

ACTA

Expedient núm.:

PLN/2024/11

Òrgan col·legiat:

El Ple

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria

Ordinària

Data

23 / maig / 2024

Durada

Des de les 17:00 fins a les 19:15 hores

Lloc

Saló de plens

Presidida per

María Dolores Miralles Mir

Secretari

Alberto J. Arnau Esteller

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

Grup Municipal	Nom i Cognoms	Assisteix
Socialista	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
Socialista	María del Carmen Morellà Muñoz	SÍ
Socialista	Marc Albella Esteller	SÍ
Socialista	Eva Bibián Gálvez	SÍ
Socialista	Juan José Borrás Mestre	SÍ
Socialista	Lara Guadix Castillo	SÍ
Socialista	Eduardo Barberà Pla	SÍ
Socialista	Amalia Cabos Barreda	SÍ
Socialista	José Manuel Atencia Medina	SÍ
Popular	Juan Amat Sesé	SÍ
Popular	Mercedes García Baila	SÍ

Alberto José Arnau Esteller (1 de 2)

Secretari

Data Signatura: 21/06/2024

HASH: 96301eccc2895468cc246e1464010466

Ajuntament de Vinaròs

MARIA DOLORES MIRALLES MIR (2 de 2)

Alcalde/ssa-President/a

Data Signatura: 21/06/2024

HASH: 1c1cc33761324fb2e48deae9077457

Ajuntament de Vinaròs

ACTA DEL PLE
Número: 2024-0010 Data: 21/06/2024

IOEA

Verificació: <https://vinaros.es>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 84





Popular	Luis Sebastián Adell Pla	SÍ
Popular	Víctor Manuel García Griñó	SÍ
Popular	Carla Miralles Castellà	SÍ
Popular	Luis Gandía Querol	SÍ
Popular	Agustín Molinero Roure	SÍ
PVI	María Dolores Miralles Mir	SÍ
PVI	Marcela Barbé Beltrán	SÍ
VOX	Josué Brito García	SÍ
VOX	Juan Francisco Calvo Domínguez	SÍ
Compromís	Paula Cerdà Escorihuela	SÍ
SECRETARI	Alberto J. Arnau Esteller	SÍ
Interventor	Óscar J. Moreno Ayza	SÍ

Els membres de la Corporació han estat citats per a celebrar sessió ordinària, en primera convocatòria, a les 17:00 hores amb objecte de tractar els assumptes de l'ordre del dia, als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, la Presidenta obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació d'actes de sessions anteriors.

Es sotmeten a aprovació els esborranys d'actes de sessions anteriors, de data 25.04.2024 (Exp. PLN/2024/8), i de data 13.05.2024 (Exp. PLN/2024/10) que prèviament han estat a disposició de tots els membres de la Corporació, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i del qual coneixen el seu contingut. La Presidenta pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació als esborranys de les actes assenyalades, no formulant-se'n cap.

Sotmeses a votació, s'obté el següent resultat: onze vots a favor (grup Popular, PVI i Vox) i deu vots en contra (grup Socialista i Compromís).

En conseqüència, queden aprovades les actes de data 25.04.2024 (Exp. PLN/2024/8) i de data 13.05.2024 (Exp. PLN/2024/10).





2.- Expedient 4272/2024. Modificació de crèdit núm. 21/2024 en la modalitat de crèdit extraordinari - fibra i seguretat magatzem vehicles.

L'Alcaldessa proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda, Governació i Comerç, i té el següent tenor literal:

«En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 21/2024 , en la modalidad de Crédito extraordinario financiados con cargo al remanente líquido de tesorería.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de hacienda, obrante en el expediente, en la que se justifica la insuficiencia o falta de créditos, así como su imposibilidad de demora hasta el ejercicio siguiente.

Visto el informe favorable de la intervención municipal

En Virtud de los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la comisión informativa de hacienda se solicita dictamine favorablemente la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 21/2024 , en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe total de 20.000 € de acuerdo con el siguiente detalle:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
<i>132.632.00.24 "Fibra y seguridad almacén vehículos"</i>	<i>20.000 €</i>

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.



3.- Expedient 4349/2024. Modificació de crèdit núm. 22/2024 en la modalitat de suplement de crèdit varies partides

L'Alcaldessa proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda, Governació i Comerç, i que té el següent tenor literal:

«En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 22/2024 , en la modalidad de Suplemento de crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de hacienda, obrante en el expediente, en la que se justifica la insuficiencia o falta de créditos, así como su imposibilidad de demora hasta el ejercicio siguiente

Visto el informe favorable de la intervención municipal

En virtud de los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la comisión informativa de hacienda se solicita dictamine favorablemente la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 22/2024 , en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, y remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe total de 1.702.885,55 € de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa	Econòmica	Descripció	TOTAL INVERSIÓN	REMANENTE LÍQUIDO 2024	REMANENTE AFECTADO 2024
326	62200	LOCAL ESCUELA DE ARTE (EXP 8791/2022)	85.400,00 €	18.000,00 €	
333	6220024	REDACCIÓN PROYECTO BÁSICO AUDITORIO	150.000,00 €	- €	200.000,00 €
342	6090024	CAMPO DE TIRO MUNICIPAL PDYS 2024'25	30.000,00 €	20.000,00 €	
1532	61901	RENOVACIÓN PAVIMENTOS ASFALTICOS	250.000,00 €	- €	250.000,00 €
1532	61902	RENOVACIÓN PAVIMENTOS ASFALTICOS (COSTA NORTE Y COSTA SUR)	300.000,00 €	- €	100.000,00 €
1710	6190024	RENOVACIÓN PARQUES Y JARDINES	50.000,00 €	- €	50.000,00 €
4590	62303	FAROLAS SOLARES COSTA NORTE	50.000,00 €	- €	50.000,00 €
4590	62500	MOBILIARIO URBANO	46.700,00 €	46.700,00 €	
4590	6090124	ESCALLERA Y ESCALA TRIADOR	25.000,00 €	25.000,00 €	
4591	6090024	OBRAS PLAZA 1º MAYO (REDACCIÓN PROYECTO)	200.000,00 €		150.000,00 €
4591	6320024	REMODELACIÓN PLAZA DE TOROS	196.880,46 €	45.000,00 €	
4591	6320124	REPARACIÓN CUBIERTAS TORRE AUDITORIO	36.736,76 €	47.036,76 €	
9261	62600	RENOVACION DE EQUIPOS	30.148,79 €	18.148,79 €	
15110	6000024	EXPROPIACIÓN TERRENOS N 340	100.000,00 €	80.000,00 €	
1712	6090024	EDAR SALDONAR COSTA NORTE	40.000,00 €	40.000,00 €	
1712	6090124	URBANIZACIÓN ZONA INDUSTRIAL BOBERALS	58.000,00 €	20.000,00 €	
1712	6090224	IMPLANTACION SERVICIOS VISTABELLA	40.000,00 €	15.000,00 €	
15110	2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		92.000,00 €	
15110	2270612	ASISTENCIA TÉCNICA UE2R09		5.000,00 €	
15110	2270610	ASISTENCIA TÉCNICA GESTIÓN DIRECTA PAIS		65.000,00 €	
4314	22602	CAMPANAS COMERCIALES		40.000,00 €	
311	2279901	CONTROL LEGIONELA		50.000,00 €	
311	2279902	CONTROL MOSQUITOS		15.000,00 €	
311	2279903	CONTROL DESRATIZACIÓN		40.000,00 €	
334	2260900	PROGRAMACIÓN CULTURAL		60.000,00 €	
432	2260200	FERIAS TURISMO Y ACTOS PROMOCIONALES		21.000,00 €	
432	2269900	CREACIÓN OFERTA COMPLEMENTARIA		5.000,00 €	
323	22103	COMBUSTIBLE COLEGIOS		30.000,00 €	
491	22609	GAMESIS		25.000,00 €	
342	21200	MANTENIMIENTO INTALACIONES DEPORTIVAS		30.000,00 €	
933	2120000	MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES		50.000,00 €	
TOTAL				902.885,55 €	800.000,00 €

ACTA DEL PLE
 Número: 2024-0010 Data: 21/06/2024

Verificació i signatura electrònica de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 84
 TWCEA





SEGUNDO. Aprobar una baja de créditos por importe total de 1.241.466,010€ cuya financiación figura en el plan financiero del presupuesto del ejercicio 2024 con cargo a una operación de crédito con el siguiente detalle:

Programa	Económica	Descripció	Valores			
			TOTAL INVERSIÓN	PRÉSTAMO 2024	REMANENTE LIQUIDO 2024	Reducción préstamo
326	62200	LOCAL ESCUELA DE ARTE (EXP 8791/2022)	85.400,00 €	- €	18.000,00 €	18.000,00 €
333	6220024	REDACCIÓN PROYECTO BÁSICO AUDITORIO	150.000,00 €	- €	200.000,00 €	150.000,00 €
342	6090024	CAMPO DE TIRO MUNICIPAL POYS 2024'25	30.000,00 €	- €	20.000,00 €	30.000,00 €
342	6220024	PABELLÓN POLIDEPORTIVO (REDACCIÓN PROYECTO)	150.000,00 €	150.000,00 €	- €	- €
1532	61901	RENOVACIÓN PAVIMENTOS ASFALTICOS	250.000,00 €	- €	250.000,00 €	250.000,00 €
1532	61902	RENOVACIÓN PAVIMENTOS ASFALTICOS (COSTA NORTE Y COSTA SUR)	300.000,00 €	200.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €
1710	6190024	RENOVACIÓN PARQUES Y JARDINES	50.000,00 €	- €	50.000,00 €	50.000,00 €
1710	6190423	RENOVACIÓN PLAZA SAN ANDREU	272.000,00 €	272.000,00 €	- €	- €
4590	62303	FAROLAS SOLARES COSTA NORTE	50.000,00 €	- €	50.000,00 €	50.000,00 €
4590	62500	MOBILIARIO URBANO	46.700,00 €	- €	46.700,00 €	46.700,00 €
4590	6090124	ESCOLLERA Y ESCALA TRIADOR	25.000,00 €	- €	25.000,00 €	25.000,00 €
4591	6090024	OBRAS PLAZA 1º MAYO (REDACCIÓN PROYECTO)	200.000,00 €	168.000,00 €	150.000,00 €	32.000,00 €
4591	6320024	REMEDIACIÓN PLAZA DE TOROS	196.880,46 €	- €	45.000,00 €	196.880,46 €
4591	6320124	REPARACIÓN CUBIERTAS TORRE AUDITORIO	36.736,76 €	- €	47.036,76 €	36.736,76 €
9261	62600	RENOVACION DE EQUIPOS	30.148,79 €	- €	18.148,79 €	18.148,79 €
15110	6000024	EXPROPIACIÓN TERRENOS N 340	100.000,00 €	- €	80.000,00 €	100.000,00 €
15112	6190023	OBRAS MEJORA MOVILIDAD AVENIDA LIBERTAD	398.814,23 €	398.814,23 €	- €	- €
1712	6090024	EDAR SALDONAR COSTA NORTE	40.000,00 €	- €	40.000,00 €	40.000,00 €
1712	6090124	URBANIZACIÓN ZONA INDUSTRIAL BOBERALS	58.000,00 €	- €	20.000,00 €	58.000,00 €
1712	6090224	IMPLANTACION SERVICIOS VISTABELLA	40.000,00 €	- €	15.000,00 €	40.000,00 €
Total general			13.930.610,170 €	1.188.814,230 €	1.174.885,550 €	1.241.466,010 €

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. ».

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: onze vots a favor (grup Popular, PVI i VOX) i deu abstencions (grup Socialista i Compromís).

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

4.- Expedient 4009/2024. Modificació de crèdit núm. 17/2024 en la modalitat de suplement de crèdit varies partides - extrajudicial 1/2024.

L'Alcaldessa proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda, Governació i Comerç, i té el següent tenor literal:

«En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 17/2024, en la modalidad de Suplemento de crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de hacienda, obrante en el expediente, en la que se justifica la insuficiencia de créditos, así como su imposibilidad de demora hasta el ejercicio siguiente

Visto el informe favorable de la intervención municipal

En Virtud de los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



A la comisió informativa de hacienda se solicita dictamine favorablement la aprovació del següent ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialment el expedient de modificació de crèdits n.º 17/2024, en la modalitat de Suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe total de 90.183,34 € de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta partidas Extrajudicial nº 1/ 24		
Partida	Descripción	Importe
334.227.09.04	SERVICIO LUZ Y SONIDO	10.088,98€
323.212.00	MANTENIMIENTO CENTROS EDUCATIVOS	3.811,50€
924.226.02.00	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL	4.598,00€
1410.227.09.02	MANTENIMIENTO ZONAS VERDES	10.043,00€
4590.203.01	ALQUILER WC	25.347,03€
4590.210.00.02	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS	31.366,83€
338.226.09.00	FIESTAS POPULARES VERANO	4.928,00€
TOTAL		90.183,34€

SEGUNDO: Exponer este expedient al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expedient se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.».

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

5.- Expedient 1580/2024. Reconeixement extrajudicial de crèdits núm. 1/2024.

El regidor d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat proposa adoptar el següent acord. La proposta que ha estat dictaminada per la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica, Hisenda, Governació i Comerç, i té el següent tenor literal:

«Vista la relación de facturas pendientes de aplicar al presupuesto anexa al presente expediente cuyo importe monta 90.183,34 €

Visto el informe de la Intervención municipal, sobre la necesidad de proceder a su pago a través de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Vista la tramitación del expediente de suplemento de créditos (EXP 4009/2024) que financia el pago de dichas obligaciones.

Considerando que de no procederse al pago de las mismas se produciría un grave perjuicio para la hacienda municipal

En atención a lo expuesto, a la COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA se propone la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO. Aprobar el reconeixement extrajudicial de crèdits n.º 1/2024 corresponent a les obligacions pendents de aplicar a 31/12/2023 que se relacionan en el Annex adjunt al expedient.

SEGUNDO. Aplicar y aprobar, los gastos relacionados en el anexo a las siguientes:

Importe	Programa	Económica	Nombre Ter.	N. Registro Factura
242,00 €	323	21200	RECITECNIC SEGURIDAD SA	F/2023/4663
3.569,50 €	323	21200	EXCAVACIONES JIRES SL	F/2023/4841
1.815,00 €	924	2260200	COMUNICACIÓN PLANA BAIXA SLU	F/2023/4708
1.815,00 €	924	2260200	MEDIOS AUDIOVISUALES DEL MAESTRAT SL	F/2023/4691
968,00 €	924	2260200	KRIOL PRODUCCIONS SL	F/2023/4790
25.347,03 €	4590	20301	TOITOI SANITARIOS MOVILES SA	F/2023/4042
4.928,00 €	338	2260900	ALEX MONTES BAILACH	F/2023/3198
31.366,83 €	4590	2100002	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	Multifac
10.088,98 €	334	2270904	OVERSOUND & LIGHTING S.L.	Multifac
10.043,00 €	1710	2270902	CITRICS ROQUETES SLU	Multifac
90.183,34 €	Subtotal			

TERCERO.- Condicionar la validez del presente acuerdo a la entrada en vigor de la modificación de créditos que los financia con expediente n.º 4009/2024.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la tesorería municipal a los efectos oportunos.».

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

6.- Expedient 2971/2024. Modificació de l'ordenança fiscal reguladora de la taxa per la prestació del servei de retirada i immobilització de vehicles de la via pública al municipi de Vinaròs i la subsegüent custòdia d'aquests.

El regidor d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminada per la Comissió Informativa de l'Àrea d'Economia, Hisenda, Governació i Comerç, i que té el següent tenor literal:

«ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 08 de abril de 2024 se emitió providencia del Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, Contratación y Discapacidad en la que se inicie el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de retirada e inmovilización de vehículos de la vía pública en el municipio de Vinaròs y la subsiguiente custodia de los mismos y en el punto segundo se informe por el departamento de policía del importe de las cuantías económicas por retirada de vehículos de la vía pública, por estancia en depósito municipal y creación de una nueva tasa por inmovilización de





vehículo en vía pública.

SEGUNDO. Con fecha 06 de mayo de 2024 se ha incorporado al expediente 2971/2024 informe técnico-económico justificación modificación de las tasas por la retirada e inmovilización mediante elementos mecánicos, a incluir en la nueva ordenanza de retirada/inmovilización de vehículos de la vía pública de Vinaròs y la subsiguiente custodia de los mismos rubricado por el Intendente-Jefe de la policía local.

TERCERO. Con fecha 06 de mayo de 2024 se ha incorporado al expediente 2971/2024 borrador de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de retirada e inmovilización de vehículos de la vía pública en el municipio de Vinaròs y la subsiguiente custodia de los mismos rubricado por el Intendente-Jefe de la policía local.

CUARTO. Con fecha 08 de mayo de 2024 se ha incorporado al expediente 2971/2024 Informe-Propuesta de Tesorería con número 2024-0260 relativo a Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de retirada e inmovilización de vehículos de la vía pública en el municipio de Vinaròs y la subsiguiente custodia de los mismos.

QUINTO. Con fecha 10 de mayo de 2024 se ha incorporado al expediente 2971/2024 Informe de impacto por razón de género de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de retirada e inmovilización de vehículos de la vía pública en el municipio de Vinaròs y la subsiguiente custodia de los mismos.

SEXTO. Con fecha 13 de mayo de 2024 se ha incorporado al expediente 2971/2024 Informe de Secretaria con número 2024/0023 de Nota de conformidad del informe emitido por el Tesorero de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de retirada e inmovilización de vehículos de la vía pública en el municipio de Vinaròs y la subsiguiente custodia de los mismos.

SÉPTIMO. Con fecha 13 de mayo de 2024 se ha incorporado Informe de Intervención con número 2024-0008 de Control Permanente previo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de retirada e inmovilización de vehículos de la vía pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La ordenanza fiscal que se propone modificar es la manifestación del principio de autonomía local (Artículo 133.2 de la CE y artículo 3 de la Carta Europea de Autonomía Local) debiendo respetar el principio de reserva de ley en materia tributaria. (Artículo 106 de la LRBRL)

El Ayuntamiento de Vinaròs cuenta con potestad reglamentaria suficiente para la tramitación y posterior aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal que aquí se pretende, de acuerdo con las determinaciones generales establecidas por los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con el procedimiento y competencias previstas en los artículos 17 TRLHL y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con el artículo 107.2 de la LRBRL la Ordenanza fiscal obligan en el territorio de Vinaròs y se aplican conforme a los principios de residencia efectiva y de territorialidad.

SEGUNDO.- En ese sentido debemos señalar expresamente la existencia del hecho imponible

ACTA DEL PLE
Número: 2024-0010 Data: 21/06/2024

Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 84

IDLTWCEA





consistente en la utilización de los elementos y medios que requiere la prestación del servicio de retirada de la vía pública de aquellos vehículos que impidan o perjudiquen gravemente la circulación, o constituyan un peligro para la misma, o cuando proceda efectuarla por aplicación de las disposiciones vigentes, así como su posterior depósito de los que se encuentren estacionados antirreglamentariamente, siendo los sujetos pasivos de la ordenanza, y por tanto de la tasa objeto de ésta, los conductores de los vehículos, recogiéndose por otra parte las exenciones, reducciones y bonificaciones, así como la base imponible y liquidable determinada por la voluntad de la Corporación, ajustándose a la normativa de aplicación.

TERCERO.- La Ordenanza que pretende aprobarse viene a redundar en un aumento de los ingresos municipales financiando la prestación del servicio de retirada e inmovilización de vehículos de la vía pública en el municipio de Vinaròs, con lo cual se contribuye al equilibrio presupuestario necesario para el cumplimiento de la legislación vigente.

CUARTO.- Con carácter previo a estos trámites, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma”

No obstante, el apartado cuarto de este mismo artículo dispone:

“Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero”

La Consulta de la Dirección General de tributos 10/01/2018 considera obligatorios en la aprobación de la Ordenanza Fiscal el trámite de consulta y audiencia pública no así en su modificación. La Sentencia del Tribunal Supremo 108/2023 de 31 de enero de 2023 declaró el artículo 17 del TRLRHL como un procedimiento especial por razón de materia a los efectos de la Disposición adicional 1º de la Ley 39/2015. y en consecuencia la no obligatoriedad de dichos trámites.

No obstante, el Ayuntamiento de Vinaròs en sesión plenaria de la Corporación de 27 de marzo de 2024 aprobó el plan normativo anual en el que en su epígrafe VIII.- En Hacienda Local la “modificació ordenança fiscal reguladora de la taxa per la prestació del servei de retirada de vehicles de la via pública y la subsegüent custòdia dels mateixos.” . Expuesto al público el citado plan, no consta alegación o aportación alguna a este epígrafe.

QUINTO.- El artículo 129 de la Ley 39/2015 prevé los principios de buena regulación. Así dispone: “1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”

En la modificación de la ordenanza fiscal propuesta por el intendente-jefe de la policía local, en la exposición de motivos se justifica los citados principios. Justificación que transcribo literalmente:





"Necesidad y eficacia: Esta Ordenanza se justifica en razones de interés general por responder a una necesidad impuesta en virtud de disposición legal.

Proporcionalidad: La norma se limita a regular los aspectos imprescindibles de la tasa que se han de satisfacer por la prestación del servicio de grúa para proceder a la retirada, depósito y custodia de vehículos como consecuencia de estar constituyendo peligro, causando graves perturbaciones, obstaculizando o entorpeciendo la libre circulación en las vías públicas municipales

Seguridad jurídica: La ordenanza resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

Transparencia: Este texto se ha sometido a las previsiones de publicidad del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y antes de su aprobación definitiva deberá cumplirse el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello conforme a la memoria de análisis de impacto normativo.

Cargas: No supone incremento de cargas administrativas para el Ayuntamiento."

SEXTO.- El artículo 25 del TRLRHL establece:

"Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo".

Consta en el expediente, rubricado por el Intendente-Jefe de la Policía Local, de fecha 06 de mayo de 2024 informe técnico-económico de justificación modificación de las tasas por la retirada e inmovilización mediante elementos mecánicos , a incluir en la nueva ordenanza de retirada/inmovilización de vehículos de la vía pública de Vinaròs y la subsiguiente custodia de los mismos. En dicho informe se justifican las nuevas tarifas a modificar en la ordenanza así como las distintas categorías de vehículos.

SEPTIMO.- Al tratarse de una modificación de una ordenanza, de acuerdo con el artículo 3.3.d).1º Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, es necesario informe del Secretario.

OCTAVO.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3 "Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos" preceptúa:

"3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

Asimismo el artículo 4.1 b) 6º del Real Decreto 128/2018 atribuye a la intervención municipal la emisión de informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica

NOVENO.- El procedimiento de aprobación y en su caso modificación de la Ordenanza ese





encuentra regulado en el artículo 49 de la LRBRL correspondiendo como órgano competente, al Pleno de la Corporación su aprobación inicial con carácter provisional debiéndose someter a un período de información pública mínimo de 30 días con publicación en el Tablón de Edictos de la Entidad y en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón para la presentación de reclamaciones y sugerencias. (Al tener este Ayuntamiento más de 10.000 habitantes procede también la publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia.)

En el supuesto de no existencia de alegaciones se deberá proceder a la publicación íntegra del texto articulado de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón a los efectos de su entrada en vigor.

En el caso de que no existieran alegaciones, la Ordenanza fiscal se entenderá automáticamente aprobada de forma definitiva, procediendo su publicación.

En el caso de que existieran alegaciones deberán resolverse estas, nuevamente, por acuerdo Plenario.

DÉCIMO.- Artículo 88 del Reglamento orgánico municipal "Propuestas de acuerdo y dictámenes":

"1. La «propuesta de acuerdo» es el pronunciamiento que se solicita y espera obtener del Pleno, en el momento del procedimiento administrativo en que la intervención de dicho órgano municipal es necesaria para continuar o finalizar un expediente conforme a las normas legales aplicables.

2. La «propuesta de acuerdo», dictada por el Alcalde o por cualquier Concejal con competencia para ello, exige que el expediente administrativo del que trae causa se haya tramitado y se encuentre completo e informado reglamentariamente. En todo caso, la elevación de una «propuesta de acuerdo» al Pleno exige que el expediente se encuentre completo y que en el mismo conste informe para resolver, sin perjuicio de los demás informes preceptivos exigidos por la Ley. En caso contrario, el Concejal deberá abstenerse de proponer y, si no obstante se eleva propuesta el Secretario lo advertirá en acta.

3. El «informe para resolver» es emitido por el Jefe del Servicio o, en su defecto, por el funcionario de mayor categoría del departamento correspondiente, y será preceptivo pero no vinculante. Puesto que tiene por finalidad dar cobertura a la «propuesta de acuerdo», se redactará en forma de propuesta de resolución y contendrá enumeración clara y sucinta de hechos, disposiciones legales aplicables y alegación razonada de doctrina y pronunciamiento que deba contener la parte dispositiva.

4. Las «propuestas de acuerdo» dirigidas al Pleno deberán presentarse en la Secretaría de la Comisión Informativa competente, con antelación suficiente para el examen de la misma y de la completud del expediente y, en su caso, para su inclusión en el orden del día que acompaña a la convocatoria de la sesión. Si la propuesta de acuerdo requiere informe previo del Secretario de la Corporación o del Interventor, el Secretario de la Comisión Informativa advertirá que el informe debe emitirse con carácter previo a ser tratado en la Comisión Informativa y advertirá también de la improcedencia de la inclusión en el orden del día de la Comisión sin el informe previo.

5. La «propuesta de acuerdo» dirigida al Pleno se completa con el «Dictamen» emitido por la Comisión Informativa correspondiente. "

Visto el expediente tramitado al efecto, propongo al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Gobernación y Comercio la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar, con carácter provisional, la modificación de la ordenanza 21 Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de retirada e inmovilización de





vehículos de la vía pública en el municipio de Vinaròs y la subsiguiente custodia de los mismos por la introducción de la exposición de motivos, objeto, fundamento de la exacción, modificación del artículo 4 y la reenumeración de todo el articulado quedando redactada como sigue:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VINARÒS Y LA SUBSIGUIENTE CUSTODIA DE LOS MISMOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Vinaròs en virtud del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida como competencia propia la Policía Local y el tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, así como de la misma forma tiene atribuida también la ordenación del tráfico de vehículos y personas en la vía pública, según lo dispuesto en el artículo 33.3 b) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

En la misma línea, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad, en su artículo 53.1, apartados b) y c), atribuye a los Cuerpos de la Policía Local, entre otras, las funciones de ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación, e instruir atestados por accidentes de circulación en el caso urbano.

El artículo 7 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLT), establece que será competencia de los municipios:

a) la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

b) la regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre los usuarios y usuarias con la necesaria fluidez de tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

c) la inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor o conductora.

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificulten la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano. Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.

d) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

e) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vía urbanas por motivos medioambientales.

Por lo que respecta al ámbito local, tal como se desprende del apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley





Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por la prestación del servicio de servicio de retirada, depósito y custodia de vehículos en las vías públicas, como consecuencia de la inobservancia de las personas de las normas de tráfico, circulación o seguridad vial.

Necesidad y eficacia: Esta Ordenanza se justifica en razones de interés general por responder a una necesidad impuesta en virtud de disposición legal.

Proporcionalidad: La norma se limita a regular los aspectos imprescindibles de la tasa que se han de satisfacer por la prestación del servicio de grúa para proceder a la retirada, depósito y custodia de vehículos como consecuencia de estar constituyendo peligro, causando graves perturbaciones, obstaculizando o entorpeciendo la libre circulación en las vías públicas municipales

Seguridad jurídica: La ordenanza resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

Transparencia: Este texto se ha sometido a las previsiones de publicidad del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y antes de su aprobación definitiva deberá cumplirse el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello conforme a la memoria de análisis de impacto normativo.

Cargas: No supone incremento de cargas administrativas para el Ayuntamiento.

La modificación de la actual Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y la subsiguiente custodia de los mismos, se incluyó dentro del Plan Normativo del año 2024, aprobado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Vinaròs de fecha 26 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL

El Ayuntamiento de Vinaròs, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLRHL) en relación con el artículo 57 de dicha Ley, acuerda modificar la tasa por la prestación del servicio de retirada de vehículos de las vías públicas de su competencia, la subsiguiente custodia de los mismos en depósito municipal y por la inmovilización de vehículos por procedimientos mecánicos.

ARTÍCULO 2.- OBJETO

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la tasa por la prestación servicio de grúa para proceder a la retirada, depósito y custodia de vehículos como consecuencia de estar constituyendo peligro, causando graves perturbaciones, obstaculizando o entorpeciendo la libre circulación en las vías públicas municipales, por la inmovilización de vehículos por procedimientos mecánicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 a 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 3 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como por la estancia de dichos vehículos en el depósito municipal habilitado al efecto.

ARTÍCULO 3.- FUNDAMENTO DE LA EXACCIÓN

La exacción se fundamenta en la necesidad de conseguir la contraprestación económica que libere al erario municipal del perjuicio que se le irrogaría por la prestación de unos servicios provocados por el particular al perturbar, obstaculizar o entorpecer la libre circulación por la vía pública, estacionando o aparcando con infracción de las normas de circulación, o al abandonar los vehículos en la vía pública, y la subsiguiente custodia de los mismos, entendiéndose que ocurren todos estos hechos cuando previamente exista una sanción administrativa y/o penal.

ARTÍCULO 4.- HECHO IMPONIBLE

1. El hecho imponible viene constituido por la retirada y/o inmovilización de los vehículos de la vía pública, iniciada o completa, que se encuentren en la situación a que se refiere el artículo



anterior, mediante la actuación del servicio municipal de grúa y su subsiguiente custodia hasta su devolución al interesado o, en su caso, hasta su declaración como residuo sólido abandonado, según lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ordenanza.

2. También se meritarán por la custodia de vehículos la inmovilización y retirada de los cuales ordene cualquier autoridad judicial hasta su retirada por las personas interesadas, incluyendo las inmovilizaciones de vehículos por procedimientos mecánicos.

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio de retirada iniciada o completa de la vía pública, del vehículo de que se trate y su traslado al recinto o depósito municipal para su custodia, o por la inmovilización del mismo mediante procedimientos mecánicos.

ARTÍCULO 6.- DEVENGO DE LA TASA

1. La tasa por la prestación del servicio de retirada iniciada o completa de vehículos de las vías públicas y subsiguiente traslado al depósito municipal para su custodia y por la inmovilización de vehículos por procedimiento mecánico, se devenga a partir del mismo acto de la retirada o el levantamiento de la inmovilización del vehículo de que se trate.

2. En el caso de enganche del vehículo por la grúa, sin desplazamiento, el/la obligado/a al pago deberá abonar la tasa especificada en artículo 11 de la presente Ordenanza. La tarifa por enganche sin desplazamiento se acreditará una vez las ruedas delanteras o traseras del vehículo hayan estado levantadas del suelo, y el propietario o conductor solicite el desenganche, que se hará siempre que se haya satisfecho el importe de la tarifa.

3. La tasa por custodia de vehículos en el depósito municipal, se devenga a partir del día siguiente al que hubiera tenido lugar el traslado del vehículo.

ARTÍCULO 7.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares o propietarios de los vehículos:

- a los que se ha realizado el enganche, pero no se ha llevado a cabo el traslado por la presencia del propietario o conductor

- a los retirados de la vía pública y trasladados a los depósitos municipales

- custodiados en los depósitos municipales

Serán responsables solidarios/as de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios/as de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 8.- EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES

1. En esta tasa no se admitirá beneficio fiscal alguno, ni se concederá exención, bonificación o reducción de clase alguna, que no esté expresamente prevista en las normas con rango de Ley o en las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales, conforme al artículo 9 del TRLRHL

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, quedarán exentos del pago de las tasas de custodia y retirada y traslado, los vehículos en los supuestos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificados.

ARTÍCULO 9.- BASE DE GRAVAMEN

La base de gravamen, estará constituida:

- a) En los vehículos retirados inicial o completamente de la vía pública por unidad de vehículo.
- b) En los vehículos objeto de custodia, por la unidad de vehículo y 24 horas de depósito.
- c) En los vehículos inmovilizados, por unidad de vehículo

ARTÍCULO 10.- CLASIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS A EFECTOS DE APLICACIÓN DE LA TARIFA

A efectos de la presente tasa, los vehículos se clasifican en:

Tipo A) Bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal (VMP) y análogos.

Tipo B) Ciclomotores, motocicletas y cualquier otra clase de vehículo no incluido en los apartados C y D, y reseñados en el anexo II del Real Decreto 2822/98, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, así como vehículos de las categorías L1, L2, L3, L4 y





General de Recaudación, en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente de carácter local y general que le sea de aplicación, según previene el artículo 12 del TRLRHL, o cualquier norma reglamentaria que pueda ser de aplicación

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vinaros.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

QUINTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería, a la Intervención y a la OIAC a los efectos oportunos».

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació l'esmena presentada pel grup municipal Socialista, es produeix el següent resultat: deu vots a favor (grup Socialista i Compromís) i onze vots en contra (grup Popular, PVI i Vox). Per tant, **no** s'aprova l'esmena.

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: onze vots a favor (grup Popular, PVI i Vox) i deu abstencions (grup Socialista i Compromís).

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

7.- Expedient 2812/2024. Aprovació inicial de l'Ordenança específica per la qual es regiran les





L5, según la clasificación para vehículos de dos o tres ruedas y los cuadríciclos que establece el Reglamento (UE) nº168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013*.* Tipo C) Turismos, furgonetas, vehículos todo terreno, tractores, remolques, semirremolques, y demás vehículos de características análogas cuya tara no sea superior a 3500 Kg, así como los vehículos las categorías L6 y L7, según la clasificación para vehículos de dos o tres ruedas y los cuadríciclos que establece el Reglamento (UE) nº168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013*.*

Tipo D) Toda clase de vehículos cuya tara sea superior a 3.500 Kg

ARTÍCULO 11.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar las siguientes tarifas:

Epígrafe TIPO ATIPO BTIPO CTIPO D1º.- Cuando iniciado el servicio para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, se haya producido el enganche, el cual se acreditará una vez las ruedas delanteras o traseras del vehículo hayan estado levantadas del suelo, pero no se lleve a efecto el traslado por la presencia del propietario. 18€18€45€60€2º.- Cuando se realice el servicio completo de traslado del vehículo al depósito municipal. 30€30€90€120€3º.- Cuando se encuentre el vehículo en los depósitos municipales, por cada día de custodia 3€3€6€12€4º.- Cuando se produzca la inmovilización del vehículo por procedimientos mecánicos. 45€45€45€

La cesión voluntaria al Ayuntamiento de Vinaròs de la propiedad de aquellos vehículos consignados en el depósito municipal implicará el pago de la tasa por retirada.

En los supuestos en los que sea necesaria la intervención de un servicio de grúa externo al ayuntamiento, supuestos pensados para la retirada de algunos vehículos clasificados como de Tipo D, la tasa a abonar por el titular o propietario, para hacer efectiva la retirada del vehículo será la cuantía a facturar por la empresa privada al ayuntamiento.

ARTÍCULO 12.- NORMAS DE GESTIÓN

1. Las tasas devengadas conforme a la tarifa regulada en el artículo anterior, podrán ser satisfechas en las dependencias de la Policía local de Vinaròs con tarjeta, o bien se confeccionará un documento de pago para su autoliquidación en sucursal bancaria. Tanto en dependencias policiales como en sucursal bancaria, se expedirán los oportunos justificantes de pago.
2. Las tasas relativas a custodia de vehículos deberán ser satisfechas, conjuntamente con las de la retirada y/o inmovilización, previa la liquidación correspondiente por los días objeto de custodia, en la misma forma prevenida en el punto anterior
3. En los supuestos de inmovilización del vehículo con medios mecánicos, la retirada de cepo y por ello el levantamiento de la inmovilización del vehículo, se llevará a cabo una vez devengada la tasa conforme a la tarifa regulada en el artículo anterior, la cual podrá ser satisfecha en dependencias de la Policía Local de Vinaròs o directamente mediante el pago con tarjeta de crédito a través del TPV a disposición de los agentes de policía local.
4. No será devuelto a su propietario ninguno de los vehículos que hubieren sido objeto de retirada o inmovilización, hasta tanto no se haya hecho efectivo el pago de las tasas devengadas. Este pago no excluye el de las sanciones o multas que fueren procedentes por infracción de las normas de circulación o policía urbana.

ARTÍCULO 13.- VEHÍCULOS NO RETIRADOS DEL DEPÓSITO

Con los vehículos que hayan sido depositados, se procederá de conformidad con lo establecido en el art. 106,1 del R.D. Legislativo 6/2015, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y artículo 55 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 35.3 del R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos

ARTÍCULO 14.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones se calificarán y sancionarán con sujeción a lo previsto en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la complementen y desarrollen, de conformidad con lo dispuesto en el TRLRHL.

ARTÍCULO 15.- NORMAS COMPLEMENTARIAS

En lo no previsto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza





convocatòries públiques per a la concessió de subvencions a entitats sense ànim de lucre per a l'execució de projectes d'acció social a Vinaròs.

La regidora de Serveis Socials proposa el següent d'acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea Social i Festes, i que té el següent tenor literal:

«PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES

Visto que esta Ordenanza tienen por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Vinaròs entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de acción social en Vinaròs.

Visto que con la concesión de estas subvenciones se pretende impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la Administración municipal, en el ámbito de los Servicios Sociales, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales, mejorando la calidad de vida de colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Visto que en el Plan Anual Normativo aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 26 de marzo de 2024 se incluía la previsión de aprobación de esta Ordenanza y se sometió a consulta pública sin que conste alegación alguna.

Visto que la Sra Alcaldesa, el 29 de abril de 2024 dicta providencia de inicio de expediente.

Vista mi propuesta de Ordenanza Específica por la que se regiran las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de acción social en Vinaròs de fecha 7 de mayo de 2024, Codi Validació: 9DQQLRZ3YDNAWE5A4FQ2YJLNS, anexas a la presente propuesta.

Visto el informe del Asesor Jurídico de Servicios Sociales de fecha 8 de mayo de 2024 , Codi Validació: 46SSGJ4CPWRJDQFCW5QKG793T

Visto el informe del Secretario de la corporación de fecha 7 de mayo de 2024 ,Codi Validació: 9KX2MN2XMEL9P9S4PTHTMR9CD en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Específica POR LA QUE SE REGISTRAN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS que consta en el expediente según Anexo adjunto (anexo I)

Segundo.- Someter el texto de la Ordenanza y el expediente a información pública y audiencia de las personas interesadas, por un periodo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Si no se presenta ninguna, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado en el punto anterior hasta entonces provisional y se publicará en en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la Ordenanza para su general conocimiento.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://vinaros.sedelectronica.es>] a fin de dar audiencia a los ciudadanos





afectados y recaptar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

ANEXO I

ORDENANZA ESPECÍFICA POR LA QUE SE REGISTRAN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS

Cláusula 1ª. Objeto.

Esta Ordenanza tienen por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Vinaròs entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de acción social en Vinaròs.

Con la concesión de estas subvenciones se pretende impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la Administración municipal, en el ámbito de los Servicios Sociales, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales, mejorando la calidad de vida de colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Cláusula 2ª. Ámbito de actuación y financiación.

2.1. Serán ámbitos de actuación:

A) Cobertura de las necesidades básicas, para personas con rentas bajas o que necesiten apoyo puntual derivada de situaciones extraordinarias.

B) Personas con diversidad funcional, mediante acciones específicas orientadas a la prevención, promoción e inserción social, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida. Estas podrán ser:

- Programas de atención social orientados a mejorar sus condiciones de vida y/o fomentar su autonomía dentro y fuera del hogar.
- Programas de sensibilización dirigidos a la comunidad sobre la situación de las personas con discapacidad.
- Programas de convivencia, ocio y tiempo libre que fomenten la integración de las personas con discapacidad.

C) Personas con enfermedades crónicas y/o de larga duración, mediante proyectos dirigidos a:

- Actuaciones específicas dirigidas a mejorar sus condiciones de vida, facilitar el acompañamiento y el acceso a los recursos y prestaciones sociales y/o fomentar su autonomía.
- Iniciativas que promuevan la información, la atención y la autoayuda entre las personas afectadas por enfermedades crónicas y/o de larga duración.
- Promoción de hábitos saludables y la reducción de riesgos en colectivos con estos tipos de enfermedades y en situación de vulnerabilidad.

D) Personas migrantes, refugiadas o asiladas y minorías étnicas, mediante el impulso de programas orientados a:

- Impulso de actuaciones dirigidas a la atención social del colectivo de personas migrantes, refugiadas y asiladas.
- Desarrollo de actividades interculturales que favorezcan el conocimiento y la convivencia social entre personas de diferentes procedencias culturales.
- Desarrollo de acciones dirigidas a desmontar los rumores, los tópicos y los prejuicios de forma que acerquen y faciliten la integración y el mutuo conocimiento entre personas, asociaciones y organizaciones de origen diverso.

E) Familia, infancia y adolescencia y jóvenes con dificultades de integración social, mediante programas orientados a:

- Atención a familias monoparentales y personas con cargas familiares no compartidas.
- Apoyo socioeducativo, ocio y tiempo libre en horario extraescolar, fines de semana y periodos vacacionales.
- Desarrollo de actuaciones de apoyo a familias que necesitan acompañamiento para la resolución de conflictos con hijos/as preadolescentes y adolescentes.
- La promoción de hábitos saludables y reducción de conductas de riesgo.
- Fomento de valores, actitudes y modelos relacionales que ayuden a evitar conductas discriminatorias y abusivas en las relaciones personales.
- Atención a jóvenes en situaciones de riesgo que refuercen las competencias sociales.

F) Personas mayores, orientando las actuaciones a facilitar su protección y bienestar social, mediante el impulso de programas dirigidos a:





- La promoción y desarrollo de actividades que fomenten el cuidado y la autonomía.
 - La participación en actividades de convivencia, ocio y tiempo libre.
 - Fomento de la cooperación intergeneracional e intercultural.
- G) Igualdad, mediante el impulso de programas que fomentan:
- La corresponsabilidad entre hombres y mujeres en los diferentes ámbitos de la vida personal, laboral y familiar.
 - La visibilidad de las mujeres en el ámbito profesional y que incluyan acciones dirigidas a favorecer la promoción de la mujer.
 - Iniciativas dirigidas a la sensibilización y rechazo de la comunidad frente a la violencia de género y el sexismo y las discriminaciones por motivo de orientación e identidad sexual.
 - La prestación de servicios y atenciones a las personas LGTBI y su entorno sociofamiliar.
 - La lucha contra las discriminaciones por motivo de orientación o identidad sexual y/o de género.
- H) Adicciones (drogodependencias, alcoholismo, ludopatía...), mediante proyectos de atención, intervención psicológica y social y apoyo a personas con adicciones y a sus familiares.
- I) Otros grupos en situación de vulnerabilidad social no incluidos en los anteriores apartados, mediante el impulso de:
- Acompañamiento social para el acceso a los recursos normalizados.
 - Atención social de grupos en situación de vulnerabilidad.
 - Sensibilización en la comunidad sobre problemáticas específicas de estos colectivos.
 - Cooperación interpersonal, autoayuda, reciprocidad social, impulso en las redes sociales.

2.2 Quedan excluidos los proyectos que no correspondan al ámbito de la iniciativa social delimitado en el apartado 2.1. y que sean competencia de otros ámbitos de actuación (deporte, educación, sanidad...).

Corresponderá a la Mesa de Valoración determinar si el proyecto se considera dentro del ámbito propio de los Servicios Sociales o si, por el contrario, se desestima por ser objeto otras áreas municipales o administraciones.

2.3. Los proyectos subvencionados se dividirán en dos categorías en función de su objeto, que serán:

- CATEGORÍA A: Proyectos destinados a cubrir las necesidades básicas (manutención, alojamiento, ropa, desplazamientos, suministros, productos farmacéuticos, óptica...) de personas en situación de exclusión social, cuando esas competencias no estén siendo asumidas por las distintas administraciones o, en su caso, sean insuficientes para cubrir las necesidades del colectivo en la ciudad.
- CATEGORÍA B: Proyectos destinados a ofrecer programas, actividades, servicios o recursos dirigidos a mejorar la calidad de vida de las personas o colectivos y sus familiares, incluyendo acciones educativas, formativas, de apoyo, rehabilitadoras o de sensibilización y concienciación.

La distribución presupuestaria de cada una de las categorías se determinará en la convocatoria de subvenciones anual correspondiente, atendiendo al contexto social y necesidades que determine el área de Servicios Sociales.

2.4. Para la financiación de las subvenciones, se establecerá anualmente una asignación presupuestaria con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto municipal vigente. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal.

Cláusula 3ª.- Asociaciones y entidades beneficiarias.

3.1. Podrán optar a las convocatorias públicas regidas por esta Ordenanza las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que además de cumplir los requisitos exigidos por el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cumplan las siguientes condiciones a fecha de finalizar el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria: Entidades sin fines de lucro legalmente constituidas, capaces de acreditar experiencia de intervención en este campo y cuyos proyectos coincidan con los objetivos de la convocatoria

3.2. No podrán participar de estas convocatorias las entidades que tengan formalizado convenio





de colaboración con el Ayuntamiento Vinaròs con el mismo objeto o aquellas que de manera nominativa tengan consignación presupuestaria para recibir subvención.

3.3. Cada entidad podrá presentar diversas solicitudes de subvención, pero únicamente se le concederá subvención aquel de sus proyectos que obtenga mayor puntuación.

Cláusula 4ª.- Modo de concesión y régimen jurídico aplicable.

4.1. El modo de concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre éstas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta Ordenanza.

4.2. En todo lo no regulado en esta Ordenanza Específica, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vinaròs, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vinaròs, así como en otras normas de carácter general o procedimental que resulten aplicables.

Cláusula 5ª.- Requisitos de las asociaciones y entidades solicitantes.

Las asociaciones y entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas legalmente y gozar de capacidad jurídica y de obrar.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con una antelación mínima seis meses a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) No perseguir fines lucrativos, ni depender o estar participadas económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- d) Reflejar en sus Estatutos que entre sus fines se encuentra una o varias de las actuaciones recogidas en el apartado 2.1 de esta Ordenanza Específica.
- e) Que los proyectos subvencionados se desarrollen en el municipio de Vinaròs y que acrediten su impacto en personas residentes en el municipio.
- f) Acreditar documentalmente la figura del representante legal y disponer de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto para el cual solicita la subvención o acreditar el impacto del proyecto presentado en personas residentes en el municipio.
- g) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Vinaròs.
- h) No estar sometidos a ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cláusula 6ª.- Obligaciones de las asociaciones y entidades solicitantes.

Los perceptores de las subvenciones estarán obligados con el Ayuntamiento de Vinaròs a:

- a) Ejecutar el proyecto objeto de subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Vinaròs, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualquier otra acción de control que puedan realizar los órganos competentes, aportando toda la información que les sea requerida.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Contar con los libros contables, registros diligenciados y otros documentos auditados según la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria, y todos aquellos estados contables y registros específicos exigidos por la correspondiente convocatoria, para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, siempre que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Renunciar totalmente o reintegrar, si procede, la subvención concedida cuando no se ejecute el proyecto o cuando, por la percepción de otros ingresos de cualquier naturaleza, se hubiera cubierto el importe total de gastos.
- h) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en esta Ordenanza y en su correspondiente convocatoria anual.





i) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de Vinaròs e incluir el logotipo municipal y la inscripción «Ajuntament de Vinaròs», en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el proyecto subvencionado.

Cláusula 7ª.- Criterios de concesión.

De conformidad con lo que dispone el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación recogidos en el Anexo I.

Cláusula 8ª.- Procedimiento para la concesión de las subvenciones

8.1. Fase de iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el plazo de presentación de solicitudes, previsto para cada convocatoria, comenzará a contar a partir del siguiente al de su publicación.

Las solicitudes se presentarán por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vinaròs, salvo que al solicitante le sea admitido legalmente presentarlo por otro medio.

El órgano instructor del procedimiento será la unidad de soporte administrativo de Servicios Sociales que, en cualquier momento del procedimiento podrá, de oficio, acordar todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales tiene que pronunciarse la resolución.

En el caso de no reunir los requisitos exigidos o no presentar toda la documentación, el instructor requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de recepción de la notificación, acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada, con indicación que, si no lo hiciese, se entenderá que cesa en su pretensión y se archivará el expediente sin más trámite.

Dada la obligación legal de las entidades jurídicas de relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento, se informa que las solicitudes que no se presenten de forma electrónica o sean presentadas de forma presencial en el Registro de Entrada del Ayuntamiento serán devueltas al interesado para su presentación por medios electrónicos durante el periodo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece lo siguiente: "4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación. "

8.2. Fase de instrucción: Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se remitirán al órgano competente para la instrucción.

- El órgano instructor emitirá informe de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los solicitantes, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
- Una Mesa de Valoración emitirá propuesta de concesión o de denegación cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea cada convocatoria. La Mesa estará integrada por tres técnicos de la Atención Primaria Básica, por el Interventor o funcionario en quien delegue y por una unidad de soporte administrativo que actuará como secretario. Actuará de presidente uno de los técnicos de Servicios Sociales de la Mesa. El secretario de la Mesa tendrá voz pero no tendrá voto.
- El órgano instructor, a la vista del expediente y de la propuesta de la Mesa de Valoración, emitirá propuesta de resolución provisional, conforme a lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento Orgánico Municipal. La propuesta provisional incluirá la relación de solicitudes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.
- La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.
- La Mesa de Valoración informará, en su caso, las alegaciones y, a la vista de este informe, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver, una



propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8.3. Fase de Resolución: La resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá motivarse y en ella se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, la cuantía y la mención del proyecto a subvencionar y se hará constar, además, la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para tramitar, resolver y notificar las resoluciones sobre las subvenciones regidas por esta Ordenanza Específica será de cuatro meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado y notificado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en la normativa.

Cláusula 9ª.- Documentación exigida

Las asociaciones y entidades que concurren a convocatorias regidas por esta Ordenanza Específica deberán aportar la siguiente documentación según los modelos de cada convocatoria:

- a) Solicitud firmada electrónicamente.
- b) Copia de DNI o CIF.
- c) Acreditación del representante legal de la entidad.
- d) Certificado del secretario de la entidad en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente para solicitar la subvención.
- e) Presentación del proyecto de actividades debidamente cumplimentado en cada uno de sus apartados e imprescindible para la aplicación de los criterios de valoración expresados en el Anexo I de esta Ordenanza Específica, indicado las actuaciones a desarrollar, haciendo constar los datos que se establezcan en la convocatoria.
- f) Ficha de mantenimiento de terceros de la entidad bancaria en que se hará constar el número de cuenta y el titular, que tendrá que coincidir con la asociación o entidad solicitante de la subvención.
- g) Declaración responsable, en la que conste la no inhabilitación para ser beneficiarios de subvenciones, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Vinaròs y de la obligación de asumir la totalidad de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento.

Cláusula 10ª.- Normas para la adjudicación

Las subvenciones que se concedan estarán sujetas a las siguientes normas:

- a) El otorgamiento tendrá carácter voluntario y las cantidades que se subvencionarán se determinarán según los criterios expresados en la cláusula 7.^a
- b) Las subvenciones concedidas anteriormente no podrán alegarse como precedentes.
- c) La Administración podrá comprobar en cualquier momento, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con los fines adecuados.
- d) El importe total de las subvenciones concedidas no superará el importe total asignado a la partida correspondiente del presupuesto municipal.

Cláusula 11ª.- Pago de las subvenciones y justificación

11.1. El importe de las subvenciones se abonará en un pago único mediante una transferencia bancaria a nombre de la entidad solicitante, una vez aprobada la resolución de concesión y previa presentación de la justificación correspondiente.

La cuenta justificativa, prevista en el artículo 75 del RD 887/2006, se presentará en el plazo de 30 días desde la notificación de la resolución de la concesión, con los siguientes documentos justificativos:

1. Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y





resultados obtenidos, así como el coste de la actividad realizada,
2. Una relación detallada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada con indicación de los siguientes datos según modelo publicado en la convocatoria anual.
3. Los justificantes del gasto que tendrán que ser documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Las facturas emitidas en España tienen que ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, por el cual se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En el supuesto de presentar facturas en moneda extranjera, hay que aportar acreditación del cambio oficial en euros a fecha de la factura.

En cuanto al resto de documentos acreditativos del gasto (nóminas firmadas por el trabajador, TC de la Seguridad Social, imprimidos de Hacienda, etc.) tienen que ser impresos legales o normalizados y debidamente sellados por el organismo competente.

Habrà que aportar documentos acreditativos de pago a los acreedores. La acreditación del pago se efectuarà preferentemente mediante justificante bancario o, si procede, mediante la justificación de pago en el propio documento de gasto, haciendo constar en la factura original el sello de la empresa, el nombre, DNI y firma del empleado o empleada que recibe el pago, así como el lugar que ocupa.

Se deberá justificar con facturas el 130% del importe del total concedido.

11.2. Se determinará en cada convocatoria la posibilidad de realizar pagos anticipados ni abonos a cuenta.

Clàusula 12ª.- Gastos subvencionables y no subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables los vinculados a los siguientes conceptos y directamente relacionados con el proyecto presentado:

- a) Personal (nóminas y cotizaciones a la seguridad social) y honorarios de profesionales y técnicos externos (no podrá ser superior al 75% del total de la subvención concedida).
- b) Formación, gestión y seguros de las personas voluntarias.
- c) Adquisición de material para las actividades y talleres.
- d) Promoción del proyecto o de la entidad (publicidad, difusión, impresión de material divulgativo, inserciones publicitarias y distribución).
- e) Ayudas individuales/familiares (productos de alimentación, de limpieza, farmacéuticos y transporte público).
- f) Alquiler de infraestructuras y equipos (no podrá ser superior al 25% del total de la subvención concedida).
- g) Dietas, estancias y viajes del equipo profesional y voluntariado, siempre que estén directamente relacionadas con la ejecución del proyecto subvencionado.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, mobiliario de oficina o similar).
- b) Gastos financieros.
- c) Impuestos y tasas de cualquier administración pública, exceptuando el IVA que no sea susceptible de recuperación o compensación (art. 31 Ley 38/2003).
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Las sanciones administrativas y judiciales.

Sin embargo, la entidad quedará obligada a prestar colaboración y facilitar cuánta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control financiero por parte de la Intervención Municipal. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, si procede, pudieron corresponder.

Clàusula 13ª.- Incumplimiento de la obligación

13.1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza y en especial de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones, en lo que se refiere de su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el capítulo III del Título preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones por los que se refiere al régimen de infracciones y sanciones.

13.2. Procederá el reintegro de las cantidades concedidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos:





- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otras, la aplicación de la subvención a conceptos del gasto distintos a los establecidos en el presupuesto del programa, desglosado por conceptos.
- e) Por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- f) Por la negativa u obstrucción a las actuaciones de control financiero.

13.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Cláusula 14ª.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se establece lo siguiente: Los datos personales referentes al titular de la actividad o personal a su cargo que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Vinaròs. Estos ficheros se utilizan para la gestión de la solicitud, su resolución, la gestión de la subvención y el control de beneficiarios. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Vinaròs (Castellón) presentado a en la Sede Electrónica Municipal (<https://vinaros.sedelectronica.es/info.1>).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta Ordenanza deroga las «Bases específicas que han de regir la concesión de subvenciones a entidades de acción social en el Ayuntamiento de Vinaròs» publicadas en el BOP de Castellón núm. 65, de 1 de junio de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.».

ANEXO I. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. VALORACIÓN DEL PROYECTO	Máximo 79 puntos
1.1 Calidad técnica del proyecto	Hasta 47 puntos
Coherencia entre objetivos, actividades y resultados	Hasta 6 puntos
Grado de adecuación del programa a la convocatoria	Hasta 6 puntos
Necesidad y complementariedad del programa	Hasta 6 puntos
Claridad y concreción del proyecto	Hasta 6 puntos
Metodología empleada en el proyecto	
• Adecuación al grupo destinatario y contexto en el que se realiza	Hasta 6 puntos
• Medios y requerimientos técnicos necesarios (personal, materiales)	Hasta 6 puntos
Sistema de seguimiento e incorporación de indicadores	Hasta 5 puntos
Innovación: actividades innovadoras que contribuyan a la consecución del objeto de esta línea subvencional. Entendemos por innovación,	
• Proyectos no desarrollados hasta la fecha en el municipio	Hasta 1 punto
• Propone metodologías novedosas en el desarrollo	Hasta 1 punto
• Aporta mejoras sobre proyectos desarrollados con anterioridad.	Hasta 1 punto





El proyecto presentado recoge medidas de difusión a través de recursos tecnológicos que generen mayor impacto social del mismo	Hasta 3 punto
1.2 Ubicación del proyecto	Hasta 10 puntos
Que el proyecto/programa o actividad se desarrolle en el municipio de Vinaròs <ul style="list-style-type: none"> • Si la totalidad de la actividad se desarrolla en el término municipal de Vinaròs • Si parte de la actividad o algunas de sus acciones se desarrollan en el término municipal de Vinaròs • Si la actividad se desarrolla en otro municipio 	Hasta 10 puntos Hasta 5 puntos Hasta 0 puntos
1.3 Viabilidad del proyecto	Hasta 10 puntos
Ajuste presupuestario: claridad y concreción de las partidas en el presupuesto presentado	Hasta 5 puntos
Permanencia del proyecto en el tiempo y grado de consolidación	Hasta 3 puntos
Cofinanciación o autofinanciación superior al 40%	Hasta 2 puntos
1.4 Población destinataria del proyecto	Hasta 5 puntos
Que entre las personas destinatarias del proyecto se encuentren al menos un 30% de personas vinarocenses.	Hasta 3 puntos
Fomento de la participación activa de la población destinataria de la acción subvencionada (participación en el diseño, evaluación...)	Hasta 2 puntos
1.5 Transversalidad del proyecto	Hasta 7 puntos
Incorporación de la perspectiva de género: <ul style="list-style-type: none"> • Se incluye sistemáticamente la variable sexo/género en todas las fases del proyecto: diagnóstico, diseño, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación. • Tiene en cuenta la perspectiva interseccional, incorporando otras variables a los análisis como la edad, identidad sexual y de género, etnia, origen, condición migrante/refugiada, clase o diversidad funcional, entre otras. • Analiza la realidad sobre la que quiere intervenir, y cómo esta realidad es diferente para hombres y para mujeres. • Establece objetivos específicos para mujeres y para hombres en función de sus necesidades. • Se toman medidas de acción positiva para favorecer la participación de las mujeres en el proyecto. 	Hasta 1 punto Hasta 1 punto Hasta 1 punto Hasta 1 punto Hasta 1 punto
Contribuye a la consecución de alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030	Hasta 1 punto
Promueve el aumento de la competencia intercultural y la conciencia antirracista.	Hasta 1 punto
2. TRAYECTORIA, ESTRUCTURA Y TRABAJO EN RED DE LA ENTIDAD	
Máximo 21 puntos	
Participación de la entidad en actividades comunitarias y coordinación con otras asociaciones del municipio.	Hasta 3 puntos
Respecto a las instalaciones de la entidad: <ul style="list-style-type: none"> - Que la entidad disponga de local propio sin local cedido por el Ayuntamiento 	5 puntos



- Que la entidad disponga de local propio y local cedido por el Ayuntamiento	3 puntos
- Que la entidad disponga de local cedido por el Ayuntamiento	0 puntos
Que la entidad disponga de personal contratado:	
- Más de 3 profesionales.	5 puntos
- Entre 2 y 3 profesionales.	3 puntos
- Sólo 1 profesional.	2 puntos
Participación del voluntariado en el desarrollo del proyecto o actividad.	3 puntos
Oferta formativa de la entidad dirigida al personal contratado o voluntario. Deberá acreditarse la formación con documento justificativo de la misma e identificación de personas asistentes.	
• 3 o más acciones formativas	5 puntos
• 2 acciones formativas	3 puntos
• Sólo 1 acción formativa	2 puntos

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

8.- Expedient 2713/2024. Modificació de l'article 5.1 de l'acord de prestacions socials per als empleats públics de l'ajuntament de Vinaròs.

El regidor d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió de l'Àrea d'Economia, Hisenda, Governació i Comerç, que té el següent tenor literal:

«Per acord del Ple de la Corporació, de data 27 de setembre de 2018, es va aprovar la proposta d'acord de prestacions socials per als empleats públics de l'Ajuntament de Vinaròs.

Considerant que en la nostra societat els models de família han anat canviant i que la protecció a les famílies és un principi que ha de regir l'actuació de l'Administració, i que pel Ple de la Corporació s'havia concedit aquest ajut anteriorment.

Es considera convenient modificar l'article 5.1 relatiu a les subvencions per discapacitat per tal d'incloure els/les fills/es amb discapacitats físiques, psíquiques o sensorials iguals o superiors al 33%, del o la cònjuge o parella de fet del personal empleat públic de l'Ajuntament de Vinaròs, sempre i quan, tinga reconeguda la guarda i custòdia, convisquen amb la unitat familiar de la empleada o empleat públic i s'acredite que estan a càrrec de la empleada o empleat públic.

Sent que l'acord de prestacions socials el va aprovar el Ple de la Corporació, la competència per a la seua modificació correspon a aquest òrgan.

Per la qual cosa, prèvia negociació en la Mesa General de Negociació dels empleats públics de l'Ajuntament de Vinaròs i els informes tècnics que resulten procedents, es formula al Ple de la Corporació la següent:

PROPOSTA D'ACORD:





Primer: Modificar l'article 5.1 de l'Acord de Prestacions Socials per als empleats públics de l'Ajuntament de Vinaròs, relatiu a les subvencions per discapacitat, en els termes indicats en la part dispositiva de la proposta.

Segon: Publicar en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.».

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

9.- Expedient 3968/2024. Aprovació inicial del Reglament del Consell d'Infància i Adolescència.

El regidor de Família, Infància i Joventut proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió de l'Àrea de Cultura, Educació, Turisme i Família, que té el següent tenor literal:

«PROPOSTA DE RESOLUCIÓ

L'Ajuntament de Vinaròs aposta per fomentar la participació ciutadana a través de diferents Consells Sectorials com organismes de representació social del municipi.

El Consell d'Infància i Adolescència de l'Ajuntament de Vinaròs serà l'òrgan sectorial de participació democràtica de la infància i l'adolescència la finalitat del qual és contribuir a millorar el municipi.

La naturalesa d'aquest Consell sorgeix del reconeixement del dret dels propis menors a participar en l'àmbit públic expressant les seues necessitats i interessos a través dels òrgans de participació ciutadana. Aquest Consell pretén crear un mecanisme real per a la participació de la infància i adolescència de Vinaròs, articulant-se com estratègia a llarg termini, ja que per a que la participació ciutadana siga efectiva, cal ser apressa i consolidada en la comunitat.

L'Administració Local, en l'àmbit de les seues competències, ha de fomentar els canals de participació activa dels menors d'edat del municipi.

Al Pla Anual Normatiu de l'exercici 2024, aprovat pel Plenari de la Corporació el passat 26 de març de 2024, es va incloure la iniciativa d'aprovació d'un «Reglament del Consell Local d'Infància i Joventut» i en el període de consulta pública no s'ha presentat cap suggeriment per part de la ciutadania.

Per part de la regidoria de Família, Infància i Joventut es va redactar un text de Reglament. Considerant l'informe favorable emès pel Secretari de la Corporació.

Considerant les atribucions atorgades al Plenari de la Corporació en virtut dels art. 22.2.d) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, es

PROPOSTA

Primer.- Aprovar inicialment el Reglament del Consell d'Infància i Adolescència que consta a l'expedient.

ACTA DEL PLE
Número: 2024-0010 Data: 21/06/2024

NCEA
verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 27 de 84





Segon: Sotmetre el text del Reglament i l'expedient a informació pública i audiència a les persones interessades, per un període de trenta dies per a la presentació de reclamacions i suggeriments. Si no se'n presenta cap, s'entendrà definitivament aprovat l'acord anteriorment adoptat fins llavors provisional i es publicarà en el Butlletí Oficial de la Província el text íntegre del Reglament per al seu general coneixement.

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: onze vots a favor (grup Popular, PVI i Vox) i deu vots en contra (grup Socialista i Compromís).

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

10.- Expedient 7567/2020. Aprovació del Pla d'Actuació Municipal davant del risc d'inundacions de Vinaròs

La regidora de Governació i Comerç proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió de l'Àrea d'Economia, Hisenda, Governació i Comerç, que té el següent tenor literal:

«ANTECEDENTES

Primero.- El 17 de septiembre de 2020 el Alcalde, mediante providencia, inicia expediente visto que resulta necesario la aprobación del Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de Inundaciones de Vinaròs, según el Plan Especial frente al riesgo de inundaciones de la Comunitat Valenciana el riesgo del municipio es alto, disponiendo que, una vez completado el expediente, se remita a Secretaría.

Segundo.- En septiembre de 2022 la mercantil MEDI XXI GABINET DE SOLUCIONS AMBIENTALS S.L. presenta el Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de inundaciones.

Tercero.- El 29 de febrero de 2024 la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias emite informe de adecuación del Plan en el que indica que cumple con los requisitos de las guías vigentes para su elaboración, permitiendo al Ayuntamiento iniciar el trámite de aprobación, previa exposición pública.

Cuarto.- El 26 de abril de 2024 la Alcaldesa, mediante Decreto 2024-1501, somete a exposición pública durante el plazo de diez días hábiles el Plan en la Sede Electrónica Municipal, y, asimismo, se comunica al Departamento de Urbanismo en cumplimiento del Decreto de Alcaldía núm. 2024-1408, de 22 de abril.

Quinto.- El Plan permanece expuesto en la Sede Electrónica desde el 26 de abril hasta el 10 de mayo de 2024 no habiéndose presentado alegaciones al mismo.

Sexto.- La Confederación Hidrográfica del Júcar ha elaborado una nueva cartografía de zonas inundables y de la zona de flujo permanente, en tramos no incluidos en Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPIs) que está en exposición pública por un periodo de tres meses desde el 9 de abril de 2024, no estando, por tanto, en vigor en la fecha actual.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERA.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2, epígrafe f), establece que «El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias... f) Policía local, protección Civil, prevención y extinción de incendios». Idéntica previsión se recoge en el artículo 33.3 c) de la Ley 8/2010, de 23 de julio de 2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDA: El artículo 15.2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, cuyo objeto es asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas públicas de protección civil, establece que «Son Planes Territoriales todos aquellos que se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencias que se puedan presentar en el territorio de una comunidad autónoma o de una entidad local. Dichos planes serán aprobados por la administración correspondiente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica» .

TERCERA: El Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil que constituye el marco fundamental para la integración de los Planes de Protección Civil en un conjunto operativo y susceptible de una rápida aplicación, establece en su artículo 3.1 que los Planes Territoriales se elaborarán para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial de Comunidad Autónoma y de ámbito inferior, y establecerá la organización de los servicios y recursos que procedan bien de la propia Administración que efectúa el Plan, de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades públicas o privadas. Por su lado el artículo 8.3 de la citada normativa, prescribe que «las entidades locales elaborarán y aprobarán, cuando proceda y según el marco de planificación establecido en cada ámbito territorial, sus correspondientes Planes Territoriales de protección civil. La competencia de dirección y coordinación de las acciones previstas en estos planes, corresponde a la autoridad local, sin perjuicio de que, en el caso de ser activado el Plan Territorial de ámbito superior, tales funciones las ejerza la autoridad designada en el mismo».

CUARTA: La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias establece en su art. 14.1.b que, corresponde a los municipios «elaborar y aprobar el Plan Territorial Municipal frente a emergencias» y el artículo 14.1.d que corresponde a los municipios «elaborar el mapa de riesgos y el catálogo de recursos municipales en situaciones de emergencia». El artículo 23.1 de la citada Ley de la Generalitat, establece que «los planes territoriales de ámbito inferior al comunitario serán de ámbito municipal y supramunicipal», y en el artículo 23.2 que estos «planes acomodarán su estructura y contenido a las directrices dispuestas en esta ley y a las que fije el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana». Y el artículo 23.3 establece que «dichos Planes serán aprobados por los Plenos de sus respectivas corporaciones locales, o por el órgano supramunicipal, en su caso, previo al trámite de información pública, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana».

QUINTA: El Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de Inundaciones de Vinaròs ha sido realizado por la mercantil MEDI XXI GABINET DE SOLUCIONS AMBIENTALS S.L., teniendo como objetivo obtener la máxima protección para las personas, el medio ambiente y los bienes, que puedan resultar afectados en cualquier situación de emergencia, estableciendo para ello una estructura de organización jerárquica y funcional de los medios y recursos, tanto públicos como privados en el municipio, que permita hacer frente a situaciones de riesgo o emergencia grave. El Plan Territorial Municipal, en sus aspectos relativos a la descripción de los riesgos y los procedimientos operativos, será revisado de forma exhaustiva





cada seis años.

SEXTA: En cuanto a la tramitación del Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de Inundaciones, el procedimiento indicado en el artículo 23.3 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, exige su aprobación por el Pleno municipal, tras el trámite de información pública y su entrada en vigor quedará diferida a la homologación del mismo por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, la cual deberá emitirse en el plazo máximo de tres meses desde su recepción, siendo el silencio administrativo positivo.

SÉPTIMA: En virtud de todo lo indicado, por el Secretario de la Corporación se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable debiendo elevar propuesta de la Concejal de Gobernación y Comercio al Pleno, para su aprobación por mayoría simple, si lo estima conveniente, de conformidad con los artículos 22.2.d), 47.1 y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello, la Concejal de Gobernación propone al Pleno, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de inundaciones de Vinaròs, redactado por la mercantil MEDI XXI GABINET DE SOLUCIONS AMBIENTALS S.L. cuyo texto consta en el expediente con CSV 4DR3MWMJAFY77QFR93C4MTPLZ.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro del Plan, para su general conocimiento, en la web municipal.

TERCERO: Remitir el Plan a la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana para su homologación, debiendo ésta emitir informe en un plazo no superior a tres meses desde su recepción, en caso de no emitir tal informe, se entenderá estimada la solicitud de homologación y, en consecuencia, homologado el Plan aprobado en el punto primero.

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de los documentos relacionados con este asunto.

QUINTO: Comunicar el presente acuerdo a la Policía Local y al departamento de Urbanismo.».

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, s'aprova la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

11.- Expedient 4874/2023. Aprovació del Pla d'Igualtat 2024-2028 del personal de l'Ajuntament





de Vinaròs.

El regidor d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de Governació i Comerç proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió de l'Àrea d'Economia, Hisenda, Governació i Comerç, que té el següent tenor literal:

«PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PERSONAL

En diciembre de 2023 se firmó el compromiso entre los representantes del Ayuntamiento de Vinaròs y los representantes sindicales para la aprobación del segundo Plan de Igualdad del personal del Ayuntamiento de Vinaròs.

En fecha 13 de febrero de 2024, se constituyó la Comisión de Igualdad, con la participación de la representación sindical del Ayuntamiento y, en fecha 6 de mayo de 2024, se aprobó la propuesta de segundo Plan de Igualdad del personal del Ayuntamiento de Vinaròs y se dio por negociado el mismo.

Asimismo, dicho documento ha sido ratificado, en fecha 10 de mayo de 2024, en el seno de la Mesa General de Negociación del personal del Ayuntamiento de Vinaròs.

El plan se ha elaborado conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 45 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres 3/2007, de 22 de Marzo, y su fin es el establecimiento de medidas para la consecución de la igualdad en la plantilla del Ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, previos los informes oportunos, se formula al Pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Aprobar el II Plan de Igualdad del Personal del Ayuntamiento de Vinaròs, que se adjunta como anexo.

Segundo: Publicar en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vinaròs y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Tercero: Trasladar el acuerdo al departamento de Igualdad para que proceda a su registro en Registro de Planes de Igualdad de la Administraciones Públicas.

Cuarto: Dar traslado de la aprobación del mismo y de su publicación al personal del Ayuntamiento.».

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: onze vots a favor (grup Popular, PVI i Vox) i deu abstencions (grup Socialista i Compromís).

En conseqüència, s'aprova la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

12.- Expedient 2611/2024. Autorització de la transmissió de la concessió del lloc número 20 del





Mercat Municipal.

La regidora de Governació i Comerç proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió de l'Àrea d'Economia, Hisenda, Governació i Comerç, que té el següent tenor literal:

«INFORME-PROPOSTA DE RESOLUCIÓ DEL SERVEI DE PATRIMONI PER L'AUTORITZACIÓ DE TRANSMISSIÓ DE LLOC DEL MERCAT MUNICIPAL

En relació amb la petició de *Catalina Mellén María* de data 04/01/2024 de traspàs de la parada número 20 de venda de productes varis del mercat municipal, de conformitat amb el disposat a l'art. 88.3 del ROM s'emet el següent informe,

ANTECEDENTS DE FET

I. En data 28 de gener de 2016, el Ple de la Corporació va aprovar l'expedient relatiu a la QUINTA CONVOCATÒRIA D'AUTORITZACIONS D'ÚS DELS LLOCS DE VENDA DEL MERCAT MUNICIPAL DE SANT AGUSTÍ DE VINARÒS.

II. Dins del termini de presentació d'ofertes únicament es van presentar ofertes per als llocs 25 i 30, adjudicant-se i quedant deserts la resta de llocs objecte de la licitació entre el que es trobava el lloc n° 20.

III. En data 28 de juliol de 2016 es va aprovar pel Ple de la Corporació la modificació de la tipologia de la parada número 20 de carn i xarcuteria, per a destinar-la a la venda de productes varis.

IV. En data 12 de setembre de 2016, Reg. Entrada número 14574, la Sra. *Almira Zúñiga* sol·licita la parada núm. 20, tipologia de productes varis.

V. En data 22 de setembre de 2016 el Ple de la Corporació li adjudica l'ús de la parada núm. 20 a *Almira Zúñiga*, havent renunciat a la concessió per registre d'entrada 2017-E-RC-14031 de data 29 d'agost de 2017, i per tant quedant vacant de nou el lloc n° 20 de venda del mercat.

VI. En data 14 de desembre de 2017, amb núm de registre d'entrada 2017-E-RC-20014, el Sr. *Sergio Ferrer* sol·licita la parada núm. 20, per a la venda de menjar preparat.

VII. En data 1 de març de 2018 l'Ajuntament de Vinaròs va subscriure document de formalització de l'adjudicació del lloc núm. 20 del Mercat Municipal amb el Sr. Severino Altabás Felipo.

VIII. En data 31 de gener de 2022 el Sr. Severino Altabás Felipo, manifesta la voluntat de cedir la titularitat del lloc núm. 20 a la Sra. Catalina Mellén María.

IX. En data de 24 de febrer de 2022 el Ple de la Corporació va estimar el canvi de titularitat del lloc 20 del Mercat Municipal peticionat pel Sr. *Sergio Ferrer* a favor de la Sra. *Catalina Mellén María* per un preu d'adjudicació de 713,28 €/any (Exp. 1173/2022)

X. En data 8 de març de 2022 es va formalitzar el canvi de titularitat de la concessió del lloc 20 de venda del Mercat Municipal amb la Sra. *Catalina Mellén María*.

El règim jurídic aplicable a la nova titular era el Plec de clàusules administratives i Plec de





prescripcions tècniques aprovats en data 28 de gener de 2016 pel Ple de la Corporació relatiu a la QUINTA CONVOCATÒRIA D'AUTORITZACIONS D'ÚS DELS LLOCS DE VENDA DEL MERCAT MUNICIPAL DE SANT AGUSTÍ DE VINARÒS.

El termini de duració de la concessió corresponia al que li quedava al Sr. Severino Altabás Felipo, això és fins 26 de maig de 2031, el qual serà prorrogable per 5 anys a partir de la finalització del període inicial, prèvia petició del concessionari i acceptació per la Corporació Municipal.

El preu d'adjudicació és de 713,28 €/any (356,64 €/semestrals).

XI. En data 04/01/2024 C M N amb DNI18: 5S, presenta sol·licitud de traspàs de la parada número 20 del mercat municipal a favor de S B L amb DNI ***3092**.

FONAMENTS DE DRET

I. Conformement amb l'art. 2 del RD 1372/1986, de 13 de juny, els béns de les Entitats Locals es classifiquen en béns patrimonials i béns de domini públic.

II. Dins dels béns de domini públic són béns de servei públic "los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades locales, tales como Casas consistoriales, Palacios provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos".

Per tant, el mercat es troba dins d'aquesta categoria de bé de domini públic de servei públic.

III. De conformitat amb l'art. 74.2 del RD 1372/1986, de 13 de juny, del RBEL, l'ús dels béns de servei públic es regirà, abans de res, per les normes del Reglament de Serveis de les Corporacions Locals i, subsidiàriament, per les del propi Reglament de Béns de les Entitats Locals.

IV. En tot cas, cal tindre en compte que l'art. 78 RBEL, pel que fa al procés d'adjudicació dels llocs, indica que estarà subjecte a concessió administrativa l'ús privatiu dels béns de domini públic. Ús privatiu, que és aquell que ve constituït per l'ocupació d'una porció del domini públic, que limita o exclou la utilització per la resta de persones interessades (art. 75 RBEL). Així, l'art. 78.2 RBEL disposa que les concessions s'atorgaran prèvia licitació, d'acord amb el contingut dels articles següents i la normativa de contractació de les Corporacions locals.

V. El Reglament General de Regulació de l'Activitat del Mercat Municipal de Vinaròs determina a l'art. 18 el següent:

1. Els concessionaris de parades podran transmetre aquesta prèvia autorització de la Corporació.
2. La transmissió entre particulars serà en tot cas gratuïta. Per tal d'obtenir l'autorització municipal caldrà acompanyar a la sol·licitud una declaració responsable subscripta per ambdues parts que manifeste esta gratuïtat.
3. No obstant l'anterior, la Corporació podrà exercir el dret de tempteig legal que en tot cas serà gratuït.
4. La transmissió requerirà l'acreditació del nou titular de trobar-se al corrent en les obligacions tributàries i amb la seguretat social i de l'antic titular de no tindre deutes amb l'Ajuntament de Vinaròs ni amb l'Associació de venedors del mercat.
5. La falta de resolució administrativa en el termini de tres mesos des de la petició suposarà la desestimació de l'autorització de transmissió.
6. En tot cas, la transmissió té efectes únicament pel temps restant de concessió que li quedava a





l'anterior concessionari"

VI. D'altra banda, el nou adjudicatari haurà de presentar garantia del 5 per cent del preu d'adjudicació original, 463,63 €.

VII. La competència per la adjudicació dels llocs del Mercat està atribuïda a la Corporació en Ple per l'art. 7 c) del Reglament General de Regulació de l'Activitat del Mercat Municipal de Vinaròs.

Per tant la competència orgànica per a autoritzar aquesta transmissió correspon al mateix òrgan que va atorgar la concessió, és a dir, al Plenari de la Corporació. El quòrum necessari per a adoptar l'acord és el de majoria simple (art. 47.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local) ja que no es tracta de cap dels supòsits de l'art. 47.2 de l'esmentada Llei.

VIII. Per informe del Secretari INF SEC 2022-0087, amb nombre d'ordre 87/2022 i CSV 4SE4ERX39WYCC7FZRTJFQHHWJ emès en expedient de transmissió de concessió sobre lloc de venda del Mercat Municipal es va indicar que en la tramitació d'aquest tipus d'expedient no és preceptiva l'emissió d'informe de Secretaria i que de cara al futur pot estalviar-se aquest tràmit.

IX. En data 02/04/2024 el Tresorer municipal informa que ni C. M. ni S. BI E. estan com deutors en ningú dels padrons.

X. En data 18/04/2024 pel departament ADL s'emet informe en el que se conclou que «Examinada la documentació aportada y en base a lo anteriormente expuesto, por parte del ADL se INFORMA FAVORABLEMENTE a la solicitud de traspaso de las parada n°20.»

Per tant, en base als documents i informes que consten al expedient es PROPOSA al PLE que, previ Dictamen de la Comissió Informativa, adopte la següent

RESOLUCIÓ

PRIMER.- Autoritzar la transmissió de la concessió del lloc núm. 20 que del Mercat Municipal, amb tipologia de venda de PRODUCTES VARIS de la seua actual titular la Sra. C. M. amb DNI ***7333** a favor de S. E. amb DNI ***3092**.

SEGON.- El règim jurídic aplicable al nou titular serà el Plec de clàusules administratives i Plec de prescripcions tècniques aprovats en data 28 de gener de 2016 pel Ple de la Corporació relatiu a la Quinta Convocatòria d'Autoritzacions d'ús dels llocs de venda del mercat municipal de Sant Agustí de Vinaròs.

TERCER. La duració de la concessió es correspondrà amb el temps restant de concessió que li quedava a la Sra. Catalina Mellén María, és a dir, fins 26 de maig de 2031.

QUART.- La transmissió estarà condicionada:

- Al pagament del preu d'adjudicació corresponent al lloc 20 establert en 713,28 €/any (356,64 €/semestrals) i a la constitució de la garantia definitiva pel nou adjudicatari fixada en 463,63 €, per a la qual cosa s'haurà de posar en contacte amb la Tresoreria Municipal.
- A la formalització de la relació jurídica amb l'Ajuntament, que es realitzarà d'acord amb el Plec de clàusules administratives i Plec de prescripcions tècniques aprovats pel Ple de la Corporació de data 26 de gener de 2017.

ACTA DEL PLE
Número: 2024-0010 Data: 21/06/2024

Verificació: <https://vinaros.es/publico>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 34 de 84





QUINT.- Notificar a la persona interessada, amb indicació dels recursos pertinents.

SEXT.- Incoar expedient per a la devolució de la garantia dipositada per la Sra. Catalina Mellén María.

SÈPTIM.- Comunicar a la Intervenció de Fons i la Tresoreria Municipal, als efectes adients.».

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, s'aprova la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

13.- Expedient 1645/2015. Aprovació de la liquidació del contracte/conveni urbanística per al PAI UE2R15 (Temple Servicios Inmobiliarios SL.

El regidor d'Urbanisme i Esports proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió de l'Àrea d'Infraestructures, Obres i Serveis, Costa Nord, Costa Sud i Ermita, i Esports, que té el següent tenor literal:

«PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- En fecha 09/09/2003, el Pleno del Ayuntamiento de Vinaròs, aprobaba con carácter provisional el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución UE2 R15 prevista en el PGOU de Vinaròs, cuya alternativa técnica incorporaba un Plan de Reforma Interior, y adjudicaba la condición de agente urbanizador a los Hnos. Farga Kraehenbuhl. La aprobación definitiva por la Conselleria competente se produce en fecha 08/03/2004. Dicho PRI entró en vigor con la publicación del acuerdo de aprobación y normas urbanísticas en el B.O.P. n.º 55, de 06/05/2004.

2º.- Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 13/07/2004, acordó autorizar la cesión de la condición de agente urbanizador a la sociedad mercantil AUGISOL GRUPO INMOBILIARIO, S.A. firmándose el correspondiente convenio urbanístico para el desarrollo y ejecución de la programación en fecha 14/09/2004.

3º.- La reparcelación de dicha UE2 R15 fue aprobada en fecha 12/04/2005 (BOP de Castellón n.º 02/08/2005), e inscrita en el Registro de la Propiedad.

4º.- En sesión celebrada en fecha 11/07/2006, el Pleno acordó autorizar la cesión de la condición de agente urbanizador a la sociedad mercantil TEMPLE SERVICIOS INMOBILIARIOS, SL. (**0489**).

5º.- Por otra parte, la Junta de Gobierno Local, en fecha 30/10/2006, concedía a TEMPLE SERVICIOS INMOBILIARIOS, SL., licencia urbanística para la construcción de 89 viviendas, 2 sótanos para garaje y trasteros en el ámbito de la UE 2 R15, condicionada entre otros, a la ejecución de la edificación y urbanización simultáneas, en garantía de lo cual y previamente a la concesión de la licencia, en fecha 23/06/2006, la promotora depositó en la tesorería municipal un aval de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (C.A.M.) de importe 102.172,05 euros.

6º.- En fecha 18/12/2006 se suscribió el acta de comprobación del replanteo e inicio de las





obras de urbanización, iniciándose desde dicha fecha el cómputo de plazos marcados en el convenio para la ejecución de la obra de urbanización.

7º.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 26/11/2011 se ordenó la suspensión de las obras de edificación, puesto que los servicios técnicos municipales habían detectado la ejecución de obras no autorizadas con el proyecto aprobado, y además constataron que en la segunda planta sótano de la plaza pública se había ocupado el subsuelo, de propiedad municipal, que no había sido todavía adquirido por la promotora de la edificación.

La promotora presentó un modificado del proyecto de ejecución de las obras, en relación con las plantas sótano y la planta baja solicitando su autorización. Entre las modificaciones solicitadas, se contemplaba una ampliación del sótano 2, igualándolo al sótano 1, lo que implicaba una ampliación del uso del subsuelo de la plaza pública, que no fue objeto de adquisición en su día. En consecuencia, dicho modificado del proyecto no pudo llegar a aprobarse.

8º.- Tras diversas prórrogas concedidas, y previa tramitación del procedimiento correspondiente, el Pleno de la corporación, en sesión celebrada en fecha 30/08/2018, acordaba lo siguiente:

«PRIMERO. Resolver la adjudicación del Programa para el desarrollo de Actuaciones Integradas que afecta a la Unidad de Ejecución UE2R15 a favor del Urbanizador TEMPLE SERVICIOS INMOBILIARIOS SL, por los siguientes motivos: INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE EJECUCION DE OBRA DE URBANIZACIÓN.

SEGUNDO. Incautar la garantía que fue constituida por el urbanizador TEMPLE SERVICIOS INMOBILIARIOS SL.

TERCERO. Incoar, subsidiariamente, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo urbanizador, o la administración en caso de optarse por la gestión directa, asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya.

CUARTO Levantar acta de recepción de la urbanización con las tachas que correspondan, realizar la medición y liquidación de las obras de urbanización realmente ejecutadas y, en su caso, entregarla al nuevo urbanizador.

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

SEXTO. Publicar el acuerdo de resolución del programa de actuación integrada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, previa comunicación al Registro de programas de actuación.»

9º.- Por acuerdo del Pleno de la Junta de Gobierno Local, de fecha 04/11/2022, y previa audiencia de la interesada, se acordaba lo siguiente:

"Primero.- Declarar la caducidad de la licencia urbanística concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30/10/2006, a TEMPLE SERVICIOS INMOBILIARIOS, SL., con CIF ***0489**, para la construcción de 89 viviendas, 2 sótanos para garaje y trasteros en el ámbito de la UE 2 R15 (CL ÀNIMES (DE LES) 57, de referencia catastral 6335767BE8863C0001PK), así como, para ejecutar las obras de urbanización necesarias para dotar a la parcela de condición de solar, por incumplimiento del plazo establecido para la finalización de las obras, de conformidad con los condicionantes de la referida licencia. La declaración de caducidad extingue la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor. No obstante, si puede acreditarse que parte de la obra se ejecutó de conformidad con la licencia otorgada en su día, ésta no se verá afectada por la caducidad de la licencia, siempre y cuando se legalice el resto de obras ejecutadas y se finalice la urbanización que dote de servicios a las viviendas ejecutadas. Transcurrido un año desde la presente declaración de caducidad, la obra inacabada se sujetará al régimen de edificación forzosa.

Segundo.- Declarar incumplida la obligación de edificación y urbanización simultáneas de conformidad con las previsiones de dicha licencia, y proceder a la confiscación y ejecución de la garantía depositada a tal efecto por TEMPLE SERVICIOS INMOBILIARIOS, SL., en fecha 23/06/2006,





consistente en aval de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (C.A.M.), de importe 102.172,05 euros. Comunicar esta resolución a la tesorería municipal, a efectos de su cumplimiento.

Tercero.-Comunicar a las compañías suministradoras de agua y electricidad la presente resolución para que procedan a la suspensión definitiva de los suministros provisionales que se hubiesen instalado a efectos de la ejecución de las obras.

Cuarto.-Notificar esta resolución a las personas interesadas, indicándoles que pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes contra la misma."

10º.- La garantía por importe de 102.172,05 € fue ejecutada e ingresada en la tesorería municipal en fecha 24/10/2023.

11º.- En fecha 19/04/2022 se requiere al ITOP municipal para emita informe de liquidación de las obras de urbanización ejecutadas en el ámbito citado. En fecha 20/07/2022, el ITOP informa lo siguiente:

"En referencia al estado de las obras en la actualidad, y en análisis de las prescripciones necesarias para la urbanización del expediente, emito el siguiente

INFORME DEL PERIODO DE INACTIVIDAD La UE2R15, dispone un uso de subsuelo de la plaza pública. Atendiendo al largo periodo de inactividad es imprescindible garantizar la seguridad estructural y estabilidad frente a humedades, por lo que se requiere:

- Realizar prueba de carga que certifique capacidad portante de la plaza, para conocimiento de la administración en mantenimientos y urgencias. Dicha prueba deberá cumplir de forma satisfactoria a los procedimientos y directrices definidos en el Artículo 23.2 "Control de la comprobación de la conformidad de la estructura terminada. Pruebas de carga" de la vigente normativa "Código Estructural". Se deberá asegurar en todo momento las sobrecargas de uso de zona de tráfico, con una carga de 20 KN/m² (acorde a DB SI-5). En caso de no ser favorable, deberá justificarse la solución técnica a desarrollar en las obras para dar cumplimiento resistente.
- La plaza actual se distribuye en plataforma con terraplén para servicios de mínimo 50 cm de zehorras, sobre forjado. Se constata que la impermeabilización existente presenta graves deficiencias, existiendo filtraciones a los sótanos de subsuelo. A estos efectos, resulta imprescindible renovar la totalidad de la impermeabilización, ofreciendo una solución acorde a CTE-DB HS1-Protección frente a la humedad. La solución nueva proyectada deberá acreditarse mediante ensayo de laboratorio. Así mismo, se deberá justificar las medidas para la durabilidad de la solución adoptada, frente a la singularidad de la plaza pública (posibles cruces de instalaciones y crecimiento de raíces de los jardines sobre las capas de impermeabilización).

SERVICIOS

A raíz del punto anterior, será imprescindible la renovación total de las instalaciones enterradas en la plaza. A estos efectos:

- La red de saneamiento será separativa (siendo el punto a conexión la canalización de pluviales en la zona con vertido al río Servol).
- Las conexiones de compañías deberán ajustarse a las prescripciones técnicas de las mismas, no pudiendo disponerse en la obra acabada de cruces aéreos, postes en vial ni cuadros en aceras.
- La instalación de abastecimiento se ajustará a las prescripciones de compañía concesionaria del servicio (FACSA)
- El alumbrado público deberá completarse en luminarias de en tecnología led. La disposición y cantidad deberá ajustarse a estudio lumínico justificado, en cumplimiento de RD 1890/2008 de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. No se admitirán cruces de líneas aéreas.

DISTRIBUCIÓN INTERIOR Y MOBILIARIO





La distribución de la plaza resultante requiere de una justificación de usos y distribución de elementos urbanos. Debe asegurarse que el pavimento, mobiliario, alumbrado y jardinería aseguren, en todo momento:

- el trazado accesible para viviendas, continuidad vial y zonas de uso, acorde al Decreto 65/2019 del Consell por el que se regula la Accesibilidad en la Edificación y en los espacios públicos, así como la Orden TMA/851/2021 por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Estos puntos deberán acotar los trazados accesibles y el mobiliario a disponer en proporción mínima de norma.
- el trazado rodado debe cumplir las condiciones de aproximación a los edificios y de entorno de los edificios, definidos en el CTE DB-SI5. Estas prescripciones acotan especialmente el espacio disponible en giros, dada las características de la plaza.
- Los elementos urbanos de la plaza deberán definirse como de especial protección antivandálica."

12º.- En fecha 01/09/2022 la técnico municipal de Medio Ambiente emite el siguiente informe:

"Que dado el tiempo transcurrido entre la redacción del proyecto de urbanización y la actualidad, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1. Las directrices del nuevo Plan Director de Arbolado (redactado en 2022). Plan de arbolado (v2. junio 2022).pdf
2. Considerando la existencia de un aparcamiento soterrado y con la finalidad de evitar posibles problemas de filtraciones, en las zonas de solapamiento deberá preverse la plantación de especies mediante parterres elevados o sistema similar."

13º.- En fecha 06/06/2022, tras consulta realizada por la actual propiedad del suelo, la TAG de Urbanismo emite informe en relación a la prosecución del desarrollo urbanístico de la UE 2 R15 del PGOU de Vinaròs, en el que concluye lo siguiente:

"(...) En la actualidad (...) estamos ante una propietaria única en el ámbito de la Unidad de Ejecución, y una edificación pendiente de finalizar, junto con las obras de urbanización necesarias para dotar de condición de solar la parcela resultante de la reparcelación del ámbito con aprovechamiento privado, y que comprende todas las previstas para el desarrollo y ejecución de la Unidad de Ejecución. Aunque existe la posibilidad que plantea la persona interesada en su consulta, de admitir a trámite una gestión por persona propietaria de una programa de actuación integrada para el desarrollo y ejecución de las obras de urbanización correspondientes a esta Unidad de Ejecución, al encontramos ante un ámbito con edificación y urbanización iniciadas, y ante un propietario particular único de la totalidad de los terrenos con aprovechamiento lucrativo incluidos en el ámbito, así como, ante una reparcelación ya aprobada e inscrita en el registro de la propiedad, con lo que los espacios públicos previstos en el plan ya han sido adquiridos por el Ayuntamiento, entiendo que sería más conveniente y sencillo concluir la urbanización pendiente en el régimen propio de una actuación aislada, en el seno del procedimiento de ejecución de la licencia de obras concedida para la construcción de la edificación y la urbanización simultáneas.

Respecto a la programación resuelta, queda pendiente por parte del Ayuntamiento la ejecución del acuerdo plenario de fecha 30/08/2018, relativo a "Levantar acta de recepción de la urbanización con las tachas que correspondan, realizar la medición y liquidación de las obras de urbanización realmente ejecutadas y, en su caso, entregarla al nuevo urbanizador", que deberá completarse con carácter previo al reinicio de las obras de urbanización.

(...)A la vista de lo expuesto, la concesión de una prórroga de la licencia no procede, por cuanto ya ha transcurrido con creces el plazo inicialmente otorgado para su finalización, con lo que lo procedente es el inicio del procedimiento para la declaración de la caducidad de la licencia concedida en su día.

En consecuencia, la nueva propietaria-promotora deberá solicitar y obtener una nueva licencia que permita legalizar las obras, con aportación de la documentación técnica correspondiente según precisen los servicios técnicos municipales, a la que deberá adjuntar la liquidación del ICIO complementario al abonado en su día, así como, garantía por el importe íntegro del coste de las obras de urbanización pendientes, necesarias para dotar a la parcela de la condición de solar, y compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, de conformidad con lo previsto en el art. 187.1º del vigente texto refundido de la Ley de ordenación del territorio,





urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana.

(...)-Por último, y en relación con la ocupación del subsuelo público bajo la zona verde prevista en la Unidad de Ejecución, cabe realizar las siguientes consideraciones:

El PGOU de Vinaròs, prevé en su art. 5.127 "Garajes y estacionamientos" (apartado 2º), que éstos puedan ubicarse "d) Sótano, bajo vía pública, espacio libre de uso público, zonas verdes previa concesión administrativa, mera autorización o desafectación según se trate de Estacionamiento y de Garajes. Podrán dictarse Ordenanzas Municipales específicas para regular con precisión estas ubicaciones. Mientras tanto, como régimen transitorio, se considera como dominio público la porción de terreno comprendida entre el plano de la rasante del espacio público, vial o zona verde y un plano paralelo al anterior que se sitúa a una profundidad variable en función de lo dispuesto sobre la rasante y con un mínimo de 1,00 mts. A partir de este segundo plano, el subsuelo tendrá el carácter de bien patrimonial."

En consecuencia, para la ejecución de la segunda planta sótano del edificio de viviendas proyectado, que ya tiene consideración de bien de carácter patrimonial, únicamente hay que dar cumplimiento al acuerdo del Pleno de la corporación, de fecha 25/10/2012, que autorizaba la ocupación o enajenación directa de dicho subsuelo, y al Decreto de alcaldía de fecha 28/01/2013 por el que se requería a la promotora para que en cumplimiento del referido acuerdo plenario, procediera al ingreso correspondiente en las arcas municipales (105.760 euros), a efectos de la posterior formalización de la venta directa, de la misma forma en que se llevó a cabo la enajenación de la primera planta.

14º.- En fecha 31/01/2024, el nuevo ITOP municipal ha informado lo siguiente, en referencia al estado de las obras en la actualidad, y en análisis de las prescripciones necesarias para completar la urbanización del ámbito :

"Se toma como punto de partida el presupuesto aprobado de 02 de agosto de 2006 junto con el proyecto de desarrollo de instalaciones anexo al proyecto de urbanización de julio de 2006.

Se realiza análisis inicial del presupuesto y se evalúa la situación de cada una de las partidas en cuanto a su ejecución y verdadero aprovechamiento de lo ejecutado para poder ser recepcionadas por el Ayuntamiento de Vinaròs.

Capítulo 1 Movimiento de tierras 3.171.66€

Se encuentra ejecutado aunque la zona central de tierras y acabado en grava tiene vegetación. Debe retirarse la capa de gravas colocar malla anti-hierbas y realizar el acabado superficial que se decida. Previamente deberá ejecutarse la red de alumbrado. Se estima una partida de 778,00€ de PEM.

Capítulo 2 Firmes y pavimentos 20.174.68€

Se considera ejecutado al 90%. Falta rematar los entronques con los viales con los que conecta y realizar acera junto a edificio en C/Tirant lo Blanc.

Debido a las deficiencias en el capítulo 6 Media y baja tensión, será necesario actuaciones para comprobación y modificación de la red eléctrica con el fin de adaptarla a la normativa vigente, por lo que deberá retirarse y demolerse parte del pavimento ejecutado.

Se estima un coste de:

1. Ejecución de acera- 2.962,08€ de PEM.
2. Ejecución de entronques con viales- 6.000,00€ de PEM
3. Partida alzada de catas, demoliciones y reposiciones de pavimento. Dependiendo del alcance de la actuación será conveniente la reposición de todo el pavimento existente.- 35.000,00€ de PEM

Total 43.962,08€ de PEM

Capítulo 3 Red de aguas residuales 7.041.70€ (el proyecto anexo contempla conexiones exteriores que están en servicio)

Se encuentra ejecutado. Debe realizarse limpieza e inspección de toda la red y acabar rejillas imbornal y alguna arqueta en condiciones deficientes.

Se estima un coste de:

1. Limpieza e inspección con cámara- 1.650,00€ de PEM.
2. Reparaciones- 2.000,00€ de PEM



Total 3.650,00€ de PEM

Capítulo 4 Red de aguas pluviales 5.443,06€ (el proyecto anexo contempla conexiones exteriores que están en servicio)

Se encuentra ejecutado. Debe realizarse limpieza e inspección de toda la red.

A reparar posibles deficiencias.

Se estima un coste de:

1. Limpieza e inspección con cámara- 1.650,00€ de PEM.
2. Rejas imbornal y reparaciones- 4.000,00€ de PEM

Total 5.650,00€ de PEM

Capítulo 5 Red de abastecimiento 8.663,27€ (de proyecto anexo de instalaciones)

Se encuentra ejecutado. Realizada consulta con FACSA que informa que se puede recibir.

Capítulo 6 Media, baja tensión y CT 66.841,73€ (de proyecto anexo de instalaciones)

Media Tensión 9.974,62€

Baja tensión 21.131,50€

CT 35.735,61€

Se realiza consulta a Iberdrola, cuya respuesta indica que el promotor no inició ningún trámite con Iberdrola y por lo tanto debe iniciarse todo el procedimiento adecuando los proyectos a la normativa vigente.

Se estima como coste el importe de proyecto anexo de instalaciones:

Total 66.841,73€ de PEM

Capítulo 7 Alumbrado 23.517,21€ (de proyecto anexo de instalaciones)

No se detecta in situ arquetas ni cimentaciones.

Debería realizarse estudio lumínico y modificar-se el tipo de alumbrado manteniendo el coste previsto.

La situación del cuadro de alumbrado no puede coincidir con el edificio del centro de transformación, no se aprecia hueco en la fachada del edificio para instalación del cuadro de alumbrado. Se estima como coste el importe de proyecto anexo de instalaciones:

Total 23.517,21€ de PEM

Capítulo 8 Telefonía 8.835,67€ (de proyecto anexo de instalaciones)

Se aprecia ejecutada. Debe realizarse mandrilado y comprobación de la canalización y limpieza de arquetas. Se realiza consulta a (...), cuya respuesta indica que el promotor no inició ningún trámite con (...) y por lo tanto debe iniciarse todo el procedimiento adecuando los proyectos a la normativa vigente.

Se estima un coste de:

1. Mandrilado y comprobación- 1.775,60€ de PEM.
2. Limpieza y posibles reparaciones- 2.000,00€ de PEM

Total 3.775,60€ de PEM

Capítulo 9 Señalización 137,80€

Se aprecia ejecutada.

Capítulo 10 Jardinería 16.654,56€

Aunque se encuentra la grava extendida, debe retirarse para rematar correctamente el proyecto colocando malla anti-hierbas. Se considera no ejecutado.

Se estima que se puede adaptar a lo previsto en proyecto.

Total 16.654,56€ de PEM

Capítulo 11 Varios 3.793,20€

Se estima un coste de:

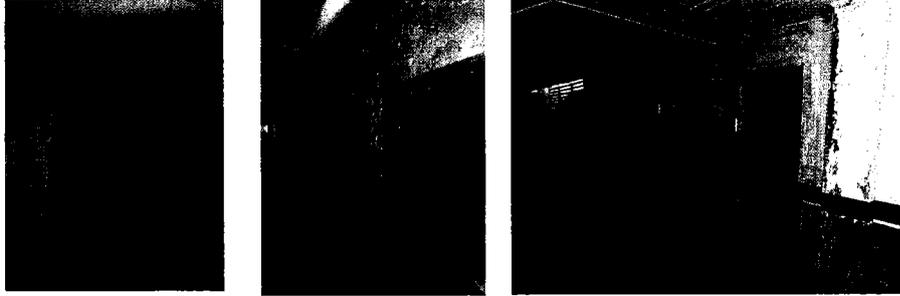
1. Seguridad y Salud- 1.500,00€ de PEM.
2. Control de Calidad- 1.500,00€ de PEM
3. Gestión de Residuos- 2.000,00€ de PEM
4. Problema entrada agua a sotano edificio – PA a justificar 20.000€
5. Proyecto y legalización de CT y tasas condiciones técnico económicas de Iberdrola PA 10.000€ de PEM





Total 35.000,00€ de PEM

Tras inspección visual al interior del edificio, se observa entrada de agua en las proximidades de la vertical de la entrada de vehículos pegada al CT del edificio.
(...)



La red de potable está cerrada desde la válvula en acera opuesta al edificio.

Se aprecia deficiencia en la altura de la lámina de impermeabilización en la zona del acceso de vehículos.

Toda la zona central actúa como vaso, sin apreciarse drenaje de fondo que pueda aliviar las aguas de infiltración.

Debe estudiarse el motivo de la entrada de agua y resolverse con garantías, siendo conveniente en cualquier caso disponer el drenaje de fondo del vaso.

TABLA RESUMEN

UE2 R15	COSTE PENDIENTE
1 MOVIMIENTO DE TIERRAS	778,00€
2 FIRMES Y PAVIMENTOS	43.962,08€
3 RED AGUA RESIDUAL	3.650,00€
4 RED AGUAS PLUVIALES	5.650,00€
5 RED ABASTECIMIENTO	0,00€
6 MEDIA Y BAJA TENSIÓN	66.841,73€
7 ALUMBRADO	23.517,21€
8 TELEFONÍA	3.775,60€
9 SEÑALIZACIÓN	0,00€
10 JARDINERÍA	16.654,56€
11 VARIOS	35.000,00€
TOTAL PEM	199.829,18€

PEM - 199.829,18€

PEC - 237.796,72€

PBL - 287.734,04€

Atendiendo al informe técnico de 20 de julio de 2022 que consta en el expediente, será preceptivo la prueba de carga de la estructura y una prueba de estanqueidad con un periodo de garantía para asegurar un comportamiento razonable de la impermeabilización del edificio.

La impermeabilización es necesidad y responsabilidad del edificio, no forma parte del objeto de la urbanización, aunque condiciona toda la ejecución de las obras que se ejecutan sobre la misma. "

En consecuencia, de conformidad con el informe emitido por los servicios técnicos municipales, el importe que el urbanizador adeudaría a la actuación es de 237.796,72€ + IVA (21%), esto es, un total de 287.734,04 € (doscientos ochenta y siete mil setecientos treinta y cuatro euros con cuatro céntimos de euro).





15º.- Por Decreto de Alcaldía n.º 2024-0779, de fecha 06/03/2024, se resolvía lo siguiente:

«Primero.- Iniciar el procedimiento para proceder a la liquidación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución UE2 R15, llevado a cabo en modalidad de gestión indirecta por el agente urbanizador la sociedad mercantil TEMPLE SERVICIOS INMOBILIARIOS, SL. (**0489**), de conformidad con el acuerdo de pleno de fecha 30/08/2018, así como, para determinar los daños y perjuicios ocasionados a cargo de dicha mercantil, que con carácter provisional se estiman en un total de 287.734,04 € (doscientos ochenta y siete mil setecientos treinta y cuatro euros con cuatro céntimos de euro), de conformidad con las consideraciones indicadas en el informe emitido en fecha 19/04/2022 por el ITOP municipal que consta en el expediente, así como, en las consideraciones realizadas en los fundamentos de la presente resolución.

Segundo.- Dicho importe se hará efectivo, en primer lugar, con cargo a la garantía depositada por TEMPLE SERVICIOS INMOBILIARIOS, SL., en la tesorería municipal, para responder de la obligación de edificar y ejecutar simultáneamente las obras de urbanización previstas en el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución UE2 R15, de importe 102.172,05 € que fue ejecutada e ingresada en la tesorería municipal en fecha 24/10/2023.

Dicho importe se destinará a garantizar parcialmente la finalización de las obras de urbanización, cuya ejecución le corresponde a la propiedad del suelo en virtud de la orden de edificación y urbanización dictada por Decreto de Alcaldía n.º 2024-0488, de fecha 15/02/2024 (expediente n.º 7078/2022).

El importe del coste de finalización de las obras de urbanización que se determine tras la actualización del proyecto de urbanización, y que exceda del importe de dicha garantía, deberá garantizarse por la propiedad o agente edificador, en su caso, de conformidad con lo previsto en el art. 187.1 del vigente texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP).

Tercero.- Conceder un trámite de audiencia a la sociedad mercantil TEMPLE SERVICIOS INMOBILIARIOS, SL., y a los titulares de bienes y derechos afectados en la actuación, para que en el plazo máximo de 15 días, aleguen lo que consideren oportuno, y aporten la documentación que crean conveniente para la defensa de sus intereses.»

16º.- Visto que, notificada la anterior resolución a las personas interesadas, consta en el expediente que en fecha 03/04/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-3619), BERTA VALL PEREZ en representación de la sociedad mercantil MAJORO REO I SPAIN S.L. (**7794**) presenta escrito de alegaciones, manifestando su condición de propietaria actual de los terrenos, y por tanto, persona interesada por cuanto ostenta derechos que pueden resultar afectados por la decisión que en este procedimiento se adopte (art. 4.1.b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPACAP). Los argumentos que alega son los siguientes:

- A) La resolución vulnera el procedimiento legalmente establecido en los artículos 29.13 LRAU, en relación con el artículo 113 del TRLCAP y los artículos 113 y 166 del RGLCAP.
- B) La resolución no está debidamente motivada y vulnera el art. 35 de la LPACAP.
- C) Responsabilidad del Ayuntamiento de Vinaròs por su inactividad.
- D) Contenido necesario de la liquidación
- E) La liquidación obvia las consecuencias de la actuación del ayuntamiento de Vinaròs en su determinación de los daños y perjuicios derivados de la cancelación del PAI UE2 R15
- F) No se ha dado traslado del expediente administrativo, lo que le ha provocado indefensión.

17º.-Visto el informe-propuesta emitido por la TAG de Urbanismo, en fecha 13/05/2024, del siguiente tenor, en relación con las alegaciones formuladas al Decreto de Alcaldía n.º 2024-0779, de fecha 06/03/2024:

«A) La resolución vulnera el procedimiento legalmente establecido en los artículos 29.13 LRAU, en relación con el artículo 113 del TRLCAP y los artículos 113 y 166 del RGLCAP.

ACTA DEL PLE
Número: 2024-0010 Data: 21/06/2024

Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 42 de 84





Indica la alegante que, de conformidad con la normativa de aplicación citada, "la resolución del PAI UE2 R15 conlleva la obligación de la Administración de proceder a la medición general de las obras de urbanización, y tras ello, a la expedición de la correspondiente certificación final de las obras, con independencia de los daños y perjuicios que pudieran exigírsele al agente urbanizador". Entiende la alegante que no se ha llevado a cabo dicha medición y que por tanto, la resolución es nula de pleno derecho en aplicación del art. 47.1.e) de la LPACAP, al ser un acto dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

En relación con estas manifestaciones, indicar que el objeto del presente procedimiento de liquidación trata de determinar justamente lo que indica la alegante. La medición ha sido realizada por los servicios técnicos municipales. El informe del ITOP municipal, de fecha 31/01/2024, transcrito en los antecedentes de hecho de la resolución, realiza un análisis de las partidas previstas en el proyecto de urbanización aprobado, en cuanto a su estado de ejecución, así como, en cuanto al aprovechamiento de lo ejecutado para su efectiva recepción por parte del Ayuntamiento.

En consecuencia, procede la desestimación de esta alegación.

B) La resolución no está debidamente motivada y vulnera el art. 35 de la LPACAP.

Manifiesta la alegante que la resolución no detalla debidamente:

- las razones y fundamentos que llevan al Ayuntamiento a iniciar ahora el procedimiento de liquidación del PAI UE2 R15
- cuál es el contenido de la liquidación
- cuál es el importe correspondiente a los daños y perjuicios

Sin embargo, del contenido del Decreto de Alcaldía n.º 2024-0779, de fecha 06/03/2024, se infiere claramente que:

- el procedimiento de liquidación se inicia en cumplimiento de lo acordado por el Pleno en fecha 30/08/2018 por el que se resolvía la adjudicación de la programación de la que era urbanizador TEMPLE SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L, cuyo apartado dispositivo cuarto ordenaba: "Levantar acta de recepción de la urbanización con las tachas que correspondan, realizar la medición y liquidación de las obras de urbanización realmente ejecutadas y, en su caso, entregarla al nuevo urbanizador."

Insiste la alegante en que no se ha realizado un análisis detallado de cada partida que componen el presupuesto, cuando como se ha indicado, dicho análisis fue realizado por el ITOP municipal en el informe de fecha 31/01/2024, y que se transcribe en los antecedentes de hecho de la resolución.

- Respecto al contenido de la liquidación, se remite el apartado dispositivo primero de la resolución a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, así como, a "las consideraciones realizadas en los fundamentos de dicha resolución".
- De la misma manera, en el apartado dispositivo primero se indica que con carácter provisional, el importe de los daños y perjuicios se estima en un total de 287.734,04 € (doscientos ochenta y siete mil setecientos treinta y cuatro euros con cuatro céntimos de euro)

En consecuencia, procede la desestimación de esta alegación.

C) Responsabilidad del Ayuntamiento de Vinaròs por su inactividad.

Indica la alegante que la situación que presenta la UE2 R15 trae causa no solamente del incumplimiento del agente urbanizador sino también de la inactividad administrativa al no realizar desde el año 2018 ninguna actuación para el mantenimiento de las obras ya ejecutadas o para la continuación del desarrollo urbanístico de la citada unidad de ejecución.

Entiende que la propiedad no puede verse obligada a soportar las partidas de urbanización que ya fueron ejecutadas por el agente urbanizador que pudieran haberse visto deterioradas.





Respecto al deterioro de las obras de urbanización como consecuencia de la inactividad municipal, hay que indicar a la alegante que el informe emitido por los servicios técnicos municipales no han puesto de manifiesto la existencia de un deterioro significativo que vaya a incrementar los costes de finalización de la actuación. Esto costes vienen más bien determinados por la ejecución deficiente llevada a cabo por el agente urbanizador, y en cuanto, por ejemplo, en el caso de la infraestructura eléctrica, por su negligencia a la hora de suscribir el correspondiente convenio con la compañía distribuidora. Así mismo, la situación de abandono de la edificación en construcción también ha determinado

Por tanto, el coste de finalización de la actuación es completamente imputable al agente urbanizador en el caso que nos ocupa.

En consecuencia, procede la desestimación de esta alegación.

D) Contenido necesario de la liquidación

Manifiesta la alegante que la liquidación debe incluir las siguientes partidas:

- una medición técnica y valorada de las obras de urbanización ejecutadas por el agente urbanizador a fecha 30/08/2018.

De nuevo se indica que no se ha realizado la valoración de obras ejecutadas y pendientes de ejecución, cuando dicho análisis sí ha sido realizado. En ningún momento aporta la alegante un análisis y valoración contradictorios, que permitan cuestionar el contenido del informe emitido por los servicios técnicos municipales.

- fijar en términos técnicos y económicos el deterioro sufrido por las obras de urbanización como consecuencia de la inactividad de la administración desde la resolución de la adjudicación hasta que se inicien nuevamente las obras de urbanización.

Nos remitimos en este aspecto a las consideraciones realizadas en la alegación anterior.

En consecuencia, procede la desestimación de esta alegación.

E) La liquidación obvia las consecuencias de la actuación del ayuntamiento de Vinaròs en su determinación de los daños y perjuicios derivados de la cancelación del PAI UE2 R15

Indica la alegante que el Ayuntamiento tiene la obligación de actuar contra el agente urbanizador no sólo para que responda por el importe del aval, sino también a través de cuantas acciones legales resulten procedentes para exigirle el resarcimiento íntegro de los daños y perjuicios ocasionados a la actuación. La propietaria no debe asumir el coste de unas obras que nunca tendría que haber soportado si todos los intervinientes (agente urbanizador y Ayuntamiento) hubieran cumplido con sus obligaciones.

En relación con esta alegación, hay que puntualizar que, efectivamente, ante la posibilidad de que el aval no cubra el importe de los daños y perjuicios valorados por esta administración, cabe abrir la vía de apremio contra el agente urbanizador a efectos de intentar su cobro. Así, el art. 45 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicable a la programación resuelta, establecía lo siguiente:

"Artículo 45. Preferencia en la ejecución de garantías.

1. Para hacer efectiva la garantía definitiva, la Administración contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.

2. Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas normas de recaudación."

Sin embargo, respecto a la afirmación que hace la alegante de que supondría un enriquecimiento injusto para la administración el que se repercutiera a la actual propietaria del suelo el coste de las obras de urbanización, en el importe que no pudiera hacerse efectivo como responsabilidad del agente urbanizador, no podemos estar de acuerdo.





El completar a su costa las obras de urbanización pendientes a efectos de dotar de condición de solar a las parcelas, constituye una carga que debe sufragar la propiedad, siendo ésta una de las obligaciones de la misma, de conformidad con lo previsto en la normativa estatal sobre el régimen del suelo (el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, TRLSRU) y en la normativa autonómica de ordenación territorial y urbanística aplicable (texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, TRLOTUP).

Y más aún si el suelo se encuentra ya edificado, como es la situación de la propiedad de la alegante. Así, de conformidad con lo previsto en el art. 190 del mencionado TRLOTUP, las personas propietarias de edificaciones que sean susceptibles de albergar usos residenciales, industriales o terciarios, estén situadas en suelo urbano, urbanizable o no urbanizable, tienen la obligación de dotar a los terrenos sobre los que se ubica la edificación de los servicios urbanísticos básicos, en los términos previstos en dicho artículo. En el caso de edificaciones en suelo urbano, deben realizar las actuaciones necesarias para dotar a los terrenos sobre los que se erigen de la condición de solar, de acuerdo con el artículo 186 de dicho texto refundido, bien sea mediante licencia urbanística o programa de actuación integrada o aislada.

Por otra parte, la transmisión de las fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes de la propiedad conforme a la normativa indicada (art. 27 del TRLSRU).

En consecuencia, procede la desestimación de esta alegación.

F) No se ha dado traslado del expediente administrativo, lo que le ha provocado indefensión.

Tal y como se constata en el expediente, se han atendido todas y cada una de las diferentes peticiones de acceso y de copia de documentación realizadas por la interesada, con la remisión por medios electrónicos de copia de los expedientes solicitados que se encontraban en dicho formato, y con la puesta a disposición de la interesada en las dependencias del departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento aquellos expedientes que se encuentran en formato papel, a efectos de su examen y solicitud de las copias requeridas.

En consecuencia, procede la desestimación de esta alegación.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- De conformidad con lo previsto en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística (LRAU), así como, en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP) y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aplicables a la programación resuelta.

2º.- Considerando las facultades que ostenta el Pleno de corporación, en calidad de órgano de contratación, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primera: Desestimar las alegaciones formuladas al Decreto de Alcaldía n.º 2024-0779, de fecha 06/03/2024, por el que se resolvía iniciar el procedimiento para proceder a la liquidación del Programa de Actuación Integrada de la UE2 R15 del PGOU de Vinaròs, llevado a cabo en modalidad de gestión indirecta por el agente urbanizador TEMPLE SERVICIOS INMOBILIARIOS, SL, de conformidad con el acuerdo de pleno de fecha 30/08/2018, así como, para determinar los daños y perjuicios ocasionados a cargo de dicha mercantil, de conformidad con lo informado por la TAG de Urbanismo.

Segunda: Aprobar la liquidación del contrato/convenio urbanístico suscrito entre la sociedad





mercantil TEMPLE SERVICIOS INMOBILIARIOS, SL. (**0489**) y el Ayuntamiento de Vinaròs, para el desarrollo del Programa de Actuación Integrada de la UE2 R15 en régimen de gestión indirecta, de conformidad con el informe elaborado por el ITOP municipal en fecha 31/01/2024, arriba transcrito, con un saldo deudor a cargo del agente urbanizador de importe de 287.734,04 € (doscientos ochenta y siete mil setecientos treinta y cuatro euros con cuatro céntimos de euro).

Dicho importe se hará efectivo con cargo a la garantía ejecutada de importe 102.172,05 €, y que se encuentra ingresada en la tesorería municipal. La cantidad que excede dicho importe, hasta alcanzar la cantidad adeudada, se intentará recaudar por vía de apremio, destinándose en caso de cobro, preferentemente, a garantizar la finalización de las obras de urbanización.

No obstante, la ejecución de las obras de urbanización pendientes deberán ejecutarse por la propiedad del suelo, en virtud de la orden de edificación y urbanización dictada por Decreto de Alcaldía n.º 2024-0488, de fecha 15/02/2024 (expediente n.º 7078/2022). En consecuencia, el importe del coste de finalización de las obras de urbanización que se determine tras la actualización del proyecto de urbanización, deberá garantizarse por la propiedad o agente edificador, en su caso, de conformidad con lo previsto en el art. 187.1 del vigente texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP).

Tercera: Comunicar este acuerdo, una vez firme en vía administrativa, a la Tesorería municipal, a efectos de su cumplimiento.

Cuarta: Facultar a la Alcaldía para llevar a cabo aquellos actos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo acordado.

Quinta: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, indicándoles que pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes contra la misma. ».

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, s'aprova la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

14.- Expedient 9171/2023. Aprovació Estudi de Detall en C. Joan Fuster, 13.

El regidor d'Urbanisme i Esports proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió de l'Àrea d'Infraestructures, Obres i Serveis, Costa Nord, Costa Sud i Ermita, i Esports, que té el següent tenor literal:

«PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- En fecha 29/11/2023 (registro de entrada n.º 2023-E-RE-14763), JUAN MANUEL PERAL MARIÑO, en representación de la sociedad mercantil PERAL-MARIÑO SL (**3600**) presentó una propuesta de Estudio de Detalle de la parcela situada en CL JOAN FUSTER 13 de Vinaròs (referencia catastral 6346334BE8864S0001WR), suscrito en fecha 27/11/2023 por el arquitecto JOAN MARZÁ MARTÍ, colegiado n.º 13.162 del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, COACV.



Según el documento presentado, el objeto del Estudio de Detalle es "la reordenación de la volumetría asignada al solar (...) con el objetivo de proceder a la construcción de 4 viviendas unifamiliares pareadas."

2º.- En fecha 20/01/2024 la arquitecta municipal emitía informe favorable a la tramitación del documento presentado, pronunciándose en los siguientes términos:

«(...)DOCUMENTACIÓN APORTADA Y VIABILIDAD DE LA PROPUESTA:

PRIMERO. El Proyecto de Estudio de Detalle presentado contiene la documentación acorde a su objeto de conformidad con lo que establecen el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, y el artículo 65 Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

SEGUNDO. Las determinaciones de Estudio de Detalle no son contrarias a las establecidas en Planes de superior jerarquía.

TERCERO. El Estudio de Detalle se ajusta a la ordenación urbanística aprobada para este Municipio en su Planeamiento general -Plan General de ordenación urbana de Vinaròs: PGOU 2001 - Aprobado por la CTU en fecha 25/9/2001-BOP 25/10/2001

-Debe considerarse que :

El Estudio de Detalle se propone en el ámbito de una parcela situada en suelo urbano y calificada como ZU6 - Zona de edificación unifamiliar aislada (2 plantas de altura máxima)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Artículo 41 del TRLOTUP :

Estudios de detalle.

1. Los estudios de detalle definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin que puedan modificar otras determinaciones propias del plan que desarrolla.
2. Se formularán para las áreas delimitadas o en los supuestos definidos por los planes de rango superior, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.
3. Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, o ampliarlos, pero sin alterar la funcionalidad de los previstos en el plan que desarrollen.
4. Contendrán la documentación informativa y normativa propia que sea adecuada a sus fines e incluirán un análisis de su integración en el paisaje urbano.

Así mismo el PGOU establece las condiciones para la redacción de Estudios de Detalle en su artículo 2.12:

Artículo 2.12. Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto desarrollar el Plan General en suelo urbano dentro de aquellas zonas de calificación urbanística en que expresamente se permite y los planes parciales en suelo urbanizable.

Los Estudios de Detalle se formularán para las áreas o en los supuestos previstos por el Plan General de forma expresamente permitida, debiendo comprender, como mínimo, manzanas , unidades urbanas equivalentes completas, o solares que cumplan las condiciones explícitamente establecidas en el Plan General.

2. Los Estudios de Detalle tendrán por objeto prever o reajustar, según proceda, desarrollando el Plan General:

a) El señalamiento de alineaciones y rasantes. La adaptación y reajuste de alineaciones y rasantes no podrá comportar la reducción del espacio viario diseñado por el Plan General o por otros planes de rango superior en ninguna de sus partes, ni suponer alteraciones en la continuidad de recorrido o de trama establecida por el Plan para las calles que discurran a su través y se prolonguen



hasta rebasar su ámbito, ni imponer retranqueos que no guarden una justificada articulación morfológica con el entorno. Podrán crear nuevo viario de acceso a los volúmenes que ordenen siempre que respeten las condiciones anteriores.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan correspondiente.

3. Los Estudios de Detalle no pueden alterar el destino del suelo ni aumentar su aprovechamiento urbanístico homogeneizado, ni incumplir las normas específicas que para su redacción ha de prever el Plan. Podrán crear los nuevos viales y modificar los previstos cuando estos no formen parte de la red primaria y se justifiquen las mejores condiciones urbanísticas y de tipología edificatoria de la nueva ordenación. Podrán crear nuevos suelos dotacionales públicos y modificar los previstos cuando lo precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, pero no suprimir ni reducir los previstos por el Plan. Sobre todos aquellos que fomente la dotación a las parcelas del carácter de solar.

4. No podrá reducir la superficie de los espacios libres públicos previstos por el Plan General ni menguar las superficies reservada a uso dotacional ya sea público o privado.

5. No podrán introducir usos prohibidos por la Ordenanza Particular de la Zona, ni alterar el uso pormenorizado calificado por el Plan salvo que sea para adaptarlo al uso dominante de la Zona y, siempre, respetando la limitación establecida en el párrafo anterior para los dotacionales.

6. No podrán aumentar ni el volumen ni la edificabilidad prevista por el Plan, sea en previsión gráfica o numérica o derivada de parámetros de edificación señalados en Ordenanza, sin perjuicio de que pueda redistribuirlo dentro de su ámbito.

7. Podrán rebasar la altura máxima permitida por el Plan en el ámbito objeto de Estudio de Detalle, aumentándola en los términos que para cada zona se determine.

8. No podrá suponer aumento global de la ocupación en planta prevista por el Plan (si no se estipula lo contrario en una zona determinada) al medirla sobre cada parcela afectada o sobre todo el ámbito ordenado, si lo fuera en unidad compositiva, aunque si que podrá permutar, unas por otras, las superficies privadas de parcelas ocupadas por edificación o reducir la ocupación en planta. Cuando el Plan defina la ocupación en planta de forma gráfica y también normativa, será suficiente con que se ajuste al parámetro normativo siempre que ello no comporte aumento de volumen.

9. No podrán contener determinaciones propias de un Plan de rango superior como la calificación de nuevas reservas de suelo para destinos públicos salvo cuando el Estudio de Detalle sea de iniciativa particular, promovido con la aquiescencia de la propiedad, de todos los afectados, de modo que no exista la posibilidad de perjuicio derivada de la calificación de nuevas reservas conforme al artículo 65.5 del Reglamento de Planeamiento, o salvo cuando se trate de crear viarios o espacios libres para el acceso o soleamiento de los volúmenes ordenados.

10. El Estudio de Detalle no podrá alterar las condiciones de los predios colindantes debiendo garantizar una adecuada incidencia estética y funcional en el entorno, que lo haga compatible con el interés público y congruente con los objetivos generales perseguidos por este Plan al ordenar cada zona. No podrán aprobarse Estudios de Detalle para repartir el volumen entre parcelas privadas -so pretexto de buena justicia- sin reparar en la buena calidad de la ordenación resultante; si el Estudio de Detalle alterara la ordenación de detalle diseñada por el Plan habrá de ser para mejor conformación de la misma y respetando siempre las limitaciones antes estipuladas.

11. El Estudio de Detalle deberá respetar, en todo caso, las demás determinaciones del Plan General no mencionadas en los anteriores apartados y, en especial, la presente Normativa y sus Ordenanzas generales y particulares de la edificación y de los usos, así como las determinaciones en materia de protección.

Si junto al Estudio de Detalle se pretendiera aprobar dictamen vinculante acerca del tipo de protección aplicable a los elementos catalogados en su ámbito según el nivel que tenga asignado, deberá acompañarse el proyecto de cuanta documentación complementaria sea preciso.

12. El Estudio de Detalle no podrá comportar en ningún caso disminución de las obligaciones urbanizadoras a cuenta de la propiedad afectada o de las cesiones obligatorias que resulten de lo previsto en este Plan, aunque sí podrán ampliar la cuantía de las obligaciones cuando fueran de iniciativa particular o vinieran a introducir mayores dotaciones y/o espacios libres que los originariamente previstos en el planeamiento que desarrollen.

13. Se podrán redactar Estudios de Detalle para cada uno de los supuestos previstos por el

ACTA DEL PLE
Número: 2024-0010 Data: 21/06/2024

EA
Verificació: <https://viniari.us-servei.cat/viniari.us>
document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 48 de 84



plan general en cada zona urbanística.

Debe atenderse a lo que disponen las ordenanzas particulares de la Zona de ordenación urbanística ZU6 respecto a la posibilidad de redactar Estudios de Detalle:

"Artículo 6.46. Ordenación alternativa. Estudio de detalle.

1.- Podrá redactarse estudio de detalle en la zona ZU-6 en las siguientes condiciones:

a) Cuando sea necesario podrá crear espacios públicos y viarios necesarios para dar a las parcelas la condición de solar, pero nunca podrá suprimir ni reducir los previstos por el Plan.(Superficie de parcelario \geq 400 m², descontando los espacios públicos creados)

b) En parcelas con superficie superior a 800 m² se podrán construir 1 vivienda por cada 100 m² de superficie construida por cada 200 m² de superficie de parcela, reordenando la volumetría mediante estudio de detalle con las siguientes condiciones:

- debe mantenerse el carácter aislado de la edificación o edificaciones de la parcela, respecto a las parcelas a las lindantes (retranqueo a vial o espacio público libre de 4 metros y de 3 metros a resto de lindes.

- la parcela deberá tener carácter unitario.

- el espacio libre de la parcela no ocupada por edificación ni elementos auxiliares tendrá un tratamiento continuo no pudiendo existir ningún elemento que sobrepase los 30 cm., respecto la rasante (sea del tipo que sea).

- La distancia de una edificación a otra se establecerá a criterio del proyectista, respetando en todo caso la existencia de luces y vistas (regulación de patios de parcela del Título V).

c) Cuando en un conjunto de viviendas unifamiliares sea preciso establecer viales públicos para dar acceso a parcelas sin frente a vía pública, será obligatoria la formulación de un estudio de Detalle que incluirá, además de estos viales, la parcelación prevista. El ancho mínimo de estos viales será de 5 m pudiendo autorizarse un ancho menor en función de las limitaciones existentes(edificaciones consolidadas etc.)El número máximo de viviendas posibles será de una por cada 400 m² de superficie de la actuación, sujetas a las condiciones establecidas para esta zona ZU-6. La superficie mínima de parcela vinculada a cada vivienda no podrá ser, en ningún caso, inferior a 400 m² descontando el vial. Las parcelas podrán constituir unidades registrales independientes."

El objeto del Estudio de Detalle, la ordenación de volúmenes, se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones del Plan General de Ordenación y no supone modificación de la clasificación ni del destino urbanístico del suelo, ni incremento del aprovechamiento urbanístico del ámbito, ni afecta a la funcionalidad de las dotaciones públicas.

CUARTO. -Afecciones e informes sectoriales a solicitar:

-El ámbito del estudio de detalle se encuentra en el ámbito ampliado (1000 m desde la ribera del mar) definido en el artículo del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunidad Valenciana (PATIVEL) aprobado por el Decreto 58-2018, de 4 de mayo, y el Catálogo de Playas de la Comunitat Valenciana. El cual fue declarado nulo por sentencia núm. 46/2021 del tribunal superior de Justicia de la Comunitat Valenciana que fue anulada por el Tribunal Supremo en la sentencia núm. 491/2022 y ratificando por tanto la aprobación del Decreto 58/2018.

Tratándose de suelo urbanizado no requiere informe del órgano de la Generalitat en materia de paisaje.

-De acuerdo con el Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), la edificación se encuentra situada en zona de peligrosidad 4 de inundación.

De acuerdo con el artículo 20 de la Normativa del PATRICOVA:

"Artículo 20. Condicionantes en suelo urbano y suelo urbanizable con programa de actuación aprobado, afectado por peligrosidad de inundación.

Los Ayuntamientos, en el suelo urbano y en el suelo urbanizable con programa de actuación integrada aprobado, afectado por peligrosidad de inundación, deberán verificar

ACTA DEL PLE
Número: 2024-0010 Data: 21/06/2024

Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 49 de 84





la incidencia de la misma e imponer, cuando proceda, condiciones de adecuación de las futuras edificaciones, tomando como referencia las establecidas en el anexo I de esta normativa. Asimismo impulsarán, junto con las restantes administraciones públicas implicadas, la realización de aquellas actuaciones de reducción del riesgo de inundación que sean más prioritarias.”

El Estudio de Detalle contiene un análisis y justificación de la adecuación de la disposición de la edificación respecto al flujo del agua desbordada.

Las medidas específicas respecto la construcción se establecerán en los proyectos constructivos.

No se requiere informe de la administración sectorial, siendo el ayuntamiento el que debe establecer dichas medidas.

En conclusión a lo expuesto, informo FAVORABLEMENTE respecto a la tramitación del Estudio de Detalle descrito en los antecedentes.»

3º.- Por Decreto de Alcaldía n.º 2024-0507, de fecha 16/02/2024, se resolvió someter al trámite de información pública la propuesta de Estudio de Detalle presentada, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el DOGV, que se produce en fecha 28/02/2024. Así mismo, se publica el correspondiente anuncio en el tablón de edictos municipal, en fecha 20/02/2024, y en un diario de información general de ámbito local, en fecha 02/03/2024.

4º.- Visto que durante el plazo de exposición al público no se han presentado alegaciones.

5º.-Visto el informe-propuesta emitido por la TAG de Urbanismo, en fecha 30/04/2024, con nota de conformidad del Secretario de la corporación, de fecha 02/05/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- De conformidad con lo previsto en los artículos 14, 35, 41, 44, 46, 61 y 67 a 71 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, así como, en los artículos 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, de aplicación supletoria.

2º.- Considerando las previsiones del Plan General de ordenación urbana de Vinaròs: PGOU 2001 - Aprobado por la CTU en fecha 25/9/2001-BOP 25/10/2001.

3º.- Considerando lo previsto en el Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

4º.- Considerando las facultades que atribuye al Pleno de la Corporación el art. 22.2 c), en relación con el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, elevo al Pleno, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Estudio de Detalle para la reordenación de volúmenes en la parcela situada en CL JOAN FUSTER 13 de Vinaròs (referencia catastral 6346334BE8864S0001WR),





suscrito en fecha 27/11/2023 por el arquitecto JOAN MARZÁ MARTÍ, colegiado nº 13.162 del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, COACV, a propuesta de la sociedad mercantil PERAL-MARIÑO SL (**3600**).

Segundo.- Tramitar la inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, junto con las normas urbanísticas del Estudio de Detalle, para su entrada en vigor, en el que se hará constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las personas propietarias y demás interesadas directamente afectadas por el Estudio de Detalle aprobado.».

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, s'aprova la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

15.- Expedient 3433/2022. Declaració de la caducitat del procediment d'expropiació forçosa per taxació conjunta de les parcel·les afectades per l'ampliació del Cementiri.

El regidor d'Urbanisme i Esports proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió de l'Àrea d'Infraestructures, Obres i Serveis, Costa Nord, Costa Sud i Ermita, i Esports, que té el següent tenor literal:

«PROPOSTA DEL REGIDOR D'URBANISME

ANTECEDENTS DE FET

Primer.- Havent-se posat de manifest la necessitat d'ampliar la capacitat del Cementiri Municipal, per providència de l'Alcaldia, de data 21/04/2022, es va disposar iniciar el procediment per a l'expropiació forçosa dels terrenys.

Segon.- Atès que els serveis tècnics municipals van redactar un projecte d'expropiació forçosa per taxació conjunta per a l'ampliació del cementiri municipal de Vinaròs, i que el Ple de la corporació, en sessió celebrada en data 24/11/2022, va acordar el següent:

«Primer.- Aprovar inicialment el projecte d'expropiació forçosa, per taxació conjunta, per a l'ampliació del cementiri de Vinaròs, entenent-se implícita la declaració d'utilitat pública i interès social i declarant expressament la necessitat d'ocupació de les finques incloses en el projecte d'expropiació.

Segon.- Aprovar inicialment la relació de béns i drets afectats inclosos en el projecte d'expropiació, que afecta a les següents finques situades a la Partida Cementiri de Vinaròs:

Finca 1.- Situació Polígon 28, parcel·la 2 Referència cadastral 12138A028000020000RE (...)

Finca 2.- Situació Polígon 28, parcel·la 3 Referència cadastral 12138A028000030000RS (...)

Tercer.- Sotmetre el projecte d'expropiació forçosa per taxació conjunta per a l'ampliació del cementiri de Vinaròs, a un tràmit d'informació pública, pel termini d'un mes, perquè les persones que puguin resultar interessades formulen les observacions i reclamacions que estimen convenients, en particular en el que concerneix la titularitat o valoració dels seus respectius drets.





(...)

Quart.- Notificar individualment aquest acord a les persones que apareguen com a titulars de béns i drets afectats en l'expedient d'expropiació, i fer-los trasllat literal del corresponent full d'apreuament i de la proposta de fixació dels criteris de valoració, perquè puguen formular al·legacions o una valoració contradictòria en el termini d'un mes, comptat a partir de la data de notificació del present acord. El silenci de la persona interessada es considerarà com a acceptació de la valoració fixada en el full d'apreuament, i s'entendrà determinat definitivament el preu just.»

Tercer.- Atès que es va procedir a la publicació del corresponent anunci d'informació pública en el DOGV número 9.492, de data 19/12/2022. Així mateix, es va publicar anunci en el Diarret de Vinaròs i en la pàgina web municipal.

Quart.- Atès que consta en l'expedient que es va notificar individualment a les persones que apareixien com a titulars de béns i drets afectats, amb trasllat del corresponent full d'apreuament i fixació dels criteris de valoració, concedint-los un termini d'un mes per a formular al·legacions o valoració contradictòria.

Cinquè.- Atès que, transcorregut el termini d'informació pública i el d'audiència a les persones interessades, no consta que es presentaren al·legacions.

Sisè.- Atès que en data 08/09/2023 es va sol·licitar a la Intervenció municipal que informara sobre l'existència de crèdit adequat i suficient als efectes de proposar l'aprovació definitiva del dit projecte d'expropiació forçosa, o bé, l'arxiu de l'expedient. A data d'avui, no consta l'emissió del dit informe, ni la realització de més actuacions tendents a l'aprovació definitiva del projecte d'expropiació tramés.

Setè.- Atès l'informe-proposta emés per la TAG d'Urbanisme, en data 06/05/2024, i de conformitat amb el mateix.

FONAMENTS DE DRET

Primer.- De conformitat amb l'art. 21 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (LPACAP), l'Administració està obligada a dictar resolució expressa i a notificar-la en tots els procediments qualsevol que siga la seua forma d'iniciació. Quan les normes reguladores dels procediments no fixen el termini màxim per a resoldre i notificar la resolució expressa, aquest és de tres mesos.

Segon.- De conformitat amb el que es preveu en l'art. 25 de la LPACAP, els procediments iniciats d'ofici, el venciment del termini màxim establert sense que s'haja dictat i notificat resolució expressa no eximeix a l'administració del compliment de l'obligació legal de resoldre, si bé, en els procediments en què l'Administració exercite potestats sancionadores o, en general, d'intervenció, susceptibles de produir efectes desfavorables o de gravamen, es produirà la caducitat. En aquests casos, la resolució que declare la caducitat ordenarà l'arxivament de les actuacions, amb els efectes previstos en l'article 95.

Tercer.- Considerant allò previst en l'art. 112 del text refòs de la llei d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge, aprovat pel Decret Legislatiu 1/2021, de 18 de juny, del Consell de la Generalitat Valenciana (TRLOTUP), i amb caràcter supletori, en la Llei d'Expropiació Forçosa, de 16 de desembre de 1954 (LEF) i el Decret de 26 d'abril de 1957, pel qual s'aprova el Reglament d'Expropiació Forçosa (REF).

Per tot l'exposat, s'eleva al Ple de la corporació, previ dictamen de la Comissió Informativa corresponent, la següent

ACTA DEL PLE
Número: 2024-0010 Data: 21/06/2024

Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 52 de 84



PROPOSTA D'ACORD:

Primer.- Declarar la caducitat del procediment iniciat per acord del Ple, de data 24/11/2022 per a l'expropiació forçosa per taxació conjunta de les parcel·les afectades per l'ampliació del cementeri de Vinaròs, en haver transcorregut el termini màxim per a dictar resolució expressa i notificar-la, i ordenar l'arxiu de les actuacions.

Segon.- Notificar aquest acord a les persones interessades, indicant-los que posa fi a la via administrativa, així com, els recursos pertinents.».

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, s'aprova la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

16.- Expedient 10039/2021. Resolució als dos recursos de reposició interposats contra l'acord del Ple de data 14/02/2024 sobre la caducitat del PAI SUR15.

El regidor d'Urbanisme i Esports proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió de l'Àrea d'Infraestructures, Obres i Serveis, Costa Nord, Costa Sud i Ermita, i Esports, que té el següent tenor literal:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO DE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO POR SALDAMOVÍ S.L.

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.-Previa tramitación del procedimiento correspondiente, el Pleno de la corporación, en sesión celebrada en fecha 14/02/2024, acordaba lo siguiente:

*«PRIMERO.-Declarar la caducidad del Programa de Actuación Integrada del Sector de suelo urbanizable nº15 (SUR 15) del PGOU de Vinaròs, que fue aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 08/06/2004, y definitivamente por la administración autonómica en fecha 29/07/2005, resolviendo la condición de urbanizador que fue adjudicada a la sociedad mercantil URBANIZACIONES VINAROS, S.L., con CIF ***5064**, por incumplimiento culpable de los plazos de ejecución del programa (art. 29.1º de la LRAU y 111.e) del TRLCAP). La programación queda cancelada y el ámbito de la misma se sujetará a las previsiones legales previstas para el suelo urbanizable no programado. Así mismo, quedan sin efecto el proyecto de urbanización y el proyecto de reparcelación aprobados. El Plan Parcial del Sector SUR 15 aprobado mantiene su validez, debiendo incorporarse de oficio la correspondiente previsión de reserva de suelo para la construcción de viviendas protegidas, según el acuerdo de aprobación definitiva de fecha 29/07/2005, y procediéndose a la publicación correspondiente a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística de aplicación.*

SEGUNDO.-Declarar resuelto el convenio/contrato suscrito con URBANIZACIONES VINAROS, S.L. para la ejecución y desarrollo de la referida actuación urbanística, formalizado en fecha 12/01/2005, y aprobar su liquidación, sin reconocimiento de derechos de cobro a favor del contratista, quedando extinguido cualquier derecho u obligación que pudiera derivarse de aquél.

TERCERO.-Proceder a la ejecución de la garantía definitiva depositada por URBANIZACIONES VINAROS, S.L. que aseguraba el cumplimiento de las previsiones del Programa, consistente en aval de la entidad SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF G-46.168.308, por importe de 352.144,67 euros (equivalente al 7% de las cargas de urbanización





previstas).

CUARTO.- Reconocer el derecho de la/s persona/s propietaria/s de la finca INICIAL N.º 42 del proyecto de reparcelación forzosa del SUR 15, situada en CL ARCIPRESTE SIRISI 9 de Vinaròs (referencia catastral 55346B4BE8853C0001GF), e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1276, Libro 427 de Vinaròs, folio 132, inscripción 9ª, finca registral número 1.553, a percibir la diferencia hasta cubrir la indemnización total en que fueron valorados los elementos destruidos en dicha finca inicial (134.738,95 € - 64.262,31 € = 70.476,64 €), más los intereses legales desde la fecha de efectiva ocupación. Dicha indemnización será a cargo de la garantía depositada por el agente urbanizador, en virtud de lo previsto en el art. 23.13ª de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística, LRAU, aplicable a este Programa. Desestimar el resto de alegaciones presentadas por Dª Esperanza García Rodríguez en fechas 24/04 /2023 y 21/12/2023 (registros de entrada números 2023-E-RE-5127 y 2023-E-RE-15610, respectivamente), por los motivos expuestos en el informe emitido por la TAG de Urbanismo de fecha 27/06/2023, y el informe complementario suscrito en fecha 09/01/2024 por el asesor municipal, Sr. Jeremías José Colom Centelles, arriba transcritos.

QUINTO.-Desestimar las alegaciones presentadas por el agente urbanizador en fecha 28/04 /2023 (registro de entrada n.º 2023-E-RE-5317), conforme al informe emitido por la TAG de Urbanismo de fecha 27/06/2023, y al dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana, arriba transcritos.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la tesorería municipal, una vez firme en vía administrativa, a efectos de su cumplimiento.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas, indicándoles que pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes contra el mismo.»

2º.- Consta en el expediente que dicho acuerdo fue notificado por medios electrónicos a la entidad SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (**1683**), en fecha 15/02/2024 (registro de salida n.º 2024-S-RE-1353, DE 14/02/2024).

3º.-En fecha 15/03/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-3123) ANA MARIA SANCHO GARCIA, en representación de la sociedad mercantil SALDAMOVI, S.L. (**8056**) presenta escrito mediante el que interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo plenario. Los motivos que alega son los siguientes:

1. Imprudencia de la declaración de resolución del contrato por haber transcurrido los plazos contenidos en el convenio urbanístico. El agente urbanizador no incurrió en causa legal de resolución culpable
2. La incautación de la garantía es improcedente
3. La resolución que se impugna ha omitido los pagos que realizó la mercantil SALDAMOVI, S.L al Agente Urbanizador con motivo de la tramitación del programa

4º.-Visto el informe-propuesta emitido por la TAG de Urbanismo, en fecha 06/05/2024:

«a) Indica la interesada que el agente urbanizador no ha incumplido los plazos de ejecución del programa, ya que el propio Ayuntamiento prosiguió con la tramitación de los documentos presentados por el agente urbanizador, una vez agotados los plazos previstos en el programa.

En fecha 12/01/2005, el Ayuntamiento de Vinaròs y la sociedad mercantil URBANIZACIONES VINAROS, S.L., formalizaron en documento administrativo el correspondiente convenio urbanístico para el desarrollo de la actuación, con remisión, en cuanto a los compromisos adquiridos, a la proposición jurídico-económica presentada por dicha mercantil, la cual establecía un plazo máximo de 4 años desde la suscripción de dicho convenio para completar las previsiones del programa.



El proyecto de urbanización se presentó en fecha octubre de 2006. Tras requerimiento municipal, se aporta proyecto modificado, redactado por el arquitecto José Luis Gimeno y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castellón con el n.º 2009/0780, el cual es informado favorablemente por la arquitecta municipal en fecha 25/03/2009, y aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 25/03/2009 (BOP de Castellón n.º 50, de 23/04/2009) .

El proyecto de reparcelación se presentó en diciembre de 2007 y fue aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 20/07/2009.

Lo que plantea la interesada es que se ha producido una prórroga tácita del contrato, una vez finalizado el plazo global establecido en el mismo, y que ha sido consentida por ambas partes, por lo que vincula al Ayuntamiento, y en consecuencia no puede entenderse que haya habido incumplimiento del plazo.

Al respecto, indicar que en primer lugar, la duración del contrato no podía prorrogarse por consentimiento tácito de las partes (arts. 67.1 y 8.2.c de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicable al contrato suscrito con el agente urbanizador).

En segundo lugar, tanto la imposición de penalidades como la resolución del contrato es una facultad o prerrogativa de la Administración, ante la falta del cumplimiento de las obligaciones del contratista, en este caso el agente urbanizador.

Y en tercer lugar, la demora y el incumplimiento del plazo de ejecución del programa si existen como se denota de los hechos relatados en los antecedentes del acuerdo del Pleno recurrido, y el Ayuntamiento si ha requerido al agente urbanizador el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, en diversas ocasiones, con advertencia de la facultad de resolver el contrato. La última en agosto de 2022. Así mismo, considera la recurrente que no hay incumplimiento culpable por parte del agente urbanizador, puesto que la causa real de la imposibilidad de continuar con la actuación son las condiciones establecidas por la empresa distribuidora de energía eléctrica para la electrificación del ámbito y el incremento de las cargas que ello supone.

Sin embargo, como ya se indicó en los fundamentos del acuerdo plenario recurrido, la principal negligencia por parte del agente urbanizador se encuentra justamente en las gestiones realizadas con dicha empresa para establecer las condiciones de electrificación del ámbito. Como ya se recalcó, la figura del agente urbanizador no es la de un simple constructor de obra, sino que el trabajo por el que se le retribuye incluye todas aquellas gestiones necesarias para completar con éxito el desarrollo del ámbito, y convertir en solares las parcelas resultantes de la reparcelación. Esto conlleva las gestiones necesarias, ante la compañía eléctrica, o ante instancias superiores, si es necesario, a efectos de obtener unas condiciones técnicoeconómicas razonables para la electrificación del ámbito. Si las condiciones planteadas por la compañía eléctrica no pueden garantizar el suministro, por cuanto se propone como punto de suministro una instalación inexistente en el momento de la propuesta, que ha de ser construida y puesta puesta en servicio por la propia compañía eléctrica, hay que indicar que forma parte del trabajo del agente urbanizador demandar de dicha compañía eléctrica que justifique su propuesta, y si no se considera adecuada, plantear el correspondiente conflicto a la administración competente en materia de energía.

ACTA DEL PLE
Número: 2024-0010 Data: 21/06/2024

JA

Verificació: <https://vinaros.seoelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 55 de 84



En consecuencia, procede la desestimación de esta alegación.

b) Alega la interesada que al no existir incumplimiento culpable del agente urbanizador, no procede la incautación de la garantía, y que en todo caso, si no se determina la existencia de daños y perjuicios procedería su devolución.

Sin embargo, como hemos indicado, si concurre la culpabilidad del agente urbanizador en el incumplimiento de sus obligaciones, por lo que resulta que la confiscación de la garantía es un efecto previsto legalmente. Así, de acuerdo con el art. 113 del TRLCAP:

*«(...) 4. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será confiscada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en el que excedan del importe de la garantía confiscada;
5. En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.»*

De acuerdo con el art. 29.8º LRAU, la garantía prestada y mantenida por el agente urbanizador aseguraba el cumplimiento de las previsiones del Programa. En aplicación del anterior, se ha considerado que la resolución por incumplimiento del agente urbanizador comporta la pérdida de la garantía depositada por éste.

En cualquier caso, hay que hacer notar la contradicción en la que incurre la recurrente, ya que después de manifestar que no procede la ejecución el aval, solicita como veremos a continuación, que se le retribuya de cargas de urbanización anticipadas, con cargo a la ejecución de dicha garantía.

En consecuencia, procede la desestimación de esta alegación.

c) Indica la recurrente que la mercantil SALDAMOVI, S.L, que ostentaba un saldo deudor en la referida cuenta de liquidación provisional, abonó la cantidad de 41.308,54 € según consta como anexo en el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación, así como, la cantidad de 10.845,76 € correspondientes a los gastos generales del urbanizador, y honorarios profesiones de los técnicos redactores de los proyectos del SUR15. Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.13ª de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística (LRAU) aplicable a este Programa, la resolución de la adjudicación, si no se acuerda una nueva programación, debe contener la compensación a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el Agente Urbanizador.

Manifiesta que esto se puso en conocimiento del Ayuntamiento mediante el escrito de alegaciones de fecha 28 de junio del 2019.

El escrito de alegaciones al que hace referencia la interesada se presentó ante el acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2019, por el que se inició por primera vez un procedimiento para resolver la adjudicación de la condición de agente urbanizador de este programa de actuación integrada. Dicho procedimiento finalizó por acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, mediante el que se declaraba la caducidad del procedimiento, por transcurso del plazo máximo para resolver, y se archivaba el expediente (n.º 2051/2019). Las alegaciones puestas de manifiesto por la interesada no fueron informadas por los servicios jurídicos del departamento de Urbanismo.





Durante el presente procedimiento, que fue iniciado por acuerdo del Pleno de fecha 23/03/2023, se han concedido dos trámites de audiencia a las personas interesadas, uno con motivo de dicho acuerdo de inicio (notificado a SALDAMOVI, S.L. en fecha 29/03/2023), y otro con motivo del acuerdo del pleno de fecha 23/11/2023, por el que se declara la caducidad del procedimiento iniciado y se inicia de nuevo el procedimiento (notificado a SALDAMOVI, S.L. en fecha 28/11/2023). En ninguno de dichos plazos de audiencia la ahora recurrente ha presentado alegaciones, ni puesto de manifiesto el derecho que ahora invoca.

Al respecto, hay que considerar que, de conformidad con lo previsto en el art. 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho "

Por otra parte, la recurrente no acompaña a su recurso documentación que acredite que efectivamente realizó el pago de las cantidades indicadas al agente urbanizador.

Dicho lo anterior, y puesta dicha circunstancia de manifiesto en esta última instancia en vía administrativa, hay que considerar que el art. 29.13º de la LRAU, aplicable a la programación resuelta, establece:

"La resolución de la adjudicación se acordará por la Administración actuante (...) Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la actuación a las previsiones del artículo 10. El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:

(...)C) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:

- 1.º La devolución de la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del programa cancelado, o*
- 2.º La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo urbanizador, cuando ésta proceda. "*

Según consta en el expediente, aunque en escrito de fecha 08/08/2016 (registro de entrada n.º 13.054), el agente urbanizador presentó una Memoria de fijación de Cuotas de Urbanización del SUR-15, así como a la petición de aprobación y devengo de la denominada Cuota O, estos documentos de gestión no fueron tramitados ni aprobados por el Ayuntamiento, por cuanto se encontraba pendiente la presentación del texto refundido de la reparcelación, a efectos de la inscripción registral de la misma, entre otros. En consecuencia, el agente urbanizador no llegó a girar al cobro cuota de urbanización alguna.

Al respecto, hay que indicar que el art. 72.1 de la LRAU (después, art. 181.1 de la LUV) prevé:



“Cuando los propietarios retribuyan en metálico la labor urbanizadora se han de observar las reglas siguientes:

A) Las cuotas de urbanización y su imposición deberán ser aprobadas por la Administración actuante, sobre la base de una memoria y una cuenta detallada y justificada que se someterá a previa audiencia de los afectados o se tramitarán junto al proyecto de reparcelación.”

Cierto es que la relación entre el agente urbanizador y el propietario, cuando ambos sean personas particulares, puede articularse a través de los acuerdos que libremente puedan convenir, siempre que respeten la ordenación urbanística y la Programación aprobada (art. 66.1 LRAU). Dada la naturaleza contractual privada de dichos acuerdos, son las partes suscribientes las que pueden instar su cumplimiento o su resolución, con la correspondiente reclamación de daños y perjuicios, por la vía civil.

Por tanto, al haberse realizado estos pagos al agente urbanizador al margen de una liquidación de cuotas de urbanización debidamente tramitada y aprobada de conformidad con las previsiones del programa, son producto de un pacto de carácter privado entre ambas partes, que en cualquier caso, deberá ser reclamado ante la jurisdicción civil.

En consecuencia, procede la desestimación de esta alegación.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Los recursos administrativos se encuentran regulados, con carácter general, en los artículos 112 a 120 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), y el recurso potestativo de reposición, en los artículos 123 y 124 de la misma Ley.

2º.- Siendo competente el Pleno de la corporación para la resolución del recurso de reposición, en virtud de lo previsto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, elevo al Pleno, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

*PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto en fecha 15/03/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-3123) por ANA MARIA SANCHO GARCIA, en representación de la sociedad mercantil SALDAMOVI, S.L. (**8056**) contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vinaròs de fecha 14/02/2024, por los motivos expuestos en el informe de la TAG de Urbanismo, arriba transcrito.*

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la persona interesada, con indicación de los recursos que proceden contra el mismo.»

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO DE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO POR SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

«ANTECEDENTES DE HECHO.-





1º.-Previa tramitación del procedimiento correspondiente, el Pleno de la corporación, en sesión celebrada en fecha 14/02/2024, acordaba lo siguiente:

*“PRIMERO.-Declarar la caducidad del Programa de Actuación Integrada del Sector de suelo urbanizable nº15 (SUR 15) del PGOU de Vinaròs, que fue aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 08/06/2004, y definitivamente por la administración autonómica en fecha 29/07/2005, resolviendo la condición de urbanizador que fue adjudicada a la sociedad mercantil URBANIZACIONES VINAROS, S.L., con CIF ***5064**, por incumplimiento culpable de los plazos de ejecución del programa (art. 29.1º de la LRAU y 111.e) del TRLCAP). La programación queda cancelada y el ámbito de la misma se sujetará a las previsiones legales previstas para el suelo urbanizable no programado. Así mismo, quedan sin efecto el proyecto de urbanización y el proyecto de reparcelación aprobados. El Plan Parcial del Sector SUR 15 aprobado mantiene su validez, debiendo incorporarse de oficio la correspondiente previsión de reserva de suelo para la construcción de viviendas protegidas, según el acuerdo de aprobación definitiva de fecha 29/07/2005, y procediéndose a la publicación correspondiente a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística de aplicación.*

SEGUNDO.- Declarar resuelto el convenio/contrato suscrito con URBANIZACIONES VINAROS, S.L. para la ejecución y desarrollo de la referida actuación urbanística, formalizado en fecha 12/01/2005, y aprobar su liquidación, sin reconocimiento de derechos de cobro a favor del contratista, quedando extinguido cualquier derecho u obligación que pudiera derivarse de aquél.

*TERCERO.-Proceder a la ejecución de la garantía definitiva depositada por URBANIZACIONES VINAROS, S.L. que aseguraba el cumplimiento de las previsiones del Programa, consistente en aval de la entidad SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF ***1683**, por importe de 352.144,67 euros (equivalente al 7% de las cargas de urbanización previstas).*

CUARTO.- Reconocer el derecho de la/s persona/s propietaria/s de la finca INICIAL N.º 42 del proyecto de reparcelación forzosa del SUR 15, situada en CL ARCIPRESTE SIRISI 9 de Vinaròs (referencia catastral 55346B4BE8853C0001GF), e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1276, Libro 427 de Vinaròs, folio 132, inscripción 9ª, finca registral número 1.553, a percibir la diferencia hasta cubrir la indemnización total en que fueron valorados los elementos destruidos en dicha finca inicial (134.738,95 € - 64.262,31 €=70.476,64 €), más los intereses legales desde la fecha de efectiva ocupación. Dicha indemnización será a cargo de la garantía depositada por el agente urbanizador, en virtud de lo previsto en el art. 23.13ª de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística, LRAU, aplicable a este Programa. Desestimar el resto de alegaciones presentadas por Dª Esperanza García Rodríguez en fechas 24/04/2023 y 21/12/2023 (registros de entrada números 2023-E-RE-5127 y 2023-ERE-15610, respectivamente), por los motivos expuestos en el informe emitido por la TAG de Urbanismo de fecha 27/06/2023, y el informe complementario suscrito en fecha 09/01/2024 por el asesor municipal, Sr. Jeremías José Colom Centelles, arriba transcritos.

QUINTO.- Desestimar las alegaciones presentadas por el agente urbanizador en fecha 28/04/2023 (registro de entrada n.º 2023-E-RE-5317), conforme al informe emitido por la TAG de Urbanismo de fecha 27/06/2023, y al dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana, arriba transcritos.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la tesorería municipal, una vez firme en vía administrativa, a efectos de su cumplimiento.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas, indicándoles que pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes contra el mismo.”

2º.- Consta en el expediente que la notificación de dicho acuerdo fue puesta a disposición en la sede electrónica municipal, para su práctica a través de medios electrónicos a la entidad SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (***1683**), en fecha 12/02/2024 (registro de salida n.º 2024-S-RE-1361). Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición sin que la interesada accediera a su contenido, se entendió

ACTA DEL PLE
Número: 2024-0010 Data: 21/06/2024

WCEA
verificació: ritos://vinaros.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 59 de 84





como rechazada. También consta practicada la notificación del mismo acuerdo en papel, en fecha 20/02/2024, a través de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.

3º.- En fecha 15/03/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-3103) RAÚL GREGORI ROMERO (**5298**), en representación de la entidad SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (**1683**) presenta escrito mediante el que interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo plenario. Los motivos que alega son los siguientes: 1. Nulidad de pleno derecho, ya que no se le ha notificado a la interesada el trámite de audiencia, y tratándose de la entidad avalista. 2. Prescripción del derecho a incautar el aval, puesto que ha transcurrido el plazo de 4 años desde el día en que se pudo proceder a la incautación

4º.- Visto el informe-propuesta emitido por la TAG de Urbanismo, en fecha 06/05/2024:

«En relación con los extremos alegados por la persona interesada, cabe hacer las siguientes consideraciones:

“a) Indica la interesada que no le han sido notificados los actos de trámite del procedimiento.

Sin embargo, según consta en el expediente de referencia, todos los actos de trámite recaídos en el presente procedimiento fueron notificados a la interesada por medios electrónicos, puesto que se trata de una persona jurídica, obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en el art. 14.2 de la LPACAP. Así, se puso a disposición de la notificación en la sede electrónica municipal, así como, en el Punto de Acceso General electrónico del Estado.

Considerando lo previsto en el art. 43 de dicha Ley, las notificaciones practicadas por este medio se consideraron rechazadas al transcurrir los diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se accediera a su contenido.

Sin embargo, y a pesar de lo anterior, también constan en el expediente notificados en papel los actos administrativos de trámite mencionados por la interesada en su escrito de recurso, habiendo resultado dicha notificación infructuosa, por lo que, además, se publicó el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», según lo previsto en el art. 44 de la LPACAP.

Considerando lo expuesto, se considera cumplido el trámite de audiencia a la entidad avalista, sin que pueda acogerse el motivo de nulidad previsto en el art. 47.1.e) de la LPACAP.

En consecuencia, procede la desestimación de esta alegación.

b) Alega la interesada que ha prescrito el derecho del Ayuntamiento a acordar la incautación y ejecución de la garantía depositada por el agente urbanizador para responder de sus obligaciones contractuales.

Considera que el plazo de prescripción es el de 4 años previsto en el art. 15 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, contándose dicho plazo desde el día en que el derecho pudo ejercitarse. Estima la recurrente que dicha fecha es el 18/03/2019, en la que se inició el primero de los procedimientos





tramitados por este Ayuntamiento para resolver la condición de agente urbanizador. El Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 22 de mayo de 2019, dictada en Recurso 904/2015, siguiendo el criterio sentado en sentencias precedentes, ha establecido que

"es constante y reiterada la jurisprudencia que declara que en la contratación administrativa el plazo de prescripción es el determinado en la L.G.P., y no se aplica el Código Civil. Y el día inicial, o dies a quo para computar el plazo de cuatro años es conforme al artículo 25.1 de la L.G.P. ,desde el día en que el derecho pudo ejercitarse".

Sin embargo, en cuanto al dies a quo o fecha en que empieza a correr dicho plazo de prescripción, se produce con el acto administrativo en el que se acuerda la resolución de la adjudicación y la consecuente incautación de la garantía.

De conformidad con lo previsto en el art. 43 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicable al contrato suscrito con el agente urbanizador, la garantía depositada por éste responde, entre otros conceptos, "de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en esta Ley."

Por otra parte, la garantía no puede ser cancelada o devuelta hasta que sea "aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso" (art. 47 de dicha LCAP). Por tanto, es la fecha de resolución del contrato de aprobación de la liquidación del mismo, acordadas por el Pleno en fecha 14/02/2024, la que determina el dies a quo del plazo de prescripción para la ejecución de la garantía.

En consecuencia, procede la desestimación de esta alegación."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.-Los recursos administrativos se encuentran regulados, con carácter general, en los artículos 112 a 120 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), y el recurso potestativo de reposición, en los artículos 123 y 124 de la misma Ley.

2º.- Siendo competente el Pleno de la corporación para la resolución del recurso de reposición, en virtud de lo previsto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Visto cuanto antecede, elevo al Pleno, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto en fecha 15/03/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-3103) POR RAÚL GREGORI ROMERO (**5298**), en representación de la entidad SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (**1683**) contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vinaròs de fecha 14/02/2024, por los motivos expuestos en el informe de la TAG de Urbanismo, arriba transcrito.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la persona interesada, con indicación de los recursos



que proceden contra el mismo.».

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, s'aprova la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

Despatx extraordinari 1^r.- Moció per la defensa del llegat cultural i musical de Carles Santos Ventura.

El grup municipal Socialista presenta una moció per la defensa del llegat cultural i musical de Carles Santos Ventura que és esmenada per part del grup municipal Popular en el següent sentit:

«El Ayuntamiento de Vinaròs reconoce el legado cultural y musical de Carlos Santos Ventura y por ello acordamos trasladar un mensaje conjunto por todos los partidos del Consistorio en torno a su figura».

Votació i adopció d'acords

Sotmesa la urgència a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

Sotmesa l'esmena de substitució presentada pel grup municipal Popular, es produeix el següent resultat: onze vots a favor (grup Popular, PVI i Vox) i deu vots en contra.

En conseqüència, s'aprova la moció esmenada, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

ACTA DEL PLE
 Número: 2024-0010 Data: 21/06/2024

B) ACTIVITAT DE CONTROL

17.- Dació de compte de Decrets, Resolucions d'Alcaldia i acords adoptats per la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa l'article 92 del Reglament Orgànic Municipal.

D'acord amb allò que estableix l'art. 92 del Reglament Orgànic Municipal, es dona compte dels Decrets dictats per l'Alcalde corresponents als mesos de març i abril de 2024, que consten al Llibre de Decrets des del núm. 2024-1337, de 18/04/2024, fins al 2024-1791, de 16/05/2024, així com dels acords adoptats per la Junta de Govern local en el període de 19/04/2024 al 10/05/2024, i als quals han tingut accés tots els regidors.

Nom	Data	Resum
DECRET 2024-1337	18/04/24	Conceder licència urbanística a A.S.L para la ejecución del proyecto CS-87/23, de instalación de una línea subterránea de media tensión (LSMT) de 20 KV desde CT 102220112 del CAMINO ALCANAR, 270 (SEGÚN CATASTRO CR VALENCIA-BARNA 32)
DECRET 2024-1338	18/04/24	Conceder licència urbanística a la C.P.V., 11 para la apertura de zanja e instalación de arqueta en CL ESPERANZA, 14 para conexión de edificación existente en CL DE LA VIRGEN, 11
DECRET 2024-1339	18/04/24	Conceder licència urbanística a A.S.L para la instalación de un centro de transformación prefabricado de superficie de 630 KVA/20KV, para dar suministro a una fábrica de muebles con en CR VALENCIA-BARNA 32
DECRET 2024-1340	18/04/24	RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN IIVTNU
DECRET 2024-1341	18/04/24	Declarar al Sr. JLSIT, desistido solicitud INF VIVIENDA TURISTICA presentado el 20/09/23-RE-11392, no haber cumplimentado requisitos de subsanación de deficiencias en plazo concedido, y proceder al archivo del expediente..





DECRET 2024-1342	18/04/24	Contractar a ÒSCAR GABRIEL GRIMALDI PIQUERO, ELODIA VEIGA ESTELLER, FRANCISCO JAVIER ESTELLER CELMA y OSCAR PEDRO FORNER ARENÓS, amb efectes del 29 d'abril de 2024, com a personal laboral fix en la categoria de MONITOR-CONSERGE D'INSTAL·LACIONS ESPORTIVES, grup Altres Agrupacions Professionals (laborals).
DECRET 2024-1343	18/04/24	Resolució sancionador contra el Sr VB
DECRET 2024-1344	18/04/24	Autorizació de venta no sedentaria de una parada de venta de helados, creps y hot dogs en el Inlcio del paseo de Fora del Forat a Eugenia Gheorgheta
DECRET 2024-1345	18/04/24	Aceptar el desistimiento presentado por EVENTOS Y ESPECTACULOS ALEGRIA, S.L., de su solicitud de uso de la Plaza de Toros, para la celebración de Circo Alegría los días: 10 de mayo al 19 de mayo.
DECRET 2024-1346	18/04/24	Tener a EVENTOS Y ESPECTACULOS ALEGRIA, S.L., desistido de su petición de realizar actividad publicitaria mediante la Instalación de Carteleras 200 medidas 120*60.
DECRET 2024-1347	18/04/24	No admitir a trámite la comunicación de cambio de titularidad de la explotación de la actividad de Agencia de Transporte y Almacén de Mercaderías, sita en Avda María Auxiliadora XPO a Transport Solutions Spain, SL.
DECRET 2024-1348	18/04/24	Aprovació devolució d'ingressos deguts ocupació de via pública
DECRET 2024-1349	18/04/24	Conceder licencia urbanística a A.S.L para la instalación de un CENTRO DE SECCIONAMIENTO CON MANIOBRA EXTERIOR EN LA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN en CR VALENCIA-BARNA 32
DECRET 2024-1350	18/04/24	Estimar sol·licitud del regidor Guillem Alsina d'accés expts. 13699/2015 i 5257/2023 --
DECRET 2024-1351	18/04/24	Contractar a MARÍA ANGELES VEIGA ESTELLER y a VICTORIANO QUEROL MONSERRATE com a personal laboral fix, a partir del dia 29 d'abril de 2024, en la categoria de CONSERGE, grup altres agrupacions professionals (laborals).
DECRET 2024-1352	18/04/24	Aprobación de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1353	18/04/24	Aprobación de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1354	18/04/24	Aprobación de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1355	18/04/24	Aprovació d'edevolució d'ingressos Escoleta de Nadal
DECRET 2024-1356	18/04/24	Incoación de procedimlento sancionador al Sr. C.P.G. por gritar, cantar y dar portazos causando molestias al vecindario, en av. Picasso, 45
DECRET 2024-1357	18/04/24	Incoación de procedimiento sancionador al Sr. I.C. por depositar basura fura de la papeleras, en av. Picasso, s/n
DECRET 2024-1358	18/04/24	Resolució compensació deudas tributarías IIVTNU
DECRET 2024-1359	18/04/24	Aprovació de la Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1361	18/04/24	Conceder licencia urbanística a A.S.L para la instalación de una LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN (LSMT) en CAMINO ALCANAR, 270 (SEGÚN CATASTRO CR VALENCIA-BARNA 32
DECRET 2024-1362	18/04/24	Confirmar la participación en el Programa Básico (Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica) para el año 2024 y se remita por correo electrónico dicha confirmación cuyo plazo finaliza el 22 de abril de 2024 a las 15:00 horas.
DECRET 2024-1363	18/04/24	Conceder licencia de apertura a CHA SISCO SL, para la actividad de Feria de Abril , en el Paseo Blasco Ibáñez, 17 y Costa Borrás.
DECRET 2024-1364	18/04/24	Concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio a favor del Sr. FPR
DECRET 2024-1365	18/04/24	Autorització ús puntual del Vinalab a UJI- Jornades Connecta amb la Ciència
DECRET 2024-1366	19/04/24	Imponer una sanción de multa de 100 € al Sr. M.C.D. por no recoger de la vía pública los excrementos del can al que pasea, en c. Santaella
DECRET 2024-1367	19/04/24	Aprovació de rectificació errors decret 1332/2024 - incluyó baixes contractes temporals
DECRET 2024-1368	19/04/24	Aprovació de devolució de garantia
DECRET 2024-1369	19/04/24	Autorització d'ús puntual del Vinalab a Asociación Acciónate
DECRET 2024-1370	19/04/24	Anul·lat.
DECRET 2024-1371	19/04/24	Aprovació de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1372	19/04/24	Resolució de alegaciones a la comprobación limitada del IIVTNU
DECRET 2024-1373	19/04/24	Aprobación de la Segunda Prórroga Cursos de Tecnologías de la Información, Comunicación e Imagen- LOTE 3- EPA.
DECRET 2024-1374	19/04/24	Rectificación del Decreto 2024-1363, por error detectado en el aforo máximo permitido Feria de Abril - Cha Sisco.
DECRET 2024-1375	19/04/24	Declarar extinguida la titularidad de la actividad de COMERCIO VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, situada en AVDA. CASTELLÓN, 23 ESC. 1 BAJO PTA.6 de LICORES ARMENGOL ALBERT SL, por no existir la actividad.
DECRET 2024-1376	19/04/24	Declarar la ineficacia de la comunicación previa en materia de actividades presentada por Ainhoa Guerrero Rodríguez para el ejercicio de la actividad de Centro de Educación Corporal en CL SAN RAMON 1 Es:1 Pl:EN Pt:05 VINARÓS
DECRET 2024-1377	19/04/24	Aprovació de les hores/gratificacions extraordinàries esmentades.
DECRET 2024-1378	19/04/24	Incoación de procedimiento sancionador al Sr. E.M.M. por miccionar en la vía pública, c. Àngel, 16
DECRET 2024-1379	19/04/24	APROVACIÓ de pagament a justificar a favor de l'arquitecta CG per a augment de potència per al Corral de Batet -IBERDROLA EXP. 3091-2024
DECRET 2024-1380	19/04/24	Aprobación de la Primera prórroga contrato Servicios Clases y Actividades Escuela Municipal de Teatro de Vinaròs.
DECRET 2024-1381	19/04/24	Aprobación de la primera prórroga Servicio Cursos Actividades manuales, mente sana y otros-EPA.
DECRET 2024-1382	19/04/24	Resolució orden de ejecución para poda de seto parcela sita en C. Escorpora, 18 cuyos propietarios son la Sra. MABS, la Sra. PMB y el Sr. AMB.
DECRET 2024-1383	19/04/24	Renovación de la licencia por tenencia de animal potencialmente peligroso al Sr. R.L.A.S.
DECRET 2024-1384	19/04/24	Autorización del traspaso parada núm 98 del mercado del Jueves a Juan José Santiago Cortes.
DECRET 2024-1385	19/04/24	Aprobación de cobro del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de Marzo 2024
DECRET 2024-1386	19/04/24	Imponer una sanción de multa de 300 € al Sr. M.C.D. por pasear tres perros, todos sueltos, encontrándose a escasos metros de la carretera N-340A, sin tener ni siquiera contacto visual con ellos, en c. Santaella
DECRET 2024-1387	19/04/24	Autorización del traspaso parada núm 71 del mercado del Jueves a Francisco Gascó Martínez.
DECRET 2024-1388	19/04/24	Sol·licitar una subvenció a la Diputació Provincial de Castelló, per al finançament de la realització i muntatge de El Concurs Nacional de Cuina Aplicada al Llogostí de Vinaròs, el proper 27 de maig de 2024.
DECRET 2024-1389	19/04/24	Incoación de procedimiento sancionador a la Sra. A.M.D.O.S. por transitar con el perro por la playa estando prohibido por la ordenanza municipal
DECRET 2024-1390	19/04/24	Incoación de procedimiento sancionador al Sr. R.A.L. por transitar con un perro por la playa El Fortí permitiendo al perro que miccione en la arena
DECRET 2024-1391	19/04/24	Convocar sessió de la Junta Portaveus 24.04.2024 Expedient JP/2024/5
DECRET 2024-1392	19/04/24	Conceder el uso funerario del nicho n° 3 fila n° 34 del Bloc Sant Rafael a MASP y MJSP
DECRET 2024-1393	19/04/24	Conceder a la Sra. ISA la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad





		reducida.
DECRET 2024-1394	19/04/24	Resolución requerimiento IEE edificación sita en C. Àngel, 9 cuya propietaria es la Sra. RMLLQ
DECRET 2024-1395	19/04/24	Aprovació rectificació error del Decret 1342/2024 - codi de plaça
DECRET 2024-1396	19/04/24	Delegar funcions d'Alcaldia en primer tinent d'alcalde dies 3 i 4 maig de 2024
DECRET 2024-1397	19/04/24	Establir que el dia de Sant Joan que enguany que és festiu recuperable, es compensarà amb les hores treballades de més per ser any de traspàs. Reconèixer per a l'any 2024, dos dies addicionals que se sumaran als assumptes propis per coincidència de festius nacional en dissabte (6 gener i 12 d'octubre) d'acord amb el Decret 42/2019, de 22 de març.
DECRET 2024-1398	20/04/24	Aprobar la retirada de los vehículos en custodia del Ayuntamiento de Vinaròs, considerados como residuos sólidos urbanos, relacionados. El total de vehículos a retirar en este acto asciende a 50 bicicletas x 20,7€/bicicleta = 1035€
DECRET 2024-1399	22/04/24	Imponer una sanción de multa de 300,52 € al Sr. B.H.C. por hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena en av. Picasso, 42
DECRET 2024-1400	22/04/24	Aprobación de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1401	22/04/24	Imponer una sanción de multa de 300,52 al Sr. B.H.C. por incumplir la obligación de identificar el animal potencialmente peligroso, american pitbull terrier, en av. Picasso, 42
DECRET 2024-1402	22/04/24	Declarar la ineficacia de la Declaración Responsable presentada por ELENA ROSALES CASTELLA para el ejercicio de la actividad de Venta de Azelejos y Mármoles en AV CASTELLO (DE) 5 Es:3 Pl:00 Pt:02 ED MEDITERRANI.
DECRET 2024-1403	22/04/24	Conceder llicència urbanística a A.B.A. para limpiar balsa y regueros y construir muro para delimitar parcela en CL. DE L'EMPERADOR 26-28
DECRET 2024-1404	22/04/24	Conceder llicència municipal a J.M.R.I. para la ocupación de vía pública con la instalación de contenedor para escombros en PLAZA JOAN CARLES I, 2 (ED. PORCHES 3)
DECRET 2024-1405	22/04/24	Declarar la ineficacia de la declaración responsable a S.T.D. para una instalación fotovoltaica de autoconsumo sobre cubierta en Partida Les Sutarrañes, Polígono 5 Parcela 37
DECRET 2024-1406	22/04/24	Autorizar a C.R.P.S. la ejecución de las obras de extensión de una LSMT prevista en el PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA en el camino público denominado CM PARTIDA PLANETES, PARCELA 783, POLIGONO 19
DECRET 2024-1407	22/04/24	Conceder el uso funerario del nicho nº 3 fila nº 40 del Bloc Sant Rafel a MVLDD y MGR.
DECRET 2024-1408	22/04/24	Designar el departament d'Urbanisme, mitjançant l'Oficina Tècnica municipal, com a responsable del desenvolupament del PMUS de Vinaròs
DECRET 2024-1409	22/04/24	RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN IIVTNU
DECRET 2024-1411	22/04/24	Declarar la ineficacia de la DR presentada por BRICOVINAROS, SL para la actividad de Venta productos relacionados con el Bricolaje en CL DAURADORS (DELS) 12 Es:1 Pl:00 Pt:03
DECRET 2024-1412	22/04/24	Aceptar desistimiento solicitud lic Omayor en CL DEL GAT 5, por la Sra. EMP, según escrito presentado el 08/04/24-RE-3798), declarando concluso proced, ordenando archivo expediente
DECRET 2024-1413	22/04/24	Prorrogar la licencia de apertura a ATRACCIONES MEDITERRÁNEO SOCIEDAD LIMITADA, para la actividad de SALTAMONTES "THE HULK", en el SOLAR PUBLICO ENTRE PASEO FORA FORA, con una ocupación de 200 m2, del 22 de abril al 16 de junio 2024,
DECRET 2024-1414	22/04/24	Generación de créditos - Mod. 16/2024 Generación de créditos diferencias contrato programa atención primaria --
DECRET 2024-1415	22/04/24	Convocar sessió del Ple ordinari del mes d'abril 25.04.2024
DECRET 2024-1416	22/04/24	Aprovació dels serveis extraordinaris personal Recursos Humans
DECRET 2024-1417	22/04/24	Aprobación de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1418	22/04/24	Declarar la caducidad del procedimiento incoado contra el Sr. SM, requerim exp 1809/2022-LEGALIZ OBRAS AMPLIAC VIV UNIF AISLADA-CL DE LA XIRLA 56, paraliz más 3 meses, imputable a pers Int./ordenar arch actuac
DECRET 2024-1419	22/04/24	Aprobar el expediente para la contratación del suministro e instalación de 6 UNIDADES DE PAPELERAS COMPACTADORAS INTELIGENTES ACCIONADAS POR ENERGÍA SOLAR contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea-NextGenerationUE (Componente 14 - Inversión 4.a) (Exp. 556/2024-Gen. 2/24), el cual dispone la tramitación del expediente por procedimiento abierto simplificado sumario, por importe de 37.364,80 € (IVA incluido).
DECRET 2024-1420	22/04/24	Incoar proced declaración de caducidad Omayor concedida a la mercantil S.SL para DISTRIB INT VIV P1, P2 Y P3 en CL SANTA MÓNICA 29) incumplimiento plazo establecido de 6 meses para el inicio de las obras. Audiencia 10 días.
DECRET 2024-1421	22/04/24	Concesión numeración Camí de Sant Sebastià nº 21
DECRET 2024-1422	23/04/24	Habilitar a DAVID JAIME PASTOR com a Interventor Municipal d'aquesta Corporació, per a que procedisca a la substitució d'Óscar J. Moreno Ayza, els dies 23 i 24 d'abril de 2024.
DECRET 2024-1423	23/04/24	Convocar Premios Concurso Cocina Langostino.
DECRET 2024-1424	23/04/24	Contractar laboralment a JOAQUÍN ÀNGEL SORLI PEINADO, amb efectes del 29 d'abril de 2024, amb la categoria de CONSERGE AUDITORI, altres agrupacions professionals (laborals), amb la modalitat de duració determinada per substitució.
DECRET 2024-1425	23/04/24	Aprobación Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1426	23/04/24	Desestimación alta Padrón de Habitantes del Sr. APV y la Sra. YAPG
DECRET 2024-1427	23/04/24	Estimar Sol·licitud de la regidora M.Carmen Morella d'accés expedient 9835/2021 --
DECRET 2024-1428	23/04/24	Estimar Sol·licitud del regidor M. Carmen Morella d'accés expedient 1260/2023. --
DECRET 2024-1429	23/04/24	Estimar Sol·licitud de la regidora M. Carmen Morella d'accés expedientes sobre Fira del Llibre i altres. --
DECRET 2024-1430	23/04/24	Conceder a Agustín Jose Chaler Cardona, un plazo de audiencia, previa declaración caducidad de licencia ambiental de Pista de practicas de autoescuela, ubicada en Poligono 50, parcela 82 (Partida Covas del Vent).
DECRET 2024-1431	23/04/24	Desestimación Alta Padrón Habitantes al Sr. CCER
DECRET 2024-1432	23/04/24	Desestimar recurso de reposición e imponer una sanción de multa de 300€ a la Sra. L.R.R. por no declarar el cambio de titularidad en RIVIA del perro, raza pastor alemán, con nº microchip 94101000569275
DECRET 2024-1433	23/04/24	Autorització ús puntual Vinalab dia 25/04 a Andrea Roig Baila
DECRET 2024-1434	23/04/24	Admissió a tràmit reclamació de Responsabilitat patrimonial presentada pel Sr. FEF per danys a Inmoble de la seua propietat.
DECRET 2024-1435	23/04/24	Aprobación Plan Seguridad y Salud y Plan Gestión Residuos-OBRAS EFICIENCIA ENERGÉTICA- LOTE 4- SERVICIOS TÉCNICOS.
DECRET 2024-1436	23/04/24	Aprobación Plan Seguridad y Salud y Plan Gestión Residuos-OBRAS EFICIENCIA ENERGÉTICA- LOTE 2- CRIS.
DECRET 2024-1437	23/04/24	Aprobación Plan Seguridad y Salud y Plan Gestión Residuos- OBRAS EFICIENCIA ENERGÉTICA -LOTE 7 Obras Substitución ACS por Equipos Aerotermia Vestuarios Pista Atletismo.
DECRET 2024-1438	23/04/24	Aprobación Plan Seguridad y Salud y Plan Gestión Residuos- OBRAS EFICIENCIA ENERGÉTICA-LOTE 5- ALMACEN MUNICIPAL.
DECRET 2024-1439	23/04/24	Aprobación Plan Seguridad y Salud y Plan Gestión Residuos-OBRAS EFICIENCIA ENERGÉTICA- LOTE 3- SERVICIOS SOCIALES.
DECRET 2024-1440	23/04/24	Aprobación Plan Seguridad y Salud y Plan Gestión Residuos- OBRAS EFICIENCIA ENERGÉTICA-LOTE 1-ANTIGUA BIBLIOTECA.
DECRET 2024-1441	23/04/24	Exención cumplimiento niveles sonoros- actuaciones musicales - Pati de Mercat 10, 11, y 12 mayo 2024- Ecceptic
DECRET 2024-1442	23/04/24	Aprovació de l'autorització municipal de la prova esportiva del Duatló Escolar que organitza el Club Triatló Vinaròs en data 27 d'abril de 2024.



DECRET 2024-1443	23/04/24	Declarar a ANTONIO BARREDA MESTRE desistido de su petición de realizar la actividad de Festival de Jotas en Paseo Colón.
DECRET 2024-1445	23/04/24	Aprovació 4o mes multa coercitiva
DECRET 2024-1446	23/04/24	Aprovació 3er mes multa coercitiva
DECRET 2024-1447	23/04/24	Aprovació 3er mes multa coercitiva
DECRET 2024-1448	23/04/24	Aprovació 2on mes multa coercitiva
DECRET 2024-1449	23/04/24	Convocar Junta Govern Local JGL//2024/17 - 26.04.2024
DECRET 2024-1450	23/04/24	Numeración Carrer de Peníscola nº 26 Es:1 Pl:00 Pt:05
DECRET 2024-1451	23/04/24	Cambio de nombre nicho nº 4 fila nº 28 Calle Santa Lucía en el Cementerio Municipal de esta población a favor de la Sra. AFMS
DECRET 2024-1452	23/04/24	Archivo expte. falta documentación duplicado título concesión a favor de la Sra. ERG
DECRET 2024-1453	23/04/24	Conceder el uso funerario del columbario nº 5 fila nº 9 del Bloque Santa Palmira a MAB y HNA
DECRET 2024-1454	23/04/24	Aprobación Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1455	23/04/24	Aprobación Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública .
DECRET 2024-1456	23/04/24	Aprobación Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1458	24/04/24	Revocando parcialmente permisos
DECRET 2024-1459	24/04/24	Solicitar, con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de les subvenciones a Ayuntamientos para la Organización de Fiestas Declaradas de Interés Turístico , la siguiente actuación: Espectáculo pirotécnico para la gala de presentación de reinas de carnaval 2024, por importe de 10.285,00 €.
DECRET 2024-1460	24/04/24	Manifiestar la voluntad de pago anticipado de las cinco infracciones con reconocimiento de responsabilidad del Ayuntamiento para beneficiarse de las máximas reducciones económicas ofrecidas en el procedimiento de reconocimiento de responsabilidad y pago voluntario anticipado de sanción por infracciones en el recinto de comparsas Carnaval 2002, emitida por la Conselleria de Justicia e Interior.
DECRET 2024-1461	24/04/24	Acusar recibo del cambio de titularidad de la actividad de VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS , sita en CL DAURADORS (DELS) 5 Es:1 Pl:00 Pt:01), a favor de MEDIA MARKET SATURN S.A.U.
DECRET 2024-1462	24/04/24	Aprobación Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1463	24/04/24	Desestimar alegaciones presentadas por C.M.C. a multa de tráfico núm. 2024-T-23776
DECRET 2024-1465	24/04/24	Estimar la solicitud de la regidora Paula Cerda d'accés exp.9835/2021 l exp.1260/2023 --
DECRET 2024-1466	25/04/24	Incoación expedientes por multas de tráfico Impuestas las semanas 11 y 12 de 2024
DECRET 2024-1467	25/04/24	Desestimar alegaciones presentadas por J.V.N. a multa de tráfico núm. 2024-T-25097
DECRET 2024-1469	25/04/24	Resolución aprobación liquidaciones IIVTNU tras comprobación limitada
DECRET 2024-1470	25/04/24	Anul·lat.
DECRET 2024-1471	25/04/24	Resolución archivo orden sobre fachada ejecutada dictada contra la Sra. RHG y otros
DECRET 2024-1472	25/04/24	Resolución archivo orden de ejecución dictada contra la Sra. MCCM y otro
DECRET 2024-1473	25/04/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. A.C.L.M. por no tener bajo control dos perros en las vías públicas mediante correa
DECRET 2024-1474	25/04/24	Resolución de declaración restaurada la legalidad urbanística contra la mercantil B.2023 SL
DECRET 2024-1475	25/04/24	Incoación de procedimiento sancionador a la Sra. E.D.G.A. por tener en funcionamiento un equipo reproductor de sonido a un volumen excesivo perturbando el descanso vecinal, en c. St. Pasqual, 28
DECRET 2024-1478	25/04/24	Aprobación de la Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1479	25/04/24	Exención cumplimiento niveles sonoros 2º Edición LaRoom - Llmo - Angel Artigas
DECRET 2024-1480	25/04/24	Avocar competencias y Adjudicar el contrato del SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y OTRAS ACTUACIONES PARA LAS PLAYAS DE VINARÒS DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO (EXP. 8539/2023- Grías. 28/23), a las empresas SALVAMENT I EMERGENCIAS EN PLATGES SL, y a la empresa MEDITERRANIAN ACTIVIDADES TURISTICAS Y DEPORTE SL, (UTE SAEMED), por el precio de 199.999,00€/año (IVA excluido), y el resto de mejoras indicadas en su oferta
DECRET 2024-1481	25/04/24	Aprovació baixa de gual placa núm 2154 a carrer Rosa María Molas, 11 a favor del Sr. FPM.
DECRET 2024-1482	25/04/24	Rectificar el Decreto de Alcaldía n.º 2024-1413, en relación al tipo de actividad para la cual se autoriza una prórroga, debiendo figurar SUPER PULPO y no SALTAMONTES "THE HULK".
DECRET 2024-1483	25/04/24	Aprovació Reclam. Terceros Daños propiedad Municipal - Protectores Metálicos Avda. Tarragona
DECRET 2024-1484	25/04/24	Autorizació canvi de data del concert de la Societat Musical la Aliança per aquest dissabte
DECRET 2024-1485	25/04/24	Aprobación Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1486	25/04/24	Aprobar, no obstante el informe de reparo de la intervención 2024-25, de fecha 25/4/24, la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la nómina de abril.
DECRET 2024-1487	25/04/24	Estimar la solicitud del regidor Guillem Alsina accés expts. 6228/2020 --
DECRET 2024-1488	25/04/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. D.T.R. por conducir un vehículo con presencia de drogas en el organismo, en av. Castelló, 24
DECRET 2024-1489	25/04/24	Concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio a favor del Sr. JUG
DECRET 2024-1490	25/04/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. I.S.G. por conducir un vehículo con presencia de drogas en el organismo, en av. Pafs València, 38
DECRET 2024-1491	26/04/24	Incoar expediente de extinción de licencia de actividad publicitaria mediante la instalación de ROTULO PINTADO EN FACHADA Y CHAFLAN DE BAR-CAFETERÍA, en , AVDA. LIBERTAD, 24, denominado CAPISCO PIZZA
DECRET 2024-1492	26/04/24	Aprobación de la Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1493	26/04/24	Aprovació de la devolució de garantia
DECRET 2024-1494	26/04/24	Aprovació de la devolució de garantia.
DECRET 2024-1495	26/04/24	Aprobación de la Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1496	26/04/24	Aprovació factures codi 28
DECRET 2024-1497	26/04/24	Aprobar el "PROYECTO DE URBANIZACIÓN: C/ REMEDIOS Y C/ SAN PASCUAL, DE VINAROS" redactado en 2 lotes. El proyecto objeto de este Informe describe las obras de renovación servicios de saneamiento, pluviales (en marco de evacuación Inclusive), alumbrado, abastecimiento y redes eléctricas, así como de firmes y adaptación a accesibilidad peatonal, en la calle Remedios y calle San Pascual de Vinaròs



DECRET 2024-1498	26/04/24	Estimar la sol·licitud del regidor Juan José Borrás d'accés informació s/ projecte nou centre d'educació especial. --
DECRET 2024-1499	26/04/24	Desestimiento de alegaciones y orden demolición presentada por el Sr. JDMA
DECRET 2024-1500	26/04/24	Autorització d'ocupació de via pública per fer ball de claques a Gentsana
DECRET 2024-1501	26/04/24	Sometre a Exposició Pública el Pla Municipal davant el risc d'inundacions per un termini de 10 dies hàbils en la Seu Electrònica Municipal.
DECRET 2024-1502	26/04/24	Concedir llicència de apertura a ANGEL ARTIGAS SANZ, para la actividad de LAROOM PARADIS (2ª Edición), en el Paseo Fora Forat y Carpa Limbo, los días: 27 y 28 de Abril de 2024
DECRET 2024-1503	29/04/24	Nomenar a ALICIA ARIÑO GARCÍA com a personal funcionari de carrera per ocupar una plaça d'AUXILAR ADMINISTRATIU/IVA, escala d'administració general, subescala auxiliars, grup C, subgrup C2.
DECRET 2024-1504	29/04/24	Resolución dejar sin efecto ejecución forzosa contra el Sr. DST y otro
DECRET 2024-1505	29/04/24	Desestimación recurso restaruación de la legalidad urbanística contra el Sr. CQH y otra
DECRET 2024-1506	29/04/24	Contractar a MARIA BUENO ARIN com a personal laboral fix, amb la modalitat de contracte fixe-discontinuu per temps indefinit, i per un termini de 6 mesos a l'any, en la categoria d'INFORMADORA TURÍSTICA, grup C, subgrup C2.
DECRET 2024-1507	29/04/24	Aprobación NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES AYUDAS, INTERVENCION SOCIAL Y ORGANIZATIVA (ART. 51.4 DE LA LLEI 3/ 2019 SERVEIS SOCIALS)
DECRET 2024-1508	29/04/24	Aprovar per al 2024, amb efectes de l'1 de gener de 2024, els factors de productivitat en relació amb el programa «Marc estratègic».
DECRET 2024-1509	29/04/24	Aprovació del pagament de la sanció per import de 3.000€ per infraccio en recinte comparses y carpa actuacions Carnaval 2022
DECRET 2024-1510	29/04/24	Conceder a la Sra. CFN la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET 2024-1511	29/04/24	Conceder a la Sra. CPC la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET 2024-1512	29/04/24	Aprovació de pagament hores extraordinàries del personal de la biblioteca en la celebració de la I Festa del Llibre i XXII Fira del Llibre de Vinaròs.
DECRET 2024-1513	29/04/24	Aprobación de la Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1514	29/04/24	Conceder el uso funerario de los nichos nº 3 y 4 fila nº 11 del bloque San Mateu, a favor de RPF, HSBF, MABF Y IABF.
DECRET 2024-1516	29/04/24	Aprobación liquidaciones IIVNTU
DECRET 2024-1517	29/04/24	Anul·lat.
DECRET 2024-1518	29/04/24	Denegar la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad, por no tener, según resolución de la Consejería de Igualdad y Políticas Inclusivas la movilidad reducida reconocida a fecha de la solicitud.
DECRET 2024-1519	29/04/24	Aprovació de devolució d'ingressos CMPFA
DECRET 2024-1520	29/04/24	Denegar la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad por no tener, según resolución de la Consejería de Igualdad y Políticas Inclusivas la movilidad reducida reconocida a fecha de la solicitud.
DECRET 2024-1521	29/04/24	Concedir llicència urbanística a R.A.C.G. para la apertura de zanja en la acera para instalar acometida para conexión a la red municipal de agua potable, en CL DEL PONT, N.º 12
DECRET 2024-1522	29/04/24	Denegar la petició de ampliació del plazo del trámite de audiencia y DENEGAR la llicència urbanística a A.V.G. para la legalización de obras ejecutadas en POLIGONO 37, PARCELA 300
DECRET 2024-1523	29/04/24	Resolució sol·licitud rectificació autoliquidacions IIVNTU y devolució de ingressos indebidos
DECRET 2024-1524	29/04/24	Avocar competències y Aprobación de expediente y pliegos del Servicio Ambulancias Eventos Festivos, Sociales, Culturales o Deportivos organizados por el Ayuntamiento de Vinaròs.
DECRET 2024-1525	29/04/24	Declarar la ineficacia de la declaración responsable a A.J.V.C. para la construcción de un vallado e instalación de una puerta corredera en POLÍGONO 22, PARCELA 73
DECRET 2024-1526	29/04/24	Anul·lat.
DECRET 2024-1527	29/04/24	Concedir llicència municipal a M.J.R.A. para la ocupación de vía pública con la instalación de un camión grúa en superficie en AV LIBERTAD, nº 2
DECRET 2024-1528	29/04/24	Conceder el uso funerario de los nichos nº 3 y 4 fila nº 12 del Bloque Sant Mateu, a favor de MJPA, APA, EPA Y JAPR.
DECRET 2024-1529	29/04/24	Declarar la ineficacia de la declaración responsable a M.J.V.C. para la instalación de un tubo de desagüe en la entrada de la parcela situada en CM AMERADORS, n.º 3
DECRET 2024-1530	29/04/24	APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU
DECRET 2024-1531	29/04/24	Aprovació, no obstant el Informe de reparo d'Intervenció, de les factures en concepte de distribució a televisions de proximitat del Carnaval per import de 4.997,30€, en concepte de realització de Docudrama 24 hores per import de 9.655,80€ i en concepte de creació de format d'Amazon Vídeo de temàtica de Carnaval per import de 7.483,85€.
DECRET 2024-1532	29/04/24	Declarar la ineficacia de la declaración responsable a R.C.D.S.L. para la construcción de un vallado en la parcela situada en PARTIDA LES PLANETES, POLÍGONO 18 PARCELA 44
DECRET 2024-1533	29/04/24	Declarar la ineficacia de la declaración a R.C.D.S.L. para la construcción de un vallado en la parcela situada en PARTIDA DOS VILAS, POLÍGONO 52 PARCELA 413
DECRET 2024-1535	29/04/24	Declarar la ineficacia de la declaración responsable a M.B.B. para la construcción de un muro de bloques de hormigón en CL PUIG CAMPANA (DEL) 16 N2-18
DECRET 2024-1536	29/04/24	Declarar la ineficacia de la declaración responsable a P.B. para la construcción de un vallado en CL CALA PUNTAL W 59 Es:1 Pl:00 Pt:02
DECRET 2024-1537	29/04/24	Concedir llicència urbanística a S.Z. para la reforma de adecuación de local para centro de estética y salón de belleza, en CL. CL SAN CRISTOBAL, nº 69
DECRET 2024-1539	29/04/24	Aprobación de la Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1540	29/04/24	Comparecer como interesado en el Procedimiento ordinario núm. 5/000105/2024 Interpuesto en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 5, a instancias de la Mercantil OCIDE CONSTRUCCIÓN S.A. contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de fecha 20/12/2023 ante la Consejería de Educación, Universidades y Empleo de reclamación de abono de la deuda correspondiente a la certificación final, así como a los intereses de demora por el retraso en el pago de la mencionada certificación, correspondiente al contrato de obras de "Construcción del colegio de educación infantil y primaria CEIP Jaume I.
DECRET 2024-1541	29/04/24	Incoació d'expedients sancionadors per multes de trànsit, any 2024, setmana 13
DECRET 2024-1542	29/04/24	Convocar sessió de la Junta Govern Local JGL/2024/18 - 03.05.2024
DECRET 2024-1543	29/04/24	Concedir al Sr. JGJ l'lic parcelación de la finca en CL DE L'EIDER 3/7859402BE8875N0001Y, según pyto de LIVIA ÁLVAREZ SALGUEIRO de 17/01/2024. Aceptar la cesión, gratuita y libre cargas y gravámenes de prolongación CL DEL CORMORÁ
DECRET 2024-1544	29/04/24	Aprovació d'inclí procés de selecció docent especialitat FOTAEM/2023/13/12
DECRET 2024-1545	29/04/24	Aprovació de devolució taxes per prestació de les instal·lacions esportives
DECRET 2024-1546	29/04/24	Incoació de procediment sancionador al Sr. T.P.C. por pasear al perro por la playa
DECRET 2024-1547	29/04/24	Aprovació de devolució ICIO per expedient d'Obres Majors
DECRET 2024-1548	29/04/24	Avocar competència delegada en la Junta de Gobierno Local y aceptar la cesión, gratuita y libre de cargas y grav. Conceder lic Omayor al Sr.





		OVW, VIV UNIF AISL Y PISCINA/CL DE L'ESCRITA 34/6947633BE8864N0001IL.
DECRET 2024-1549	29/04/24	Aprovació factura FACT-2023-4761 vestuario y zapatos para CRUZ ROJA
DECRET 2024-1550	30/04/24	Desestimación alta Padrón de Habitantes al Sr. FROS
DECRET 2024-1551	30/04/24	Desestimación alta Padrón de Habitantes a la Sra. ESGL
DECRET 2024-1552	30/04/24	Declarar la Ineficacia de la declaración responsable a J.M.S.P. para una Instalación fotovoltaica de autoconsumo sobre cubierta de edificación existente en CL SAN RAMON 9 -1
DECRET 2024-1553	30/04/24	Conceder a la Sra. CTM la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET 2024-1554	30/04/24	Estimar sol·licitud del regidor M. Albella d'accés expedients s/ obres C. Varadero --
DECRET 2024-1555	30/04/24	Estimar alegaciones presentadas por M.C.S.R. a multa de tráfico núm. 2024-T-23993
DECRET 2024-1556	30/04/24	Estimar alegaciones presentadas por J.M.R.Q. a multa de tráfico núm. 2024-T-23935
DECRET 2024-1557	30/04/24	Estimar alegaciones presentadas por E.M.L. a multa de tráfico núm. 2024-T-24482
DECRET 2024-1558	30/04/24	Aprovació de la Liquidació del Pressupost (Model Normal) - Liquidación ejercicio 2023 --
DECRET 2024-1559	30/04/24	Designació membres procés de selecció docent anglès FOTAEM
DECRET 2024-1560	30/04/24	Resolució orden de ejecució contra el Sr. MBP
DECRET 2024-1561	30/04/24	Resolució ejecució forzosa con multas coercitivas al Sr. WS.
DECRET 2024-1562	30/04/24	Aprobación de prestaciones económicas individualizadas del mes de Abril 2024
DECRET 2024-1563	30/04/24	Desestimación Alta Padrón Habitantes al Sr. TL.
DECRET 2024-1564	30/04/24	Reclam. a Tercers x danys a la propietat - Bolardo C/ ànimes
DECRET 2024-1565	30/04/24	Acceptació de Fons estratègic municipal de prevenció d'incendis i gestió forestal 2024
DECRET 2024-1566	2/05/24	Anul·lat.
DECRET 2024-1567	2/05/24	Exención cumplimiento niveles sonoros - Feria Agromoción 2024 . Paseo Fora Forat- 4 y 5 de mayo 2024
DECRET 2024-1568	2/05/24	Nomenar a BEATRIZ FERNANDEZ MARIN I a MARIA VERGE FERRER, amb efectes del dia 3 de maig de 2024, com a funcionàries Interines en la categoria de TREBALLADORA SOCIAL, enquadrada en l'escala d'Administració Especial, subescala Tècnica, tècnics mitjans, grup A, subgrup A2, per tal de cobrir dos vacants existents
DECRET 2024-1569	2/05/24	Nomenar a MIGUEL CUEVAS MARTÍNEZ, amb efectes del dia 3 de maig de 2024, com a funcionari Interí en la categoria d'AUXILIAR ADMINISTRATIU, enquadrada en l'escala d'Administració General, subescala Auxillar, grup C, subgrup C2
DECRET 2024-1570	2/05/24	Estimar la sol·licitud d'accés a info publica Juan José Borrás Mestre
DECRET 2024-1571	2/05/24	Aprovació d'autorizació horas extraordinarias
DECRET 2024-1572	2/05/24	Autorització d'ús espai mercat municipal
DECRET 2024-1573	3/05/24	Habilitar a DAVID JAIME PASTOR com a Interventor Municipal d'aquesta Corporació, per a que procedisca a la substitució d'Oscar J. Moreno Ayza, el dia 3 de maig de 2024.
DECRET 2024-1574	3/05/24	Incor l'expedient de sol·licitud de la subvenció, i s'elaborar tota la documentació necessària que ha d'acompanyar la sol·licitud de subvenció i que s'emeten els informes tècnics i jurídics.
DECRET 2024-1575	3/05/24	Rectificar Decreto Alcaldía 2024-1543, de fecha 29/04/2024, modificando el apartado dispositivo Primero (se Incluyen datos Parcela 2), en relación a concesion al Sr. JG, lic parcelacion Cl de l'Eider 3/7859402BE8875N0001Y).
DECRET 2024-1576	3/05/24	Aprobación Expte. Servicio Pirotecnia y fuegos artificiales organizados por el Ayuntamiento de Vinaròs, durante las Fiestas Sant Joan y Sant Pere.
DECRET 2024-1577	3/05/24	Aprobación Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1578	3/05/24	Aprobación Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1579	3/05/24	Declarar a PRODUCCIONES CIRCO TEATRO DOLA COLISEO SL desistido de su petición de realizar la actividad de Circo en Avenida Castellón (Al lado del Parque Canino) los días del 24 de junio al 7 de julio.
DECRET 2024-1580	3/05/24	Autorització d'ús espai Vinalab
DECRET 2024-1581	3/05/24	Aprobación de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1582	3/05/24	Aprobación de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1583	3/05/24	Aprobación de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1584	3/05/24	Aprobación de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1585	3/05/24	Aprobación de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1586	3/05/24	Conceder autorización a Ayuntamiento de Vinaròs, para la celebración de la Feria Agromoción 2024, en el Fora Forat-Avda Atlàntic i Jaume I. días 4 y 5 de mayo 2024
DECRET 2024-1587	3/05/24	Aprovació de l'exp. contractació orquestres festes sant Joan i Sant Pere 2024
DECRET 2024-1588	3/05/24	Aprobación Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1589	3/05/24	Altas, bajas y cambios domicilio 4/2024
DECRET 2024-1590	3/05/24	Declarar caducidad lic Omayor concedida JGL 08/01/2018, al Sr. EVP, INTERVENCIÓN SOBRE EL "PALAU D'AYGUALS" /CL DE L'ÀNGEL, 43/6233742BE8863C0001ZK, por Incumplimiento del plazo máximo para finalizar dichas obras.
DECRET 2024-1591	3/05/24	Prórroga de la Declaración del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía)
DECRET 2024-1592	3/05/24	Declarar la ineficacia de la declaración responsable a M.L.L., para una Instalación fotovoltaica de autoconsumo sobre suelo, en PARTIDA LES SUTERRAÑES, POLÍGONO 4 PARCELA 162
DECRET 2024-1593	6/05/24	R.P. inadmissió a tràmit reclamació per calçada al Port de la Sra. LBL.
DECRET 2024-1594	6/05/24	Declarar ineficacia DR 2ª del Sr. ATZ en CL SALINAS XR 40 Es:1 Pt:24/5021741BE8852S0024PY, la doc aportada no se ajusta al art. 233.1.f) TRLOTUP y art. 6 Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell
DECRET 2024-1595	6/05/24	Anul·lat.
DECRET 2024-1596	6/05/24	Rectificar el Decreto de Alcaldía n.º 2024-1104, de fecha 28/03/2024 y declarar la Ineficacia de la declaración responsable a C.R.R., para una Instalación fotovoltaica de autoconsumo en POLIGONO 21 PARCELA 245 -TRAVESIA LAS YEGUAS CAMINO 1, 10
DECRET 2024-1597	6/05/24	Declarar la ineficacia de la declaración responsable a A.M., para una instalación fotovoltaica para autoconsumo sobre la cubierta de edificación de uso Industrial en CAMINO VIEJO ROSELL 67
DECRET 2024-1598	6/05/24	Declarar la Ineficacia de la declaración responsable a V.V.S.L., para una Instalación fotovoltaica para autoconsumo sobre la cubierta de edificación de uso Industrial en CR VALENCIA-BARNA 16



DECRET 2024-1599	6/05/24	Aprovació rectificació Decret JCD
DECRET 2024-1600	6/05/24	No admitir a tràmite la sol·licitud de licència urbanística a A.A.B. para la reforma de la cocina en local existente en la CL RICARDO SANTOS, nº 4
DECRET 2024-1601	6/05/24	Acusar recibo del cambio de titularidad de la actividad de Comercio al por menor de artículos de ropa y hogar, sita en AV PAIS VALENCIA 42 Es:1 Pl:00 Pt:A VINARÒS (CASTELLÓN), a favor de AZIZ HABIBALLAH
DECRET 2024-1602	6/05/24	RESOLUCIÓN NO SUJECCIÓN AL IIVTNU
DECRET 2024-1603	6/05/24	Declarar ineficacia DR 2ª de la Sra. ON en CL CARMEN 8/6034604BE8863C0001AK, la doc aportada no se ajusta al art. 233.1.f) del TRLOTUP, art. 6 del Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell
DECRET 2024-1604	6/05/24	Anul·lat.
DECRET 2024-1605	6/05/24	Estimar acces info publica Eva Biblan
DECRET 2024-1606	6/05/24	Declarar Ineficacia DR 2ª presentada por el Sr. JIM en CL JUAN GINER RUIZ 8 Es:1 Pl:01 Pt:01/ 6033243BE8863C1002WJ, doc aportada no se ajusta a art. 233.1.f) TRLOTUP y art. 6 Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell
DECRET 2024-1607	6/05/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. I.M. por realizar necesidades fisiológicas, mliccionar, en c. St. Andreu, s/n
DECRET 2024-1608	6/05/24	Estimar acces info regidor
DECRET 2024-1609	6/05/24	Estimar la sol·licitud d'accés d'un regidor a expedients administratius
DECRET 2024-1610	6/05/24	Aprobación de la Adenda al Contrato Programa ejercicio 2024 para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en material de Servicios Sociales.
DECRET 2024-1611	6/05/24	Aprovació de fraccionament ocupació via pública
DECRET 2024-1612	6/05/24	Incoar nuevo proced decl caducidad Omayor conc JGL 25/07/16,Fco LLATSER-4 VIV, LOC,2 ALM -CI Sta MAGDALENA 7 y 9/CI Costa Borrás 8/6130704BE8863A0001PM/6130711BE8863A0001MM), incumpl plazo máx 24 finaliz. Audiencia.
DECRET 2024-1613	6/05/24	Anul·lat.
DECRET 2024-1614	6/05/24	Conceder a MARIA LUZ PANIS FORNER, licencia de actividad publicitaria mediante la instalación de Rótulo, en PZ CONSTITUCIÓN 5 Es:2 Pl:00 Pt:DO VINARÒS (CASTELLÓN), denominado VISIONE CENTRO ÓPTICO
DECRET 2024-1615	6/05/24	Dejar sin efecto ejecución forzosa por cumplimiento voluntario a D., SL
DECRET 2024-1616	6/05/24	Conceder a AMALIA Y JOSE PERRUQUERS AMBISEX, S.L, licencia de actividad publicitaria mediante la instalación de Letras metacrilato adhesivas pegado en fachada, en AV CASTELLO (DE) 13 Es:1 Pl:00 Pt:02 VINARÒS "ANTHARES COSMETIC"
DECRET 2024-1617	6/05/24	Iniciar proced para restauración urban infringida en PL SAN ANTONIO 10 6131712BE8863A0001FM/6131711BE8863A0001TM, por la ocupación de viv edif exist en el emplazamiento sin presentarse DR 1ª finalizadas obras segun lic concedida por JGL 21/12/2015.
DECRET 2024-1618	6/05/24	Resolución desestima recurso ejecución restauración de la legalidad urbanística a Vinaros Sunset Yoga, SL
DECRET 2024-1619	6/05/24	Incoar expediente de extinción de licencia de actividad publicitaria mediante la instalación de ROTULO LUMINOSO EN COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, en, C. SOCORRO, 52 BAJOS, denominado EL RACO DEL NEN@ .
DECRET 2024-1620	6/05/24	Resolución de alegaciones a la comprobación limitada por inexistencia de Incremento de valor del terreno
DECRET 2024-1621	6/05/24	Iniciar expediente de extinción de la licencia de actividad publicitaria otorgada a MIGUEL MARTÍNEZ SORLI, ejercida mediante la instalación de 2 vinilos en oficina multiservicios y exposición de carpintería metálica, en AVDA. CASTELLÓN, 7
DECRET 2024-1622	6/05/24	Incoar expediente de declaración de ineficacia de la comunicación previa en materia de actividades presentada por MIGUEL MARTÍNEZ SORLI para la actividad de OFICINA DE MULTISERVICIOS Y EXPOSICIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA en AVDA. CASTELLÓN, 7- BAJOS.
DECRET 2024-1623	6/05/24	Resolución desestimación recurso orden de ejecución a Promontoria Collseum Real Estate, SLU
DECRET 2024-1624	6/05/24	Requerir a J.M.N, propietario, plazo máximo de 2 meses, presente DR 1ª viv en CL DELS DULERS 7, segun lic Omayor concedida por JGL el12/05/2003, y acompañar documentación correspondiente.
DECRET 2024-1625	6/05/24	Aprobación de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1626	6/05/24	Aprobación de Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1627	6/05/24	Aprovació de triennis AAG - funcionària de carrera
DECRET 2024-1628	6/05/24	Aprobación de liquidaciones IIVTNU abril
DECRET 2024-1629	6/05/24	Aprovació de fraccionament taxa llicència càrrega, descàrrega
DECRET 2024-1630	6/05/24	Convocar sessió de Ple extraordinari per al dia 13.05.2024
DECRET 2024-1631	6/05/24	Aprovació d'assistències a òrgans Col·legiats Abril
DECRET 2024-1632	6/05/24	Desestimación alta Padrón de Habitantes a la Sra. NYMG y la menor Sra. ISRM
DECRET 2024-1633	6/05/24	Ordenar a la/s persona/s propietaria/s de la finca situada en PARTIDA ELS CABANILS, POLÍGONO 19, PARCELA 484 del municipio de Vinaròs (referencia catastral 12138A019004840000RF) que procedan a la restauración de la legalidad urbanística infringida en dicho emplazamiento con la ejecución de obras consistentes en la construcción de un vallado que no se ajusta a la licencia concedida.
DECRET 2024-1634	6/05/24	Estimación alta Padrón a la Sra. SPCC y Sr. JRC.
DECRET 2024-1635	6/05/24	Iniciar el proceso de participación pública del Estudio de Integración Paisajística para Hotel Rural con Restaurante y Piscina Exterior en POL 22 PARC 251(A) del término municipal de Vinaròs, a iniciativa de GIP ASSESSORS I PROJECTES TECNICS SL.
DECRET 2024-1636	7/05/24	Habilitar a DAVID JAIME PASTOR com a Interventor Municipal d'aquesta Corporació, per a que procedisca a la substitució d'Oscar J. Moreno Ayza, els dies 7 i 9 de maig de 2024.
DECRET 2024-1637	7/05/24	Autorització d'ús puntual espai Vinalab a AFA Castelló
DECRET 2024-1638	7/05/24	Incoació d'expedients sancionadors de trànsit (multes de la semana 14 de 2024)
DECRET 2024-1639	7/05/24	Procedir a la crida de la Sra. INMACULADA LLONART SUBIRAT, auxiliar de biblioplatja, contractada amb la modalitat de fix-discontinuu, sent el període d'activitat i distribució horària per al 2024, amb les condicions indicades.
DECRET 2024-1640	7/05/24	Conceder a la Sra. FSB la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET 2024-1641	7/05/24	Estimar la sol·licitud del regidor Sr. Juan José Borrás d'accés expedient 597/2024 --
DECRET 2024-1642	7/05/24	Incoar expediente de declaración de ineficacia para actividad de CENTRO DE MANICURA Y PEDICURA en CL SANTO TOMAS 12 - Elena Lazar-audiencia 10 días.
DECRET 2024-1643	7/05/24	Aprovació devolució de taxes ICIO
DECRET 2024-1644	7/05/24	Conceder el Servicio de Ayuda a Domicilio a favor del Sr. VPR
DECRET 2024-1645	7/05/24	Conceder al Sr. MPS la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET 2024-1646	7/05/24	Conceder el uso funerario del nlcho nº 3 de la fila nº 27 del Bloque Sant Mateu a favor de B.M.B., O.M.B. Y H.M.B.
DECRET 2024-1647	7/05/24	Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía número, 2024-1630 de fecha 06 de mayo de 2024.
DECRET 2024-1648	7/05/24	Convocar sessió de Ple Extraordinari per al dia 13 de maig de 2024



DECRET 2024-1649	7/05/24	Acordar la presentació de la sol·licitud de modificació de la resolució de concessió de la ajudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas
DECRET 2024-1650	7/05/24	Convocar sessió de la Junta Govern Local JGL/2024/19 - 10.05.2024
DECRET 2024-1651	8/05/24	Incoació de procediment sancionador al Sr. C.M.A. por transitar con un perro por la playa El Fortí estando prohibido su acceso
DECRET 2024-1652	8/05/24	Incoació de procediment sancionador al Sr. C.E.D. por transitar con un perro por la playa El Fortí estando prohibido
DECRET 2024-1653	8/05/24	Incoació de procediment sancionador al Sra. M.G.C. por transitar por la playa de Fora Forat con un perro estando prohibido por ordenanza
DECRET 2024-1654	8/05/24	Aprobación [Informe Tesorería Bajas DR aplicacion 33201]
DECRET 2024-1655	8/05/24	Aprobación de fraccionamiento ocupación vía pública
DECRET 2024-1656	8/05/24	Incoación procedimiento sancionador al Sr. J.L.S.L.L. por transitar con un perro por la playa El Fortí Junto al puerto y no recoger la defecación del animal
DECRET 2024-1657	8/05/24	Revocación 2024-1451 de 23/04/2024
DECRET 2024-1658	8/05/24	Extinció licència apertura de Heladería y Cafetería, en Plaza San Agustí 13 Bajo de SERGIO SISON CHECA.
DECRET 2024-1659	8/05/24	Aprovació factures codl 31
DECRET 2024-1660	8/05/24	Aprovació devolució de garantia.
DECRET 2024-1661	8/05/24	Aprovar, no obstant el reparo d'intervenció, de la factura del mes d'abril de 2024 en concepte d'arrendament del local al Carrer Fra Pere Gonell per import de 786,50€.
DECRET 2024-1662	8/05/24	Resolució sancionador- Sr. JFG
DECRET 2024-1663	8/05/24	Aprovar, no obstant el reparo d'intervenció, de la factura del mes d'abril de 2024 en concepte d'arrendament del local a la Plaça Jovellar, 2, per import de 2.722,50€.
DECRET 2024-1664	8/05/24	Incor expediente de revocación de la licencia actividad Cafetería-Restaurante sita en el Pº Blasco Ibáñez, n.º 3, Comercial Antonmar 2013 SL - (audiencia)
DECRET 2024-1665	8/05/24	Desestimar las alegaciones presentadas por el Sr. JCRS y denegar la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad, por no tener, la movilidad reducida reconocida.
DECRET 2024-1666	8/05/24	Tener a PRODUCCIONES CIRCO TEATRO DOLA COLISEO SL, desistido de su petición de realizar actividad publicitaria mediante la instalación de, carteleras publicitarias por no aportar la documentación preceptiva.
DECRET 2024-1667	8/05/24	Aprovar, no obstant el reparo d'intervenció, de la factura del mes d'abril de 2024 en concepte d'arrendament de nau en Partida Vistabella per import de 3.253,71€.
DECRET 2024-1668	8/05/24	Aprobación cobro del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de Abril 2024
DECRET 2024-1669	8/05/24	Avocar competencias de la Junta de Gobierno Local y aprobar el "PROYECTO DE OBRAS PARA ALCANZAR EL NIVEL DE EXCELENCIA DEL PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE ACCESIBILIDAD - ACTUACIÓN 4", con un presupuesto de ejecución por contrata (IVA no incluido) que asciende a 127.730,44€.
DECRET 2024-1670	8/05/24	Cambiar la titularidad del nicho nº 2 de la fila nº 28 de la Calle Santa Lucía
DECRET 2024-1671	8/05/24	Conceder el uso funerario del nicho nº 3 fila nº 41 del Bloque Sant Rafael, a favor de C.M.F. y T.G.M.
DECRET 2024-1672	8/05/24	Aprovar, no obstant el reparo d'intervenció, de la factura del mes de març de 2024 en concepte de servei de manteniment i conservació de zones verdes dels sectors 1 i 2, per import de 13.568,34€ y 15.749,38€ respectivament.
DECRET 2024-1673	8/05/24	Comparecencia en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado 174/2024 interpuesto en el Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de Castellón, a Instancias de LYNTIA NETWORKS SAU
DECRET 2024-1675	8/05/24	Resolució de responsabilitat patrimonial per desistiment presentada per la Sra. JVV.
DECRET 2024-1676	8/05/24	Autorització d'ocupació de via pública amb taules i cadires i tendal a EAC-PATRIC SL
DECRET 2024-1677	8/05/24	Autorització d'ocupació de via pública amb taules i cadires amb tendal al Centre Aragones
DECRET 2024-1678	8/05/24	Aprovació d'ocupació de via pública amb taules i cadires i tendal a MS2
DECRET 2024-1679	8/05/24	Aprovació d'ocupació de via pública amb taules i cadires amb tendal a Cha Sisco SLU
DECRET 2024-1680	8/05/24	Aprovació d'ocupació de via pública amb taules i cadires amb tendal a MM
DECRET 2024-1682	8/05/24	Imponer una sanción multa de 300,52 € al Sr. B.H.C. por negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes así como el suministro de información Inexacta o de documentación falsa
DECRET 2024-1683	8/05/24	Rectificació decret convocatòria JGL/2024/19 - 10.05.2024
DECRET 2024-1684	8/05/24	Avocar competencias y Adjudicar el contrato del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA- SECRETARIA TÉCNICA- DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE VINARÒS, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea- NextGenerationUE (Componente 14 - C14.11) (EXP. 8255/2023- Grals. 27/23), a la empresa KALMAS GESTIÓN EMPRESARIAL S.L. por el precio de 58.542,89€ (IVA excluido). Asumir el compromiso de consignar para el ejercicio presupuestarlo del 2024 el importe de 23.612,30€ (IVA Incluido).
DECRET 2024-1685	8/05/24	Someter a un trámite de Información pública durante el plazo de un mes el PLAN ACÚSTICO MUNICIPAL (PAM) DEL MUNICIPIO DE VINARÒS
DECRET 2024-1686	9/05/24	Aprovació de sol·licitar a l'Acadèmia Valenciana de la Llengua l'execució de la subvenció nominativa de la qual és beneficiari l'Ajuntament de Vinaròs amb un import de 3.000 € per a agendes escolars per al curs 2023-2024
DECRET 2024-1687	9/05/24	Aprovació, amb reparo d'intervenció, de la factura corresponent al mes d'abril en concepte de llocs desocupats del mercat municipal.
DECRET 2024-1688	9/05/24	Declarar la Sra. Maria Sonia Arnau Querol, funcionària de carrera d'aquesta Corporació, en la categoria d'auxiliar administrativa, Escala Administració General, subescala auxiliar, grup C, subgrup C2, en la situació administrativa d'excedència voluntària automàtica per prestar serveis en el sector públic
DECRET 2024-1689	9/05/24	Delegar les atribucions d'Alcaldia en un regidor per a poder celebrar matrimoni civil el dia 18.05.2024
DECRET 2024-1690	9/05/24	Concedir licencia urbanística a J.A.R.S.L.U., para la reforma y cambio de uso de local para actividad de restaurante, en AV CASTELLO (DE) 12 Es:1 Pl:00 Pt:01 ED MEDITERRANI
DECRET 2024-1691	9/05/24	No admitir a trámite la sol·licitud de licencia urbanística a L.E.G. para la reforma de la cocina y el baño en la vivienda existente en la CL SANT FRANCESC (DE) 84 Es:1 Pl:02 Pt:01
DECRET 2024-1692	9/05/24	DENEGAR a M.D.L.V., la licència urbanística sol·licitada para la apertura de zanja para la Instalación de tubería para alimentación agua potable en la parcela situada en PL POLIGONO 32-URB 140
DECRET 2024-1693	9/05/24	Aprovació d'IRPF model 111 mes d'abril
DECRET 2024-1694	9/05/24	Aprovació de fraccionament ocupació via pública
DECRET 2024-1695	9/05/24	Aprovació de fracclonament ocupació via pública
DECRET 2024-1696	9/05/24	Estimar la sol·licitud de la regidora Carmen Morella d'accés expt. 6228/2020 --
DECRET 2024-1697	9/05/24	Aprobación de la Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1698	9/05/24	Aprobación de la Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública





DECRET 2024-1699	9/05/24	Aprobación de la Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1700	9/05/24	Aprovació iniciar procés de selecció Pla d'Ocupació 2024
DECRET 2024-1701	10/05/24	Rectificar el error producido en la numeración del polígono de la actividad Granja Porcina sita en Pta Dos Vilas, debiendo figurar Polígono 52.
DECRET 2024-1702	10/05/24	Aprovació indemnització per raó de servei a favor de la Sra. SL - Taller d'Ocupació VINAROS FUTUR VERD
DECRET 2024-1703	10/05/24	Designar com a membres de la Comissió de Baremació, per a la selecció de les persones treballadores a contractar en el marc del Pla d'ocupació 2024.
DECRET 2024-1704	10/05/24	Aceptar cesión anticipada, gratuita, libre de cargas, gravámenes, de porc terreno para vial públ segun PGOU Vinaròs, previa segregación finca en CI DE L'EMPERADOR 26 del Sr. WSA. Declarar innecesaria segregación,
DECRET 2024-1705	10/05/24	Acusar recibo del cambio de titularidad de la actividad de Venta de Tejidos, sita en C/Mayor, 36 según catastro (CL SAN JUAN 1 Es:1 Pl:00 Pt:01)VINARÒS, a favor de DEBORHA SANCHEZ CARMISANO,
DECRET 2024-1706	10/05/24	Conceder al Sr. EML la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET 2024-1707	10/05/24	Aprbación Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1708	10/05/24	Imponer una sanción de multa de 100 € a la Sra. S.N.D. por gritar en la vía pública, en carrer dels Franciscans.
DECRET 2024-1709	10/05/24	Convocar pruebas para la obtención de la capacitación profesional para llevar a cabo el servicio público de taxi en el municipio de Vinaròs el 2024.
DECRET 2024-1710	10/05/24	Revocar la licencia de actividad de Bar-Restaurante ubicada en la P. 1º de Mayo, 40- Francisco Blanco Junquera.
DECRET 2024-1711	10/05/24	Autoritzar alta de gual modalitat diürna, carrer Sant Blai, 39 Esc 1 00 A0 a favor del Sr. AIRD.
DECRET 2024-1712	10/05/24	Autorización eventos Patio del Mercado - Eccleptic 10-11 y 12 mayo 2024
DECRET 2024-1713	10/05/24	Generación de créditos - Capacitación Digital MMR RECD/0166 MOD 20/2024 --
DECRET 2024-1714	10/05/24	Aprovació FACTURAS CODIGO 32
DECRET 2024-1715	10/05/24	Desestimación alta Padrón de Habitantes solicitada por el sr. CMI.
DECRET 2024-1716	10/05/24	Desestimación alta Padrón Habitantes solicitada por la Sra. KA.
DECRET 2024-1717	10/05/24	Aprobación indemnización razón de servicio viaje a Sueca solicitada por el concejal Sr. Josué Brito García.
DECRET 2024-1718	10/05/24	Avocar competencias y aprobar el pago de 12.148,93 euros en concepto de consignación del principal a los efectos del anuncio e interposición del recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana contra la sentencia 111/2024 del Juzgado de lo social 1 de Castellón, demandante Ana Isabel Alsina Gilabert.
DECRET 2024-1719	10/05/24	Aprovació indemnització per raó de servei viatge a Puerto de la Cruz- por el empleado municipal Sr. GQM
DECRET 2024-1720	10/05/24	Incorporació de Romanents de Crèdit - Mod. 18/2024 Incorporación de remanentes procedentes del ejercicio anterior --
DECRET 2024-1721	10/05/24	Desestimación alta Padrón de Habitantes solicitada por la Sra. LMPL y dos mas
DECRET 2024-1722	10/05/24	Incoación procedimiento sancionador a la Sra. A.I.P.V. por pasear con un perro por la playa El Fortí
DECRET 2024-1723	10/05/24	Incoación procedimiento sancionador a Y.D.P.C. por pasear un perro de compañía por la playa El Fortí
DECRET 2024-1724	10/05/24	Numeración Avinguda del País Valencià n° 17B
DECRET 2024-1725	10/05/24	Aprobación Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1726	10/05/24	Aprovació devolució d'ingressos indeguts sanció
DECRET 2024-1727	10/05/24	Decreto resolución alegaciones a la comprobación limitada del IIVTNU
DECRET 2024-1728	10/05/24	Declarar la ineficacia de la declaración responsable a E.T.M., para la reforma de vivienda (renovar en el primera planta el baño y la instalación eléctrica) en CL J M SALAVERRIA 56
DECRET 2024-1729	10/05/24	Resolución alegaciones a la comprobación limitada del IIVTNU
DECRET 2024-1730	10/05/24	Resolución dejar sin efecto resolución incumplimiento legalidad y ampliación plazo dictada contra el Sr. IM
DECRET 2024-1731	10/05/24	Desestimar alegaciones presentadas por S.C.F. a la multa de tráfico núm. 2024-T-25436
DECRET 2024-1732	10/05/24	Conceder licencia urbanística a S.M.M. para la construcción de un vallado en la finca rústica situada en CAMÍ CAMINÀS, 70 POLÍGONO 25 PARCELA 111
DECRET 2024-1733	10/05/24	Conceder licencia urbanística a J.R.G.C. para la legalización de obras ejecutadas, consistentes en la instalación fotovoltaica en el vallado de la parcela situada en CL CERVANTES, n° 9
DECRET 2024-1734	10/05/24	Declarar la ineficacia de la declaración responsable a M.C.G.C. para la sustitución de la puerta de acceso a la edificación existente en CL SANTA ANA, n° 25
DECRET 2024-1735	10/05/24	Aprobación Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1736	13/05/24	Declarar la ineficacia de la declaración responsable a M.E.E.T. para la sustitución de puerta exterior en local comercial existente en TR AGUSTIN SAFONT 2(D
DECRET 2024-1737	13/05/24	SGeneración de créditos - MOD. 19/2024 Generación crédito programa normalización lingüística --
DECRET 2024-1738	13/05/24	Declarar la ineficacia de la declaración responsable a A.E.C. para la distribución de un local comercial diáfano existente en CL JUTGES 5 Bl:2 Es:1 Pl:EN Pt:Q ED MIRALLES
DECRET 2024-1739	13/05/24	Declarar la ineficacia de la declaración responsable a M.M.F.C. para la legalización de la instalación de una rampa para la adecuación de itinerario accesible a local con acceso al público, en AV FCO. JOSE BALADA 112 Bl:A Es:1 Pl:00 Pt:14
DECRET 2024-1740	13/05/24	APROVACIÓ PAGAMENT FRACCIONAT FRANCISCA AYZA FERRER LOCAL ESCOLA ART ANUALITAT 2024 EXP. 8791-2022
DECRET 2024-1741	13/05/24	Delegar la firma electrónica per a actuación admones
DECRET 2024-1742	13/05/24	Avocar competencias de la Junta de Gobierno Local y dar por finalizado el contrato administrativo de servicio correspondiente a la prestación del servicio del Semanario Local de Vinaròs (Exp. 9477/2021-Gen. 32/2021) a la finalización del mismo el próximo 15 de mayo de 2024, e iniciar los trámites para la liquidación del contrato.
DECRET 2024-1743	13/05/24	Aprobación horas extras por la necesidad en la ejecución de trabajos correspondientes a la Concejalía de Educación.
DECRET 2024-1744	13/05/24	Aprovació, no obstant Informe de reparo d'Intervenció, de les factures en concepte de servei de transport adaptat del mes de febrer de 2024 per import de 3.457,36€ i en concepte de servei de transport adaptat del mes de març de 2024 per import de 3.457,36€.
DECRET 2024-1745	13/05/24	Aprobación liquidaciones IIVTNU tras procedimiento de comprobación limitada
DECRET 2024-1746	13/05/24	Autorització d'ocupació de via pública amb taules i cadires amb tendal a Deniluc SCP
DECRET 2024-1747	13/05/24	Aprovació anul·lació liquidació provisional
DECRET 2024-1748	13/05/24	Autorització d'ocupació de via pública amb taules i cadires i tendal a VMS





DECRET 2024-1749	13/05/24	Autorització d'ocupació de via pública amb taules i cadires a Fragastadbar SL
DECRET 2024-1750	14/05/24	Habilitar a DAVID JAIME PASTOR com a Interventor Municipal d'aquesta Corporació, per a que procedisca a la substitució d'Óscar J. Moreno Ayza, els dies 14 i 16 de maig de 2024. 28 de març de 2024
DECRET 2024-1751	14/05/24	Imponer una sanció de multa de 100 € al Sr. J.R.V. por no tener bajo control al perro en las vías públicas mediante correa, en carrer de Sant Francesc, 58.
DECRET 2024-1752	14/05/24	Imponer una sanció de multa de 100 € al Sr. J.R.V. por Incumplir la obligación de recoger los excrementos del animal, en carrer de Sant Francesc, 58
DECRET 2024-1753	14/05/24	Rectificació decreto 2024-1741 delegación firma electrónica
DECRET 2024-1754	14/05/24	Conceder llicència municipal a M.S.A. para la ocupación de vía pública con la instalación de una plataforma elevadora en PASEO JUAN RIBERA 25
DECRET 2024-1755	14/05/24	Conceder llicència municipal a P.2004.S.L. para la ocupación de vía pública con la instalación de una plataforma elevadora en CL MARE DE DEU DEL PILAR 65
DECRET 2024-1756	14/05/24	Incoación expedientes sancionadores de tráfico (multas año 2024, semana 15)
DECRET 2024-1757	14/05/24	Comparecencia en el recurso contencioso-administrativo PROCEDIMIENTO ABREVIADO 149/2024 interpuesto en el Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de Castellón, a Instancias de FRANCISCA SALES MONFORT.
DECRET 2024-1758	14/05/24	Aprobación de la Tasa por ocupación de suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública
DECRET 2024-1759	14/05/24	Aprovació fraccionament ocupació via pública
DECRET 2024-1760	14/05/24	Estimar la sol·licitud de la regidora Paula Cerdà d'accés a tots els expedients relacionats amb la Fira Agrícola
DECRET 2024-1761	14/05/24	Imponer una sanció de multa de 300,52 € a la Sra. M.A.C.P. por hallarse el perro potencialmente peligroso, american staffordshire terrier con número de microchip 941000026729915, sin bozal en c. Sta. Magdalena, 36
DECRET 2024-1762	14/05/24	Autorització alta de gual modalitat diürn en Pda Capsades,31a al Sr. ACS.
DECRET 2024-1763	14/05/24	Convocar sessió de la Junta Govern Local JGL/2024/20 - 17.05.2024
DECRET 2024-1764	14/05/24	Contractar laboralment a MARIA BELEN SALES GABRIEL, a partir del dia 16 de maig de 2024, amb la categoria de PERSONAL DE NETEJA, altres agrupacions professionals (laborals), amb la modalitat de duració determinada per substitució
DECRET 2024-1765	15/05/24	Estimar la sol·licitud de la regidora LARA GUADIX CASTILLO d'accés expt. 8547/2023 --
DECRET 2024-1766	15/05/24	Aprovació lliquidació provisional ordre d'execució
DECRET 2024-1767	15/05/24	Desestimar el reconeixement serveis previs MIHH
DECRET 2024-1768	15/05/24	Desestimar el reconeixement serveis previs JMLC
DECRET 2024-1769	15/05/24	Desestimar el reconeixement serveis previs PMH
DECRET 2024-1770	15/05/24	Resolució no sujeció al IIVNTU transmissió Inmueble rústico
DECRET 2024-1771	15/05/24	Estimar la sol·licitud de la regidora Paula Cerdà d'accés expt. 9601/2023
DECRET 2024-1772	15/05/24	Estimar la sol·licitud de la regidora Lara Guadix d'accés expt. 2712/2024
DECRET 2024-1773	15/05/24	Estimar la sol·licitud de la regidora Amalia Cabos d'accés expedient sobre el mes de la família --
DECRET 2024-1774	15/05/24	Aprobación fraccionamiento ocupació via pública
DECRET 2024-1775	15/05/24	Aprobación fraccionamiento ocupació de via pública TAULES I CADIRES
DECRET 2024-1776	15/05/24	Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por la Sra. MMA contra el acto de nombramiento como psicólogo funcionario en prácticas del Sr. EPM, y consecuentemente la medida cautelar de suspensión del acto impugnado
DECRET 2024-1777	15/05/24	Aprovació de l'autorització municipal de la prova esportiva del PEQUEBÀSQUET 2024 que organitza el Club Bàsquet Vinaròs Servol el 18 de maig de 2024.
DECRET 2024-1778	15/05/24	Declarar extinguida la licencia de actividad publicitaria ejercida mediante la instalación de rotulo en Centro de Educación Vial (Autoescuela) en Avda. Pafs Valencia, nº 46-esc.2- AL-D5, denominado SP AUTOESCUELAS
DECRET 2024-1779	15/05/24	Aprobación freaccionamiento de pago de Plusvalía
DECRET 2024-1780	15/05/24	Ordenar a la sociedad mercantil N., SL, en calidad de propietaria de la edificación situada en CL MAYOR 2, esquina CL SAN VICENTE del municipio de Vinaròs (referencia catastral 6032909BE8863A), que proceda a la reparación de la fachada del inmueble, y a la acreditación del informe de evaluación del edificio.
DECRET 2024-1781	15/05/24	Devolver desde el concepto no presupuestario de "Otros acreedores no presupuestarios" el importe de 2.343,44 € a la ASSOCIACIÓ B.F.
DECRET 2024-1782	15/05/24	Llicència apertura- cafeteria El Vermut - Costa y Borrás - Jordi Henri Combes
DECRET 2024-1783	15/05/24	Aprovar, no obstant el reparo d'Intervenció, de la factura en concepte de servei d'assessoria laboral, per l'import de 3.529,16€.
DECRET 2024-1784	15/05/24	Aprobar la asignación de 10.000€, equivalente a la suma de la previsión de servicios extraordinarios a realizar por la Policía Local durante el mes de mayo de 2024.
DECRET 2024-1785	15/05/24	Desestimar les sol·licituds de reconeixement dels serveis prestats en altres Administracions formulades per la treballadora Sra. IPM.
DECRET 2024-1786	16/05/24	Convocar la sessió de la Junta de Portaveus per al dia 22.05.2024 12:45 h.
DECRET 2024-1787	16/05/24	Aprovació llista provisional admesos i exclosos, nomenament tribunal i data inlci proves Borsa Treball Arquitecte/a
DECRET 2024-1788	16/05/24	Comparecencia en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado 154/2024 interpuesto en el Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón, a Instancias de PABLO VELA LOPEZ.
DECRET 2024-1789	16/05/24	Aprovació de l'autorització municipal de la prova esportiva del Campionat de tennis taula del 19 de maig de 2024, que organitza el Club tennis taula Vinaròs.
DECRET 2024-1790	16/05/24	Asignación gratificaciones extraordinarias notificaciones miembros mesas electorales elecciones parlamento europeo
DECRET 2024-1791	16/05/24	Avocar competencias de la Junta de Gobierno Local y aprobar el "PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO DE PÉRGOLA METÁLICA CON COBERTURA VEGETAL EN EL PATIO DEL MERCADO MUNICIPAL DE VINARÓS", que desarrolla la actuación "Mejora en la sostenibilidad del entorno del Mercado Municipal", incluida como Inversión relativa a sostenibilidad y economía circular en el proyecto "Transformación digital, inteligente y sostenible del sector comercial de la ciudad de Vinaròs", con un presupuesto de ejecución por contrata (IVA no incluido) que asciende a 126.445,00€.

- A la sessió de 19 d'abril de 2024:

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de actes sessions anteriors de dates 26.03.2024 i 12.04.2024.



- 2.- Expedient 3242/2024. Proposta per aprovar els codis de factures 25 i 26.
- 3.- Expedient 24/2024. Proposta per aprovar les despeses bancàries - Manteniment i Comissions de comptes núm. 3
- 4.- Expedient 1217/2017. Proposta per aprovar el reintegrament de la participació dels tributs de l'Estat 2008 i 2009 mes de març de 2024.
- 5.- Expedient 3125/2024. Proposta despesa renovació permís de circulació - funcionari Sr. JMDS.
- 6.- Expedient 4275/2023. Proposta per aprovar recurs Responsabilitat Patrimonial - A.M.M.
- 7.- Expediente 9816/2023. Proposta per adjudicar Contracte menor subministrament i instal·lació d'una autocompactadora de cartó per al mercat municipal de Vinaròs - INTERNACO SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, SL.
- 8.- Expedient 9924/2023. Proposta per denegar Llicència Urbanística per a la construcció d'edifici al Cl San Pedro, 13 N2-14 - mercantil R., SL.
- 9.- Expedient 1451/2024. Proposta per concedir Llicència Urbanística per a obres de reforma i ampliació de local per a gimnàs i escola de dansa al C. Mare de Déu del Pilar 55-57-59 - entitat G., CB.
- 10.- Expedient 4761/2023. Proposta per concedir ajudes a la conciliació de la vida laboral i familiar - xiquibó - curs 2023/2024 - Març

- A la sessió de 26 d'abril de 2024:

A) PART RESOLUTIVA

- 1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 19.04.2024
- 2.- Expedient 3562/2024. Proposta per aprovar el codi de factura 27.
- 3.- Expedient 4913/2021. Proposta per a aprovar la pròrroga forçosa de 6 mesos contracte de la pòlissa de l'assegurança de la flota de vehicles del Ajuntament de Vinaròs Lot 1 - Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros
- 4.- Expedient FACT-2024-368. Proposta per aprovar despesa depòsit rebuig abocador 4t trimestre 2023 - Enusa SA, SME, Fobesa SLU i A2A Ambiente Spa UTE.
- 5.- Expedient 2197/2024. Proposta per concedir Llicència Urbanística per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada i piscina (2ª Fase d'un conjunt de 5 vivendes) a Cl. Santaella, nº 19 - Salvador Cruselles, SL.)
- 6.- Expedient 2464/2024. Proposta per acceptar renúncia acord JGL 21.07.2023 i concedir Llicència Urbanística per a la construcció de 3 naus amb locals per a ús comercial i recreatiu a Cl. Daudradors, 16 Parcel·la 3.3 a la mercantil CyDBI, SL.

- A la sessió de 3 de maig de 2024:

A) PART RESOLUTIVA

- 1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 19.04.2024
- 2.- Expedient 3747/2024. Proposta per aprovar el codi de factura 29.
- 3.- Expedient 3575/2024. Proposta despesa renovació llicència pilot dron - funcionari VG.
- 4.- Expedient 3601/2024. Proposta per aprovar la liquidació d'interesos préstec Fondo Impulso 2022 de Caixabank.
- 5.- Expedient FACT-2024-1481. Proposta d'aprovació factura servei LV mes de març - Acciona Servicios Urbanos, SL
- 6.- Expedient 1988/2024. Proposta d'aprovació del Preu de Gestió per la recaptació de març - Diputación Provincial.
- 7.- Expedient 1442/2015. Proposta per aprovar la subvenció per places públiques Residencia de Majors mes de Març 2024 - RESIDENCIA 3ª EDAT L'ONADA, SL.
- 8.- Expedient 8732/2023. Proposta d'Adjudicació Servei de Vigilants de Seguretat, activitats organitzades per l'Ajuntament de Vinaròs - LLODAN SEGURIDAD, SL



- 9.- Expedient 9111/2023. Proposta per concedir Llicència o Autorització Urbanística per a la elevació de 20 vivendes al C. Manolo Anglés 14 a favor de la mercantil M., SL
- 10.- Expedient 1165/2024. Proposta d'Aprovació inicial expedient concessió demanial per adjudicació directa ITV.
- 11.- Expedient 7796/2023. Proposta d'Aprovació inicial expedient concessió demanial per adjudicació directa Alzheimer.

- A la sessió de 10 de maig de 2024:

A) PART RESOLUTIVA

- 1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 10.05.2024
- 2.- Expedient 2482/2024. Proposta de Devolució d'Ingressos Indeguts - JD.S.G.
- 3.- Expedient 4278/2024. Proposta per aprovar el codi de factura 33.
- 4.- Expedient FACT-2024-1336. Proposta per aprovar la Liquidació trimestral indicadors neteja viària període març - maig 2023 - ACCIONA SERVICIOS URBANOS, SL
- 5.- Expedient FACT-2024-1487. Proposta d'aprovació factura abonament recollida selectiva febrer 2024 - ACCIONA SERVICIOS URBANOS, SL
- 6.- Expedient FACT-2024-1496. Proposta d'aprovació factura servei RU febrero - ACCIONA SERVICIOS URBANOS, SL
- 7.- Expedient 24/2024. Proposta per aprovar les despeses bancàries - Manteniment i Comissions de comptes núm. 4.
- 8.- Expedient 4056/2024. Proposta abonament liquidació - CONFEDERACIÓ HIDROGRÀFICA DEL XÚQUER.
- 9.- Expedient 4137/2024. Proposta despesa renovació llicència pilot Dron - M.V.R.
- 10.- Expedient 1217/2017. Proposta per aprovar el reintegrament de la participació dels tributs de l'Estat 2008 i 2009 mes de abril 2024.
- 11.- Expedient 4761/2023. Proposta per aprovar les ajudes a la conciliació de la vida laboral i familiar "Xiquibó" - Curs 2023/2024 Abil
- 12.- Expedient 1442/2015. Proposta per aprovar la subvenció a Centre de Dia per places públiques - Març 2024.
- 13.- Expedient 4913/2021. Proposta per aprovar la pròrroga forçosa de 6 mesos contracte de la pòlissa de l'assegurança d'accidents conductors professionals Ajuntament de Vinaròs - Lote 3

El Ple de la Corporació queda assabentat.

18.- Dació de compte de l'informe trimestral de l'estat de morositat i Període Mitjà de Pagament del primer trimestre 2024.

L'Alcaldessa dona compte de l'informe trimestral de l'estat de morositat i període mitjà de pagament del primer trimestre 2024 que té el següent tenor literal:

«INFORME DE TESORERÍA-INTERVENCIÓN

Fernando Ferrer Galindo y Óscar J. Moreno Ayza, Tesorero e Interventor del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el en ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe relativo al cumplimiento de la ley de morosidad del 1 trimestre del año 2024.

LEGISLACIÓN APLICABLE



1. Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
2. Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
3. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
4. Orden MAP 2105/2012
5. Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación de la guía para la elaboración de los Informes trimestrales, las entidades locales deben presentar, la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

A) Pagos realizados en el trimestre

De los datos obrantes en la contabilidad municipal, se obtiene el siguiente cuadro relativo a pagos realizados en el trimestre, siendo la fecha de inicio el 1 de enero de 2024 y fecha final el 31 de marzo de 2024.

Pagos Realizados en el Trimestre	PMP	*	Importe	**	Importe
2- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	42,14	876	2.173.200,27	90	349.491,50
20-Arrendamientos y cánones.	35,48	39	185.685,69	5	6.029,27
21-Reparaciones, mantenimiento y conservación.	46,26	251	208.494,84	27	45.094,08
22-Material, suministros y otros.	42,32	577	1.765.741,88	58	298.368,15
24-Gasto de publicaciones	32,06	9	13.277,86		
6-INVERSIONES REALES.	44,82	2	51.028,47	3	25.990,75
TOTAL	42,22	878	2.224.228,74	93	375.482,25

* Número Pagos Dentro Periodo Legal de Pagos

** Número Pagos Fuera Periodo Legal de Pagos

El PMP (Periodo Medio de Pago) es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Según la normativa, la Administración dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y el proveedor tiene, a su vez, treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para presentar las facturas en el registro del Ayuntamiento.



Una vez aprobadas las facturas o certificaciones, el Ayuntamiento dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

En la práctica, ello se traduce en computar un plazo máximo de 60 días desde la recepción de las facturas, para llevar a cabo el pago de las mismas. En este trimestre ha sido de 42,22 días, inferior al legalmente establecido.

Así computados los plazos, se observan los siguientes resultados:

- Teniendo en cuenta el número de facturas pagadas, el 90,42% de las facturas pagadas en el trimestre se han pagado dentro del plazo legal y el 9,58% fuera del plazo legal
- Teniendo en cuenta el importe pagado, el 85,56% de las facturas pagadas en el trimestre se han pagado dentro del plazo legal y el 14,44% fuera del plazo legal.

B) Intereses de demora

Establece la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su EXPOSICION DE MOTIVOS, que "las medidas sustantivas contra la morosidad que esta Ley regula consisten en establecer, con carácter general, un plazo de exigibilidad de intereses de demora, determinar su devengo automático, señalar el tipo de interés de demora y otorgar al acreedor el derecho a reclamar al deudor una indemnización razonable por los costes de cobro."

En aplicación de lo indicado en la EXPOSICION DE MOTIVOS, por lo que hace referencia a los intereses de demora:

El ARTICULO 5 de la Ley, que regula el devengo de los intereses de demora, establece que "el obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor."

Añade el ARTICULO 6 que "el acreedor tendrá derecho a interés de demora cuando concurren simultáneamente los siguientes requisitos:

- 1.- Que haya cumplido sus obligaciones contractuales y legales.
- 2.- Que no haya recibido a tiempo la cantidad debida a menos que el deudor pueda probar que no es responsable del retraso."

Finalmente, el ARTICULO 7 de la Ley establece lo siguiente:

"1. El interés de demora que deberá pagar el deudor será el que resulte del contrato y, en defecto de pacto, el tipo legal que se establece en el apartado siguiente.

2. El tipo legal de interés de demora que el deudor estará obligado a pagar será la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más ocho puntos porcentuales.

Por tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de financiación se entenderá el tipo de interés aplicado a tales operaciones en caso de subastas a tipo fijo. En el caso de que se efectuará una operación principal de financiación con arreglo a un procedimiento de subasta a tipo variable, este tipo de interés se referirá al tipo de interés marginal resultante de esa subasta.

El tipo legal de interés de demora, determinado conforme a lo dispuesto en este apartado, se aplicará durante los seis meses siguientes a su fijación.

3. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará semestralmente en el Boletín Oficial del Estado el tipo de interés resultante por la aplicación de la norma contenida en el apartado anterior."

Esto es, el Ayuntamiento debe de pagar los intereses establecidos en la Ley 3/2004, de oficio, en todos los pagos realizados fuera del plazo legal; sin embargo, el ayuntamiento no ha pagado intereses de demora por los pagos realizados fuera del plazo legal de pago, incumpliendo lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo relativo al pago de intereses de demora por incumplimiento del plazo de pago de las facturas.

C) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

De los datos obrantes en la contabilidad municipal se obtiene el siguiente cuadro relativo a facturas o





documentos justificativos que están pendientes de pago al final del cuarto trimestre del 2023:

	PMPP	*	Importe	**	Importe
2-GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	25,91	688	1.025.743,75	18	27.033,93
20- Arrendamientos y cánones.	28,66	21	59.705,86	1	6.058,06
21- Reparaciones, manto. y conservación	24,22	198	119.072,48	2	1.247,80
22- Material, suministros y otros	26,01	461	841.284,79	15	19.728,07
24- Gasto de publicaciones	15,43	8	5.680,62		
6- INVERSIONES REALES.	50,45	5	98.889,88	1	719,95
-Pendientes de aplicar al presupuesto	44,62	15	108.218,80	2	11.701,11
TOTAL	29,60	708	1.232.852,43	21	39.454,99

* Número Operaciones Dentro Período Legal de Pagos

** Número Operaciones Fuera Período Legal de Pagos

El PMPP (período medio del pendiente de pago) es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

En términos de facturas, las facturas recibidas por el ayuntamiento pendientes de pago a 31 de marzo de 2024 responden al siguiente detalle:

- El 97,12 % de las facturas pendientes de pago se encuentran dentro del período legal de pago.
- El 2,88 % de las facturas pendientes de pago se encuentran fuera del período legal de pago.

En términos monetarios, los porcentajes son los siguientes:

- El 96,90 % del importe pendiente de pago se encuentra en período legal de pago.
- El 3,10 % del importe pendiente de pago se encuentra fuera del período legal de pago.

D) Detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago trimestral y acumulado a proveedores.

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos. Esta medición puede tomar valores negativos si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra o si al final del periodo para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes pago, esos treinta días.

Para el cálculo del PMP hay que tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- Se deben tener en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.
- Quedan excluidas las obligaciones entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas.
- Quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamiento de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.



De los datos obrantes en la contabilidad municipal se obtiene el Periodo Medio de Pago que sigue, cálculo que incluye tanto los pagos realizados en el trimestre como los justificantes pendientes de pago al final del primer trimestre del 2024:

Ratio de Operaciones Pagadas	Importe de Operaciones Pagadas	Ratio Operaciones Pendientes de Pago	Importe de Operaciones Pendientes de Pago	Período Medio de Pago de la Entidad
16,74	2.593.881,43	10,42	481.153,97	15,75

En conclusión, el Ayuntamiento, tiene un PMP de 15,75 días desde el inicio del cómputo del período legal de pago hasta la fecha de pago (en caso de que el justificante esté pagado) o hasta el final del trimestre (en caso que el justificante esté pendiente de pago), estando el PMP dentro de los treinta días que establece la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores (disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

Este informe se emite en cumplimiento del artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, debiéndose dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.».

El Ple de la Corporació queda assabentat.

19.- Dació de compte de l'informe d'intervenció d'avaluació de l'acompliment de l'objectiu d'estabilitat pressupostària i acompliment de l'objectiu del deute 1er trimestre 2024.

L'Alcaldessa dona compte de l'informe d'intervenció d'avaluació de l'acompliment de l'objectiu d'estabilitat pressupostària i acompliment de l'objectiu del deute 1er trimestre 2024 que té el següent tenor literal:

«INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, y CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA 1º TRIMESTRE 2024 (EXP 3501/2024)

Al objeto de dar cumplimiento al principio de transparencia establecido en el artículo 6 y el Capítulo V de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, materializado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en cumplimiento del artículo 16.4 de la misma, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Artículo 135 de la Constitución Española
- Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (EDL 1996/15694) en adelante SEC-95.
- Artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (EDL 2012/64550), en adelante LOESYF
- Artículo 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera





- Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. (EDL 2007/183870), en adelante RLEP, en tanto no contravengan la anterior.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en adelante ICAL.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 12/12/2023
- Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. (EDL 2007/183870), en adelante RLEP, en tanto no contravengan la anterior.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local en adelante ICAL.

SEGUNDO.- Las Entidades Locales ajustarán el desarrollo de la ejecución presupuestaria al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la LOESYF, no pudiendo incurrir en déficit estructural, por lo que estas deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

TERCERO. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la LOESYF, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la misma. Así mismo en virtud de los artículos 4.2 y 7.3 de la LOESYF deberá cumplirse el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, verificándose este para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

CUARTO. - Corresponde a la Intervención municipal la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1 último párrafo y 16.2 del RLEP, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 [En el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto], 177.2 [En el supuesto de Informe para la aprobación de modificaciones presupuestarias (Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito)] y 191.3 [En el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto] Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho informe deberá ser objeto de actualización, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales, y comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. También deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la LOESYF.

QUINTO. - La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando el monto de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos es igual o superior al de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit, por así establecerlo el





artículo 11.4 de la LOESYF. En consecuencia, El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la necesidad de elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOESYF

SEXTO. - Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria será necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 2010). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 31/03/2024			
PRESUPUESTO DE GASTOS	Recaudado cerrados (31/12/2023)	Recaudación 2023 (31/12/2023)	Derechos Reconocidos 2024 (PREVISION)
capítulo I	188.154,24 €	12.594.605,89 €	12.382.151,03 €
capítulo II		223.106,47 €	325.000,00 €
capítulo III	119.436,18 €	3.655.831,96 €	2.520.245,41 €
capítulo IV	142.931,39 €	13.347.862,48 €	13.771.448,81 €
capítulo V	0,00 €	979.133,86 €	865.344,64 €
capítulo VI		0,00 €	0,00 €
capítulo VII	0,00 €	1.367.737,67 €	8.316.551,78 €
TOTALES		32.168.278,33 €	38.180.741,67 €
PRESUPUESTO DE GASTOS			Obligaciones reconocidas previstas (31/12/2024)
capítulo I			12.181.511,06 €
capítulo II			12.233.804,53 €
capítulo III	Capacidad de Financiación neta	36.226,68 €	277.401,29 €
capítulo IV			4.133.895,86 €
capítulo V			0,00 €
capítulo VI			10.930.610,17 €
capítulo VII			
TOTALES			39.757.222,91 €

ACTA DEL PLE
 Número: 2024-0010 Data: 21/06/2024





AJUSTES			
Ajuste por recaudación capítulo 1			400.609,10 €
Ajuste por recaudación capítulo 2			-101.893,53 €
Ajuste por recaudación capítulo 3			1.255.022,73 €
(+) ajuste por liquidación PTE 2008			18.442,56 €
(+) ajuste por liquidación PTE 2009			43.300,20 €
(+) ajuste por liquidación PTE distinta intereses			
(+/-) Ajuste grado ejecución presupuesto			0,00 €
Ingresos obtenidos del presupuesto de la UE			
(-) Devoluciones por ingresos pendientes aplicar a presupuesto			-243,14 €
Inversiones realizadas por otra admon, para el ayuntamiento			
Operaciones de reintegro y ejecución de avales			
Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto			0,00 €
	Saldo cuenta 413 del 2023 aplicada al 2024		-2.530,00 €
	Saldo cuenta 413 del 2024		-2.530,00 €
Adquisiciones con pago aplazado			
Arrendamiento financiero			
Contrato de asociación público privada (APPs)			
Prestamos			
Otros			
	Prestamo Fondo impulso RD-Ley 17/2014 para pago sentencias		
TOTALES			1.612.707,92 €

Ajustes más significativos del presupuesto de ingresos:

- *Capítulos 1 a 3: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja" (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrados), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos). Así con los datos obtenidos de la recaudación del ejercicio 2023 aplicados a la previsión de los derechos reconocidos para el ejercicio 2024, con los ajustes determinados en el cuadro.*

- *Intereses devengados y no vencidos de excedentes de Tesorería colocados en el mercado durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran ingresos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los Ingresos presupuestarios al alza. Dado que su importe no es significativo no se aplican ajustes*

- *Participación en los Tributos del Estado (PTE): en contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el "criterio de caja, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso son de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. En caso de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda, no*



siendo el caso no se realiza ningún ajuste por dicho importe

- Ajuste por las cantidades previstas de devolución de la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009. El tratamiento contable que reciben estas liquidaciones negativas es totalmente contrario al SEC-10, donde son consideradas una devolución de ingresos en el momento de la liquidación, y su aplazamiento, simplemente un endeudamiento. Este hecho comporta que, al producirse una liquidación negativa, a nivel SEC-2010 suponga un menor ingreso en capítulo 4 y mayor en 9, y por tanto, en el cálculo de la capacidad de financiación a la liquidación de este ejercicio será necesario ajustar este importe de la capacidad obtenida, ya que en el presupuesto no ha recibido este tratamiento. Estos ajustes sólo tienen incidencia sobre el cálculo de capacidad en la liquidación del presupuesto, debido a que no se pueden prever anticipadamente. Siendo su importe el que figura en el cuadro superior.

- Devoluciones por ingresos pendientes de aplicar al presupuesto. Su saldo se obtiene de documento MEM201B2_04 siendo el total previsto el que figura en el cuadro adjunto.

- Subvenciones recibidas: en contabilidad nacional se sigue el criterio del ente pagador lo que significa que una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. El tratamiento presupuestario de estas operaciones supone que la Entidad receptora de las subvenciones Reconocerá el Derecho cuando reciba el ingreso, salvo que tenga conocimiento cierto de que el ente concedente ha reconocido obligaciones de pago a su favor. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional y de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda. En caso de no disponer de información por parte del ente pagador no se realizará ajuste de ningún tipo.

Ajustes más significativos en el presupuesto de gastos

- Obligaciones Reconocidas de gastos procedentes de ejercicios anteriores tramitados a través de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (no se consideran gastos en contabilidad nacional, aplicación del saldo de la cuenta 413 más las facturas del ejercicio anterior no imputadas a dicha cuenta). Para el segundo trimestre habrá que ajustar dicha cantidad por la aplicación del REC

- Intereses devengados y no vencidos de préstamos concertados durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran gastos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los gastos presupuestarios al alza. No tienen carácter significativo por lo que no se tienen en cuenta.

- Subvenciones otorgadas por el ente público: en contabilidad nacional rige el criterio del ente pagador por lo que no se producirá disparidad con la contabilidad presupuestaria en tanto en cuanto las subvenciones sean concedidas por el ente público en calidad de ente pagador. (Cap. IV y VII)

- Adquisición de Inversiones: en el Cap. VI, según el criterio de contabilidad nacional, se tendrán que reflejar las adquisiciones de inmovilizado según el criterio de transmisión de la propiedad y entrega del bien. La regla general es que no se produzca disparidad entre contabilidad nacional y presupuestaria, porque la aprobación de las certificaciones de obra se refleja de forma similar en ambos casos. La problemática se puede dar en aquellos casos de adquisición a pago aplazado en los que la transmisión de la propiedad se produce en el momento inicial pero el pago, o sea, el gasto presupuestario, se dilata en el tiempo, en estos casos habrá que hacer los oportunos ajustes.

En conclusión, la situación de estabilidad presupuestaria a la fecha de redacción del presente informe es de cumplimiento cifrándose esta por un importe de 36.226,68€

SÉPTIMO. La regla de gasto, como consecuencia de la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 se considera que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.

OCTAVO.- En cuanto al volumen de deuda LOEPSF, en su artículo 13, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que ha sido fijado en el 1,4% del PIB, para el ejercicio 2024 Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible



determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de PIB local, resultando de aplicación en estos momentos, los límites legales tradicionales del TRLRHL para el nuevo endeudamiento. El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto de 2024, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda viva que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

CONCLUSIONES

A la vista de los datos reflejados en el presente informe se produce una situación de cumplimiento del objetivo estabilidad presupuestaria, no existiendo déficit estructural, ni habiéndose superado la variación de gasto computable la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. En consecuencia, se informa favorablemente, aunque dada la situación de suspensión de reglas fiscales para el presente ejercicio el presente informe tiene carácter meramente informativo. ».

El Ple queda assabentat.

20.- Dació de compte de la liquidació del pressupost 2023.

L'Alcaldessa dona compte de l'informe de l'Interventor, emès el 30 d'abril de 2024 amb codi de validació 4YQSZ5XSDJ9NXMWRM77PZ27AR, sobre la liquidació del pressupost 2023 i dona compte també del Decret de l'Alcaldia núm. 2023-1558, de data 30 d'abril de 2024, d'aprovació de la liquidació del pressupost de 2023:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, con fecha 5 de marzo de 2024 se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023

Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2023 que se adjunta al presente expediente.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.».

El Ple queda assabentat.



C) PRECS I PREGUNTES

21.- Precs i Preguntes.

La **Sra. Alcaldessa** pregunta als membres de la Corporació si desitgen formular cap prec o pregunta.

En primer lloc, la **Sra. Cerdá Escorihuela**, portaveu del grup municipal Compromís, formula les següents preguntes:

- 1.- ¿Per què no s'ha convocat el Consell de Festes? ¿Per què s'ha privat a les associacions i entitats a participar i aportar idees i propostes per a les Festes?
- 2.- ¿Per què no s'ha convocat el concurs per al cartell de la Fira i Festes de Sant Joan i Sant Pere 2024? ¿I per què, s'ha decidit, en canvi, encarregar-ho directament a una persona en concret?
- 3.- A la zona de les jardineres de l'Escola de Música i de la Biblioplatja hi ha molts mosquits. ¿Tenen pensat fumigar o esperaran?

En segon lloc, el **Sr. Barberá Pla**, regidor del grup municipal Socialista, formula la següent pregunta:

¿S'han reparat les deficiències, plantejades ja en l'anterior plenari, sobre les reixetes de desaigües que hi han als camps esportius exteriors i sobre les xarxes d'eixos mateixos camps?

En tercer lloc, el **Sr. Atencia Medina**, regidor del grup municipal Socialista, formula la següent pregunta:

¿Es consciente el Ayuntamiento de que las listas de espera para pedir cita en el servicio de la ITV de Vinaròs alcanzan ya los dos meses y medio? Ruega que se inste a los responsables a que lo solucionen.

En quart lloc, el **Sr. Borràs Mestre**, regidor del grup municipal Socialista, formula les següents preguntes:

- 1.- El Primer Tinent d'Alcaldia, en declaracions públiques, va culpar a l'Administració Autònoma del retard de quatre mesos en l'atorgament dels permisos necessaris respecte a les obres d'accessibilitat del Carrer Varador. ¿Podria dir quins partits estaven al front d'aquesta Administració Autònoma el passat 7 de novembre de 2023 que és el dia en que es va atorgar la subvenció i el dia a partir del qual es van poder iniciar els tràmits?
- 2.- Este matí s'ha celebrat una jornada informativa del Plan Vive a Benicarló. Li consta que no ha assistit cap membre de l'equip de govern de Vinaròs, tot i que hi havia Alcaldes i regidors de tota la comarca. ¿Tenen pensat adherir-se a aquest Pla com ja ho han fet, per exemple, Benicarló o Rosell?

Pren la paraula la **Sra. Barbé Beltrán** i li respon al Sr. Borràs Mestre que a aquesta reunió del Pla Vive han assistit tres tècnics de Serveis Socials de Vinaròs (el Coordinador, la Tècnica i el Jurista) a informar-se perquè la intenció de l'equip de govern és adherir-nos a aquest pla.





Finalment, el Sr. **Albella Esteller**, regidor del grup municipal Socialista, formula les següents preguntes:

- 1.- En 2017 es va titlar de «capritx» l'envelat gran de festes al port pesquer. ¿Seguiran mantenint la ubicació de la carpa gran de festes al port pesquer?
- 2.- A l'any 2022 es va afirmar que el fet de què no hi hagués carpa jove a la platja era per una falta de gestió de l'equip de govern de llavors que no havia fet la tramitació a Costes per a situar la carpa Jove a la platja del Fortí. ¿S'ha fet enguany a Costes aquesta tramitació satisfactòriament o, en canvi, es continuarà amb la carpa jove al port pesquer?
- 3.- ¿Com està la redacció del projecte de la remodelació de l'Avinguda Llibertat? En concret, pregunta per les qüestions relatives al carril bici i altres elements lligats a les exigències de la subvenció europea i la zona de baixes emissions.
- 4.- Tenint en compte les promeses electorals, ¿quan es tornarà a la doble direcció en la Costa Sud?
- 5.- Agraeix a la Sra. Barbé Beltrán la contestació efecuada immediatament en aquest plenari perquè demostra que es pot contestar perfectament en el propi Plenari en directe les preguntes que planteja l'oposició si es coneix la resposta.

No hi ha més assumptes de què tractar, ni que són objecte d'aquesta sessió. Per tant, la Sra. Presidenta aixeca la sessió de la que estenc aquesta acta i com a secretari de la Corporació dono fe.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PEL SECRETARI DE LA CORPORACIÓ.

ACTA DEL PLE
Número: 2024-0010 Data: 21/06/2024

